



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 28 de mayo de 2012

Número 122

o

o

m

S u m a r i o

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:
Área de Fomento:
Notificaciones 3

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda:
Delegación Provincial de Sevilla:
Expedientes sobre subsidiación de préstamos para viviendas protegidas 3
Expedientes para la obtención de la renta básica de emancipación 4
Expedientes de ayudas al alquiler 4
Expedientes de descalificación de viviendas de protección oficial 4

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO:

- Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental:
Notificación 4

NOTARÍAS:

- Notaría de don Francisco Javier López Cano:
Expediente de venta extrajudicial 5
- Notaría de doña Carmen Loscertales Martín de Agar:
Expedientes de venta extrajudicial 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 106/11; número 2: autos 200/10; número 5: autos 36/12; número 6: autos 686/10 y 163/12; número 7: autos 1184/10; número 8: autos 485/11; número 10: autos 172/11; número 11: autos 224/12 6
Badajoz.—Número 4: autos 837/11 10

— Juzgados de Primera Instancia:	
Sevilla.—Número 6: autos 368/10	10
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 128/08	11

AYUNTAMIENTOS:

— Sevilla: Anuncio de licitación	11
Instituto Municipal de Deportes: Corrección de errores	12
— Albaida del Aljarafe: Ordenanza municipal	12
— Alcalá de Guadaíra: Notificaciones	36
— La Algaba: Ordenanza fiscal	37
Nombramiento de personal	39
— Bollullos de la Mitación: Ordenanza municipal	39
— Constantina: Proyecto de actuación	40
— Los Corrales: Proyecto de actuación	40
— La Luisiana: Convocatoria para la provisión del puesto de Juez de Paz sustituto	40
— Mairena del Aljarafe: Notificaciones	40
— Marinaleda: Expediente de modificación de créditos	42
— Los Palacios y Villafranca: Ordenanza fiscal	42
— El Pedroso: Cuenta general ejercicio 2010	43
Expediente de transferencia de créditos	43
— Pílas: Proyecto de actuación	43
Anuncio de licitación	43
— Villanueva del Ariscal: Cuentas generales ejercicios 2005 a 2010 de Futuriscal	43

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Mancomunidad «Guadalquivir»: Anuncio de licitación	44
--	----

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Subdelegación del Gobierno en Sevilla

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía – Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Ministra de Fomento en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e.

Expediente: 711/2011.

Denunciado/a: J. de Dios García Soto.

Identif.: 79202183G.

Localidad: Lora del Río.

Fecha resolución: 19 de marzo de 2012.

Cuantía euros: 60,00.

En Sevilla a 9 de mayo de 2012.—El Secretario General,
Fco. Javier Arroyo Navarro.

8W-6607

Área de Fomento

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de propuesta de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Andalucía-Área de Fomento, a las personas denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Área de Fomento de la Delegación del Gobierno, sita en Plaza de España-Torre Sur, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones, se continuarán los trámites correspondientes.

Precepto infringido: Ley 39/2003, artículo 90.2.e

Expediente: 166/2012.

Denunciado/a: M. Ortiz Iglesias.

Identif.: 28530290D.

Localidad: Málaga.

Fecha propuesta de resolución: 28/03/2012.

Cuantía euros: 10,00

En Sevilla a 9 de mayo de 2012.—El Secretario General,
Fco. Javier Arroyo Navarro.

253W-6608

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Obras Públicas y Vivienda

Delegación Provincial de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-0609/02, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Óscar González Jiménez, por el que se resuelve reconocer dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 27 de abril de 2012.—La Delegada Provincial,
Salud Santana Dabrio.

8W-5737

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-0394/04, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don José Antonio Basco Crespo, por el que se resuelve in admitir dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 26 de abril de 2012.—La Delegada Provincial,
Salud Santana Dabrio.

253W-5738

Delegación Provincial de Sevilla

«Resolución del expediente número 41-AP-G-00-4361/00, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de don Juan Enrique Algar Serrano, por el que se resuelve denegar dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero».

En Sevilla a 4 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial,
Salud Santana Dabrio.

8W-5859

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución del expediente núm. 41-AP-G-00-0986/02, de prórroga de subsidiación de préstamo, a instancias de doña Ana María Corredera Moraño, por el que se resuelve reconocer dicha prórroga. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo establecido en los arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Sevilla a 2 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

253W-6106

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución expediente 41-RBE-02-04212/08, relativo a la ayuda de renta básica de emancipación.

Resuelvo, tener por desistido a don Rubén Galván Corral con DNI/NIE 48960641N, de su solicitud para el reconocimiento del derecho a la Renta Básica de Emancipación de los jóvenes, declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo de expediente.

En Sevilla a 4 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

253W-6471

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución expediente 41-RBE-01-08241/11, relativo a la ayuda de renta básica de emancipación.

«Resuelvo, tener por desistido a doña Begoña María Barreira Martín con DNI/NIE 45094369V, de su solicitud para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo de expediente».

En Sevilla a 4 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

8W-6472

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución expediente 41-RBE-01-02653/11, relativo a la ayuda de renta básica de emancipación.

«Resuelvo, tener por desistido a don Alfredo Garrucho Navarro con DNI/NIE 48961524K, de su solicitud para el reconocimiento del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes, declarar concluso el procedimiento y ordenar el archivo de expediente».

En Sevilla a 4 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

8W-6473

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución recurso de reposición, expediente 41-AA-2277/08, relativo a la ayuda a propietarios de viviendas libres que las ofrezcan en alquiler.

Resuelvo, tener por desestimado a la empresa Camino del Monasterio, S.L., con CIF B-91310615 el recurso de reposición interpuesto en su nombre y representación por don Enrique López Bosch Astolfi con DNI/NIE 77585304W, contra la resolución Administrativa denegatoria de la ayuda a propietarios de viviendas libres que las ofrezcan en alquiler, al no reunir los requisitos necesarios y por falta de disponibilidad presupuestaria.

En Sevilla a 4 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

253W-6475

Delegación Provincial de Sevilla

Resolución recurso de reposición, expediente 41-AA-1844/08, relativo a la ayuda a propietarios de viviendas libres que las ofrezcan en alquiler.

«Resuelvo, tener por desestimado a don Lorenzo Millán Lorenzo con DNI/NIE 30470113N, el recurso de reposición interpuesto contra la resolución administrativa denegatoria de la

ayuda a propietarios de viviendas libres que las ofrezcan en alquiler, al no reunir los requisitos necesarios y por falta de disponibilidad presupuestaria».

En Sevilla a 4 de mayo de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

8W-6476

Delegación Provincial de Sevilla

«Expediente número 428/11, a instancia de don Juan Vázquez Rodríguez, de fecha 11 de julio de 2011, de descalificaciones de Viviendas de Protección Oficial, se resuelve archivar el expediente al no justificar el reintegro de las ayudas recibidas de las distintas administraciones ante esta Delegación Provincial como se le indicaba en la resolución condicionada, de la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.»

En Sevilla a 10 de abril de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

8W-4760

Delegación Provincial de Sevilla

Expediente núm. 417/11, a instancia de don Miguel Ángel Gentil Govantes y doña M^a Eugenia Fernández Calero, de fecha 07/07/2011, de Descalificaciones de Viviendas de Protección Oficial, se resuelve archivar el expediente al no justificar el reintegro de las ayudas recibidas de las distintas administraciones ante esta Delegación Provincial como se le indicaba en la resolución condicionada, de la solicitud de descalificación voluntaria de la vivienda protegida de referencia. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sra. Consejera de Obras Públicas y Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

En Sevilla a 9 de abril de 2012.—La Delegada Provincial, Salud Santana Dabrio.

253W-4781

DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS DEL MINISTERIO DE FOMENTO

Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental

Resolución de reclamación de indemnización por daños a los elementos de la carretera.

Se comunica a los interesados indicados en la relación final: Resolución de reclamación de indemnización por daños ocasionados, conforme a lo dispuesto en los artículos 34.2 de la Ley de Carreteras 25/1988, de 29 de julio; 113.3, 115 y 117 del Reglamento General de Carreteras (Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre).

Se acuerda dar un plazo de quince días hábiles a partir de la presente publicación para hacer efectivo el pago de los daños. Transcurrido ese plazo sin haber efectuado el mismo, se procederá de acuerdo con lo dispuesto a estos efectos en el Reglamento de Recaudación por Vía Ejecutiva.

El importe de los daños causados deberá abonarlo mediante la presentación del documento de ingreso modelo 069 en el lugar y forma que se indica en el mismo, pudiéndose

obtener en la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental, Avda. Américo Vesputio n.º 5, 41071-Sevilla, debiendo indicar como referencia el número del expediente (Orden del Ministerio de la Presidencia 23945 de 29 diciembre «BOE» n.º 313 de 31 de diciembre de 2003, Orden PRE/3662/2003).

Contra la presente resolución podrá interponerse en el plazo de un mes a partir de la presente publicación recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

Relación de notificados: Tamara Bermúdez Fernández.

Nº exte.: 81/10.

Importe: 1.866,55 €.

Sevilla a 2 de mayo de 2012.—El Ingeniero de la Demarcación, Rodrigo Vázquez Orellana.

6D-6101

NOTARÍAS

NOTARÍA DE DON FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CANO

Yo, Fco. Javier López Cano, Notario de Sevilla, del Ilustre Colegio de Andalucía.

Hago constar: Que se han iniciado, ante mí, los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la Entidad mercantil Alitan, S.A, contra Progosa Promoción Gestión y Organización, S.L., en calidad de parte prestataria e hipotecante, y con aval de don Marie Jacques Pupuydauby Pagenaud, de la siguiente finca hipotecada:

Urbana.—Casa en Sevilla, calle Santa Ana, número cuarenta y tres, hoy cincuenta y uno.

Linda: por la derecha de su entrada, con la número cuarenta y cinco; por la izquierda, con la número cuarenta y uno ambas de la misma calle; y por la espalda, con la número cinco de la calle Santa Clara.

Está constituida en un perímetro de once lados, y que comprende un área de doscientas quince metros cuadrados y tiene agua de pie.

Inscripción.—Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sevilla número diez, al tomo 1867, libro 508, folio 47, finca número 2/2680, inscripción 20ª.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1. La subasta tendrá lugar en la Notaría del Notario que suscribe sita en la avenida República Argentina número 9, de Sevilla.

2. La primera subasta el día de 26 de junio de 2012, a las 10.00, horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca, que es la cantidad de un millón doscientos ochenta y seis mil doscientos setenta y seis euros con sesenta y siete céntimos (1.286.276,67 €) y, en su caso; la segunda subasta el día 24 de julio de 2012, a las 10.00, horas, al tipo del 75 por 100 del correspondiente a la primera; la tercera subasta el próximo día 20 de septiembre de 2012, a las 10:00, horas, sin sujeción a tipo.

3. Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda a la primera o segunda subasta, en la tercera subasta, el depósito consistirá en un 20 por 100 del tipo de la segunda, debiendo presentar el resguardo de haber efectuado el depósito en la cuenta corriente número 0030-4268-11-0002332271 de la Entidad Banesto, en Sevilla, avenida República Argentina.

4. La documentación y la certificación registral a que se refieren los artículos 236-A 236-B del Reglamento Hipotecario están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes, de las 10.00 a las 14.00 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como

bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, quedando subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

5. La subasta se efectuará en la forma en que determina el artículo 236 del RH.

En Sevilla a 11 de mayo de 2012.—El Notario, Fco. Javier López Cano.

253W-6390-P

NOTARÍA DE DOÑA CARMEN LOSCERTALES MARTÍN DE AGAR

Yo, Carmen Loscertales Martín de Agar, Notaria de Utrera (Sevilla), anuncio:

Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de bien hipotecado número 29963/2012, instado a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A., con CIF A-39000013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario y por los del Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, encontrándose en trámite de celebración de subasta.

Fecha: La subasta tendrá lugar el 28 de junio de 2012.

Lugar y hora: La subasta se celebrará en Utrera, plaza del Altozano núm. 27, 1º, a las 10.30 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de ciento cuarenta y cinco mil cuarenta y cuatro euros (145.044,00 €).

Consignaciones: Los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar, previamente a la celebración de la subasta, una cantidad equivalente al 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo.

Finca: Urbana. Número trece. Piso con entrada por la puerta marcada con el número nueve de la calle Guadaira, primero izquierda, mirando desde la calle, tipo B, que forma parte del bloque sexto, al sitio de La Fontanilla de Utrera. Inscripción: En el Registro de la Propiedad número uno de los de Utrera, al tomo 2154, libro 922, folio 82, finca 11.862.

En Utrera a 22 de mayo de 2012.—La Notaria, Carmen Loscertales Martín de Agar.

253F-6650-P

NOTARÍA DE DOÑA CARMEN LOSCERTALES MARTÍN DE AGAR

Yo, Carmen Loscertales Martín de Agar, Notaria de Utrera (Sevilla), anuncio:

Que ante mí se tramita procedimiento de venta extrajudicial de bien hipotecado número 29530/2012, instado a requerimiento de Banco Español de Crédito, S.A., con CIF A-39000013, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 234 y siguientes del Reglamento Hipotecario y por los del Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo, encontrándose en trámite de celebración de subasta.

Fecha: La subasta tendrá lugar el 28 de junio de 2012.

Lugar y hora: La subasta se celebrará en Utrera, plaza del Altozano número 27, 1º, a las 11.00 horas.

Tipo de subasta: El tipo de la subasta será de ochenta y cinco mil cincuenta euros (85.050,00 €).

Consignaciones: Los postores, a excepción del acreedor, deberán consignar, previamente a la celebración de la subasta,

una cantidad equivalente al 30% del tipo. A efectos de consignaciones se designa la cuenta número 2024 0312 52 330001261 en la entidad Cajasur. Para ser admitido a la subasta será imprescindible presentar el resguardo del depósito previo.

Generales: La documentación y la certificación del Registro pueden consultarse en esta Notaría en horas de despacho. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. La subasta se celebrará según el procedimiento y los trámites previstos en el artículo 12 del Decreto-Ley 6/2012, de 9 de marzo.

Finca: Urbana. Piso B, de la planta cuarta del edificio de cuatro plantas, con fachada orientada al norte, en una calle de nueva formación barriada nueva, llamada Nuestra Señora de los Remedios, de Utrera, cuyo piso está situado a la derecha según se mira desde la fachada principal. Inscripción: Registro de la Propiedad número uno de los de Utrera, al folio 88, tomo 2.121, libro 891, finca 8.620.

En Utrera a 22 de mayo de 2012.—La Notaria, Carmen Loscertales Martín de Agar.

8F-6649-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

NIG: 4109144S20110001312.

Procedimiento: 106/11.

Ejecución n.º: 33/2012.

Negociado: 4J.

De: Nassiba Ben El Bachir.

Contra: Don Miguel Caravaca Martín y «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución núm. 33/2012, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Nassiba Ben El Bachir, contra don Miguel Caravaca Martín y «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., en la que con fecha 27/03/12 se ha dictado auto, que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 27 de marzo de 2012. Dada cuenta; y

Antecedentes de hecho

Primero: En fecha 30/06/10 se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido de la actora, Nassiba Ben El Bachir, cuya antigüedad es de 14 de octubre de 2010 con las empresas «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., y don Miguel Caravaca Martín, con categoría profesional de Camarera y salario diario de 39.50 euros/día.

Segundo: Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia, la cual se celebró el día 27/03/12, con inasistencia de la parte demandada.

Fundamentos jurídicos

Primero: Vista la incomparecencia de las demandadas y las manifestaciones efectuadas por la parte actora, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, con la modificación introducida por el Real Decreto Ley 3/2012, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral, declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b) y c) del citado precepto, a la vista de los datos obrantes en los informes de vida laboral.

En atención a lo expuesto:

S.S.^a acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a Nassiba Ben El Bachir con «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., y don Miguel Caravaca Martín, con obligación de las empresas demandadas de abonar las siguientes cantidades: en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 2.666,01 euros, y en concepto de salarios dejados de percibir, la cantidad de 6.912,5 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4020 0000 64 0 010611, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada Jueza del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a don Miguel Caravaca Martín y «Sevillana de Hostelería del Sur», S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 27 de marzo de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

7F-6718

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 200/2010.

Negociado: D.

NIG: 4109144S20100004636.

De: Doña María Jesús Cembrano Anselmo.

Contra: Doña Elena Medina Gallardo, don Daniel Navarro Cruz y Publicidad Subeybaja, S.C.

Doña M^a Fernanda Tuñón Lázaro, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 200/2010, a instancia de la parte actora doña María Jesús Cembrano Anselmo contra doña Elena Medina Gallardo, don Daniel Navarro Cruz y Publicidad Subeybaja, S.C., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo:

Aprobar la liquidación de intereses y tasación de costas practicadas por importe de 479,13 euros a cuyo pago resulta condenada doña Elena Medina Gallardo, don Daniel Navarro Cruz y Publicidad Subeybaja, S.C. en las presentes actuaciones. Dése destino a las distintas partidas conforme a su detalle,

expidiéndose a tal efecto los correspondientes mandamientos de devolución.

Verificado todo ello, procédase al archivo de las presentes actuaciones dejando previamente nota en los libros registros correspondientes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones del Juzgado con el núm. 4021.0000.31.0200.10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación al demandado Publicidad Subeybaja, S.C., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, M^a Fernanda Tuñón Lázaro.

253F-5848

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5

Doña María Amparo Atarés Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 36/2012, a instancia de la parte actora don Juan Carlos Antúnez Muñiz contra Sinda Restauraciones, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 7 de febrero de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto

En Sevilla a 7 de febrero de 2012. Dada cuenta y;

Hechos

Primero.—En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Juan Carlos Antúnez Muñiz, contra Sinda Restauraciones, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 18 de noviembre de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: « Que estimando la demanda formulada por don Juan Carlos Antúnez Muñiz, contra Sinda Restauraciones, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de doce mil cuatrocientos ochenta y seis con sesenta y un céntimos de euros (12.486, 61 euros)».

Segundo.—Dicha resolución es firme, habiendo transcurrido más de veinte días desde su notificación al demandado.

Tercero.—Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.—Consta en el Juzgado de lo Social número diez de Sevilla, que con fecha 30 de diciembre de 2011, se ha dictado Decreto de insolvencia en los autos número 217/08, ejecutoria número 257/10.

Razonamientos jurídicos

Primero.—Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusi-

vamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (artículo 117 de la CE. y 2 de la LOPJ).

Segundo.—Previenen los artículos 237 de la LRJS. y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (artículo 237 del TA de la LPL).

Tercero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 276 de la LRJS., no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS., cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Cuarto.—La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la LEC y contra el mismo no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de la oposición, por escrito, que puede formular el ejecutado, en el plazo de diez días siguientes a la notificación del mismo (artículos 551,553 y 556 y ss. LEC).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva

S.S.^a Ilma. Dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia por la suma de 12.486,61 € en concepto de principal, más la de 2.497,32 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social número cinco de Sevilla, Doy fe.

El/la Magistrada El/la Secretario/a

Y para que sirva de notificación al demandado Sinda Restauraciones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María Amparo Atrés Calavia.

8F-5863

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 686/2010.

Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20100007493.

De: Doña María del Carmen Ligerero Caro y doña Alicia Jiménez Montero

Contra: Cantina Larios, S.L., Cantinitas, S.L., Inversiones Mariachi, S.L., México en Sevilla, S.L. y Mundo Patata, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 686/2010, se ha acordado citar a doña María del Carmen Ligerero Caro, doña Alicia Jiménez Montero, Cantina Larios, S.L., Cantinitas, S.L., Inversiones Mariachi, S.L., México en Sevilla S.L. y Mundo Patata, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 de junio de 2012, a las 12.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avenida de la Buhaira 26. Edificio Noga. planta 1.^a debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Cantina Larios, S.L., Cantinitas, S.L., Inversiones Mariachi, S.L., México en Sevilla, S.L. y Mundo Patata S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6682

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 163/2012.

Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20120001827

De: Don Antonio Díaz Cataluña.

Contra: Seguridad Sansa S.A.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 163/2012, a instancia de la parte actora don Antonio Díaz Cataluña contra Seguridad Sansa, S.A. sobre despidos / ceses en general se ha dictado decreto de fecha 12 de marzo de 2012 del tenor literal siguiente:

Decreto:

La Secretaria Judicial doña María de los Ángeles Peche Rubio.

En Sevilla a 12 de marzo de 2012.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Don Antonio Díaz Cataluña, presentó demanda de Despido frente a Seguridad Sansa, S.A.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 163/2012-A.

Fundamentos de derecho:

Único.—Subsanados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 81,2 y 82,1 de la LRJS procede su admisión a trámite y posterior señalamiento, por parte del Secretario Judicial.

— Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Dispongo:

— Admitir la demanda presentada.

— Señalar para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario, en la Secretaría de este Juzgado, sita en Avenida de la

Buhaira, 26. Edificio Noga. planta 5.^a, el día 5 de junio de 2012 a las 11.15 horas y el segundo ante la Magistrada-Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de la Buhaira, 26. Edificio Noga. planta 1.^a, Sala n.º 11, señalado el mismo día a las 11.30 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada de que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia.

— Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

— Poner en conocimiento de la demandada en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración, (art 91,2 y 91,4 LRJS), quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

— Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistido o representada por Letrado en ejercicio, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del art. 21.2 de la LRJS.

— Se advierten a las partes que deben asistir al juicio con las pruebas de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento, así como someter la cuestión a los procedimientos de mediación que pudieran estar constituidos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley, adoptando las medidas oportunas a tal fin, sin que ello dé lugar a la suspensión, salvo que de común acuerdo lo soliciten ambas partes, justificando la sumisión a la mediación, y por el tiempo máximo establecido en el procedimiento correspondiente, que en todo caso no podrá exceder de quince días (art. 82.3 LRJS).

— Asimismo deben comunicar a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso, (art. 155.5 LEC), así como la existencia de alguna causa legal que justificara la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio a los que se les convoca (art. 83.1 y 2 LPL y 188 LEC).

— Dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado a los efectos del art 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Seguridad Sansa, S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

4W-6668

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social Ordinario 1184/2010.

N.I.G.: 4109144S20100013026

De: Don Pablo García Gallardo.

Contra: Oko Design & Communication, S.L.

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1184/2010 se ha acordado citar a Oko Design & Communication, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2012 a las 10.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Oko Design & Communication, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 17 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

4F-6705

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Despidos/ceses en general 485/2011. Negociado: 5.

N.I.G.: 4109144S20110005860.

De: Don Francisco Rodríguez Infantes.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Análisis del Territorio, S.L. y Ganaliter, S.L.L.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 485/2011, a instancia de la parte actora don Francisco Rodríguez Infantes, contra Fondo de Garantía Salarial, Análisis del Territorio, S.L. y Ganaliter, S.L.L. sobre despidos en general, se ha dictado auto de fecha 17 de abril de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Francisco Rodríguez Infantes con Análisis del Territorio S.L., y Ganaliter, S.L.L., con fecha 17 de abril de 2012, condenando solidariamente a las empresas a que abonen al trabajador las siguientes cantidades:

Nombre trabajador: don Francisco Rodríguez Infantes. Indemnización: treinta y cuatro mil doscientos veinte euros (34.220 euros).

Salarios de tramitación: veintiún mil setecientos ochenta euros (21.780 euros). De dicha cantidad se podrán deducir en fase de ejecución los salarios que el actor haya podido percibir desde el 26 de marzo de 2011 como consecuencia de un nuevo empleo o, en su caso, los periodos de incapacidad temporal.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Una vez firme, remítase testimonio de esta resolución al SPEE para la regularización de las prestaciones por desempleo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual,

se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículo 187 Ley 36/2011). Para la admisión del recurso, y si éste es interpuesto por el demandado, deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4027 0000 00, abierta en Banesto utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 13/2009, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social nº 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-Reposición».

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. señora Magistrada doña Carmen Durán de Porras.

La Magistrada-Juez.— La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Ganaliter, S.L.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, M.ª del Carmen Peche Rubio.

6F-5283

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 172/2011

Negociado: J

NIG: 4109144S20100005358

De: Don Antonio Sánchez Castillo

Contra: Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L.

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 172/2011, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Antonio Sánchez Castillo contra Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L., en la que con fecha 24/4/12, se ha dictado Auto y Decreto de Ejecución con Insolvencia previa, que sustancialmente dicen lo siguiente:

Auto: En Sevilla a 24 de abril de 2012.

El anterior escrito de la parte actora/ejecutante, únase y,

Parte dispositiva

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L. por la cuantía de 15.674,76 euros de principal y de 3.135 euros en que provisionalmente se presupuestan para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez La Secretaria

Decreto

Secretaria Judicial doña Carmen Álvarez Tripero

En Sevilla a 24 de abril de 2012.

Parte dispositiva

S.S.^a la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla doña Carmen Álvarez Tripero.

Acuerda

Proceder a la ejecución del auto por la suma de 15.674,76 euros en concepto de principal, más la de 3.135 euros calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L. en insolvencia provisional dése audiencia a la parte actor a y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante la Magistrada-Juez que dictó el Auto de Ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4029.0000.64.017211 utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Así por este Decreto, lo acuerda, manda y firma S. S.^a. La Secretaria del Juzgado de lo Social num. 10 de Sevilla. La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Logística y Transportes Sánchez Toledo, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 24 de abril de 2012.—La Secretaria Judicial, Carmen Álvarez Tripero.

253F-5842

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despido/ceses en general 224/2012.

Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20120002555.

De: Doña Natalia Ramírez Lacoste.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Impulso Trabajo Joven y Futuro, S.L.U. y Brasal Marino, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. señora Adelaida Maroto Márquez, Magistrada del Juzgado de lo Social número once de esta capital, en los autos número 2274/2012, seguidos a instancias de doña Natalia Ramírez Lacoste, contra Fondo de Garantía Salarial, Impulso Trabajo Joven y Futuro, S.L.U. y Brasal Marino, S.L., sobre despido/ceses en general, se ha acordado citar a Brasal Marino, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 21/6/12, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 6, código postal 41018, Sevilla, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Brasal Marino, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de mayo de 2012.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

2F-6751

BADAJOZ.—JUZGADO NÚM. 4

N.I.G.: 06015 44 4 2011 0403709 N28150.

Nº Autos: Despido/ceses en general 0000837 / 2011.

Demandante: Don Antonio Rodríguez Tomás.

Abogado: Don José Manuel Redondo Caselles.

Demandados: Trucks Vega Suárez, S.L., Cotraf España, Frigocar Logistic, S.L., doña María del Carmen Vázquez Rodríguez, don Antonio Paredes López, don Gervasio Ardila Mendiano y don Hugo Manuel Barras Beato.

Doña Laura Mora García, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 4 de los de esta capital.

Hace saber: Que en el procedimiento Extinción de Contrato n.º 371/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Antonio Rodríguez Tomás contra Trucks Vega Suárez, S.L., Cotraf España, Frigocar Logistic, S.L., doña María del Carmen Vázquez Rodríguez, don Antonio Paredes López, don Gervasio Ardila Mendiano y don Hugo Manuel Barras Beato, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don José Antonio Hernández Redondo.

En Badajoz a 17 de mayo de 2012.

Dada cuenta; advertido que en los Autos n.º 371/12 del Juzgado de lo Social n.º 2, no se les ha dado traslado de la demanda de Extinción a los demandados, dese traslado de la misma y cíteseles ante este Juzgado para el día 14 de junio de 2012, a las 10.30 horas.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Trucks Vega Suárez, S.L., Cotraf España, doña María del Carmen Vázquez Rodríguez, don Antonio Paredes López, don Gervasio Ardila Mendiano y don Hugo Manuel Barras Beato, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Badajoz a 18 de mayo de 2012.—La Secretaria Judicial, Laura Mora García.

4W-6703

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

NIG: 4109142C2000021352.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 368/2010.

Negociado: 8.

De: Don Manuel Torres Granado.

Procurador: Don Javier Martín Añino.

Letrado: Don Ricardo Corzo Rodríguez.

Contra: Doña Teresa Sánchez Gómez.

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 368/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número seis de Sevilla, a instancia de don Manuel Torres Granado, contra doña Teresa Sánchez Gómez, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia n.º 68

Juez que la dicta: Doña Carmen Onorato Ordóñez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: 6 de febrero de 2012.

Parte demandante:

Don Manuel Torres Granado, con DNI n.º 28.856.132-X.

Abogado: Don Ricardo Corzo Rodríguez.

Procurador: Don Javier Martín Añino.

Parte demandada:

Doña Teresa Sánchez Gómez, con DNI n.º 34.032.811-X.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Javier Martín Añino, en nombre y representación de don Manuel Torres Granado, contra doña Teresa Sánchez Gómez, acuerdo la disolución por divorcio del matrimonio contraído por los cónyuges en fecha 26 de junio de 1983, manteniendo las medidas acordadas en Sentencia de Modificación de Medidas de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada en los autos 200/2007 de este mismo Juzgado, de modo que don Manuel Torres seguirá abonando la pensión de alimentos a la hija Rocío en la cuantía establecida, sin que proceda especial imposición de costas a las partes.

Una vez notificada la presente resolución a las partes, comuníquese al Registro Civil correspondiente.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 L.E.C.). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 €, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, n.º 0030 1846 42 0005001274, Juzgado de Primera Instancia n.º 6 (Familia), de Sevilla, concepto transferencia: 4002 0000 00 036810, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación, seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada, doña Teresa Sánchez Gómez, extendiendo y firmo la presente, en Sevilla a 6 de febrero de 2012.—El Secretario. (Firma ilegible.)

7F-3232-P

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4106541C20082000143.

Procedimiento: Expediente de dominio.

Inmatriculación 128/2008.

Negociado: F.

Sobre Inmatriculación y reanudar el tracto sucesivo

Solicitante: Don Miguel Ángel Morón Guillén y doña Julia García Barroso.

Procurador: Don Juan Gómez Rubio.

Doña Bendición Pavón Ramírez, Jueza del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio núm. 128/2008, a instancia de don Miguel Ángel Morón Guillén y doña Julia García Barroso, expediente de dominio para la Inmatriculación y Reanudación del Tracto Sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana.—Solar sin edificar, en la ciudad de Morón de la Frontera, en su calle Colombia, número 39 de gobierno, con una superficie de 112 metros cuadrados. Linda frente con calle Colombia, con la que tiene fachada de 7.57 metros; derecha inmueble número 41 de la misma calle, propiedad de Rosario Castillo Gordillo; izquierda, con el número 37, propiedad de don Miguel Ángel Morón Guillén y fondo con las casas número 38 y 40 de la calle Venezuela, propiedad de don Feliciano Hernández Alonso y don José Naranjo Ledesma, respectivamente. Ref. Catastral núm. 0815911TG8101N0001DW.

Dicha finca procede por segregación de la finca registral n.º 12.465, cuya descripción es la siguiente:

Finca de Morón de la Frontera, Sección 3ª, núm. 12.465: Rústica. Parcela de tierra al sitio del Charcón o Fontanal, hoy final de la Alameda, pago de Nagüeles, del término de Morón de la Frontera. Linda: al norte: carretera de la Alcoba; este, don Juan Fajardo Vera y Tiro de Pichón; sur, carretera de Morón a Sevilla; y oeste, don Manuel Morilla Plata y don Francisco Oliva Cala. Tiene una superficie actual, después de varias segregaciones, de tres hectáreas, treinta y cuatro áreas, setenta centiáreas y setenta y tres decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a La Alameda de Morón de la Frontera, S.L. y don José García García, sus herederos o causahabientes para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 16 de abril de 2012.—La Jueza, Bendición Pavón Ramírez.

253F-6224-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

Por acuerdo de la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla de fecha 11 de mayo de 2012, se aprobaron los pliegos del contrato administrativo de servicios para la organización, coordinación e impartición de los Cursos y Talleres socio-culturales del distrito Cerro-Amate.

1. *Entidad adjudicadora.*

1. Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

2. Dependencia que tramita el expediente: Distrito Cerro Amate

3. Número de expediente: 2012/1904/0248

2. *Objeto:*

1. Organización, coordinación e impartición de cursos y talleres del distrito Cerro-Amate 2011/2012.

2. Lugar de ejecución: Sevilla

3. Plazo de Ejecución: Doce meses

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

1. Tramitación: Ordinaria

2. Procedimiento: Abierto

4. *Presupuesto base de licitación:*

Cuantía del Contrato: 345.338,98 €

Importe del IVA (18%): 62.161,02 €

Importe Total: 407.500,00 €

5. *Garantía provisional:*

No procede

6. Obtención de documentación e información:

Distrito Cerro Amate, sito en Avda. San Juan de la Cruz esquina Avda. Juan XXIII. 41006 Sevilla.

Teléfonos: 955 471518 /19 /20

Horario: Mañanas de lunes a viernes 9.30 a 14.00

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera, solvencia técnica y profesional acreditada según lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

1. Plazo: Quince días naturales a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP

2. Los documentos a presentar se encuentran detallados en los Pliegos de Condiciones.

3. Lugar: Registro General sito calle Pajaritos núm. 14.

4. Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses

5. Admisión de variantes (concurso): No procede.

9. Apertura de ofertas:

1. Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Sevilla

2. Domicilio: Plaza Nueva núm. 1

3. Localidad: Sevilla

4. Fecha: 2º martes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

5. Hora: 9.30

10. Los gastos de publicación de este anuncio:

Serán por cuenta del adjudicatario.

11. *Página web donde figuran informaciones relativas a la convocatoria o pueden obtenerse los pliegos www.sevilla.org/perfildecontratante.*

En Sevilla a 17 de mayo de 2012.—La Jefa de Sección del distrito Cerro-Amate, Gemma Mª López-Sánchez Pinto.

253W-6388-P

SEVILLA

Instituto Municipal de Deportes

Corrección de errores

El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de mayo de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero: Rectificar la base 3.3. apartado 1 de las Bases específicas para la concesión de subvenciones de aplicación a la línea de subvenciones Escuelas Deportivas Municipales de iniciación convocatoria 2012, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2012, en el sentido que a continuación se indica:

Donde dice: «3.3 Exclusiones. Además de lo estipulado en las bases generales se considerarán motivos de exclusión: Centros educativos atendidos con fondos públicos incluidos en el Plan del Deporte en Edad Escolar de la Consejería de Educación y de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía».

Debe decir: «3.3 Exclusiones. Además de lo estipulado en las bases generales se considerarán motivos de exclusión: Solicitudes de Escuelas Deportivas presentadas por Centros educativos atendidos con fondos públicos incluidos en el Plan del Deporte en Edad Escolar de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, en las mismas modalidades deportivas que ya sean subvencionadas a través de este Plan».

Sevilla a 16 de mayo de 2012.—El Secretario General. P.D., el Jefe de Sección de Administración, Alfonso Rodríguez Estacio.

7W-6469

ALBAIDA DEL ALJARAFE

El Pleno de Ayuntamiento de Albaida del Aljarafe, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas de la Ordenanza municipal reguladora de tráfico, circulación de vehículos de motor y seguridad vial, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70,2 de la Ley 7/1985, de 20 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA SOBRE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL DEL MUNICIPIO DE ALBAÍDA DEL ALJARAFE

Exposición de motivos:

La Ley 7/85, de 2 de abril, artículos 4 y 25.2, y el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV) habilitan a los Ayuntamientos para desarrollar sus prescripciones en aspectos de tanta trascendencia para la regulación del tráfico urbano como la circulación de peatones y vehículos, los estacionamientos, el cierre de las vías urbanas cuando fuera necesario, así como para denunciar y sancionar las infracciones cometidas en esta materia.

Habiéndose desarrollado la citada norma por el R.D. 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general de Circulación (en adelante RGC), procede hacer efectiva, con rango de Ordenanza, dicha habilitación, dentro del más radical respeto al principio de jerarquía normativa y al esquema competencial diseñado por nuestra Constitución y esta normativa estatal.

TÍTULO PRELIMINAR.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1ª) y 25.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de las disposiciones contenidas en la LTSV, se dicta la presente Ordenanza que tiene por objeto regular la circulación en las vías urbanas del término municipal de Albaída del Aljarafe.

Se entiende por vía urbana, toda vía pública situada dentro del poblado, excepto las travesías. A estos efectos se considera población, el conjunto de edificaciones agrupadas, sin que existan en ellas soluciones de continuidad mayores de quince metros.

ARTÍCULO 2. NORMAS SUBSIDIARIAS.

En aquellas materias no reguladas expresamente por la presente Ordenanza o que sobre la base de la misma regule la Autoridad Municipal, se aplicará la citada Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el RGC y cuantas normas, de reforma o desarrollo, se encuentren vigentes.

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS BÁSICOS.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normas complementarias, los conceptos básicos sobre las vías públicas, vehículos, señales y usuarios, se utilizarán los indicados en el anexo a la Ley de Tráfico y seguridad Vial.

ARTÍCULO 4. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, el Ayuntamiento de Albaída del Aljarafe ejercerá las competencias siguientes:

a) La ordenación y control del tránsito en las vías urbanas, así como su vigilancia por medio de agentes propios, la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuidas a otra Administración.

b) La regulación mediante Ordenanza municipal de circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios, con la necesaria fluidez del tránsito rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tiene reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integridad social.

c) La inmovilización de los vehículos en vías urbanas cuando no se hallen provistos de título que habilite el estacionamiento en zonas limitadas en tiempo o excedan de la autorización concedida hasta que se logre la identificación de su conductor.

d) La retirada de los vehículos de las vías urbanas y el posterior depósito de aquellos cuando obstaculicen o dificulten la circulación, supongan un peligro para ésta, se encuentren abandonados o incorrectamente aparcados en las zonas de estacionamiento restringido, generen contaminación acústica y en los demás supuestos previstos por la legislación aplicable y en esta ordenanza.

e) La autorización de pruebas deportivas cuando discurren íntegramente por el casco urbano.

f) La realización de pruebas, reglamentariamente establecidas, para determinar el grado de intoxicación alcohólica, o por estupefacientes, psicotrópicos o estimulantes, de los conductores que circulen por las vías públicas urbanas.

g) El cierre de las vías urbanas cuando sea necesario.

h) La regulación del servicio de transporte urbano colectivo, transporte escolar, autotaxi y ambulancia.

i) La regulación de la carga y descarga.

2. Las competencias reservadas a la Administración del Estado o a la Autónoma, recogidas básicamente en los artículos 4 al 6 de la LTSV, serán ejercidas por ésta a través de los organismos creados a tal efecto.

ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA POLICÍA LOCAL.

1. Corresponde a la Policía Local: ordenar, señalar y dirigir el tránsito en el casco urbano, de conformidad con lo establecido en el art. 53 de la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2. Asimismo, serán de su competencia formular las denuncias por las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en la presente Ordenanza, la LTSV, el RGC y demás disposiciones complementarias.

3. Las señales y órdenes que con objeto de la regulación del Tráfico efectúen los agentes, se obedecerán con la máxima celeridad y prevalecerán sobre las normas de circulación y sobre cualquier otra señal fija o luminosa, aunque sea contradictoria.

TÍTULO I. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA CIRCULACIÓN.

Capítulo primero. Normas generales.

ARTÍCULO 6. USUARIOS, CONDUCTORES Y TITULARES DE VEHÍCULOS.

1. Los usuarios de la vía están obligados a comportarse de forma que no entorpezcan indebidamente la circulación, ni causen peligro, perjuicios o molestias innecesarias a las personas, o daños a los bienes.

2. Los conductores deben utilizar el vehículo con la diligencia, precaución y no distracción necesarias para evitar todo daño, propio o ajeno, cuidando de no poner en peligro, tanto a sí mismos como a los demás ocupantes del vehículo y al resto de usuarios de la vía.

El conductor deberá verificar que las placas de matrícula del vehículo no presentan obstáculos que impidan o dificulten su lectura e identificación.

3. Los titulares y, en su caso, los arrendatarios de los vehículos tienen el deber de actuar con la máxima diligencia para evitar los riesgos que conlleva su utilización, manteniéndolos en las condiciones legal y reglamentariamente establecidas, sometiéndolos a los reconocimientos e inspecciones que correspondan e impidiendo que sean conducidos por quienes nunca hubieren obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.

ARTÍCULO 7. NORMAS GENERALES DE CONDUCTORES.

1. Los conductores deberán estar en todo momento en condiciones de controlar sus vehículos o animales. Al aproximarse a otros usuarios de la vía deberán adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de los mismos, especialmente cuando se trate de niños, ancianos, invidentes u otras personas manifiestamente impedidas.

2. El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía. A estos efectos deberá cuidar especialmente de mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros, y la adecuada colocación de los objetos o animales transportados para que no haya interferencia entre el conductor y cualquiera de ellos.

3. Queda prohibido conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido. Se prohíbe la utilización durante la conducción de dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación, excepto cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares.

Quedan exentos de dicha prohibición los agentes de la autoridad en el ejercicio de las funciones que tengan encomendadas.

ARTÍCULO 8. BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y SIMILARES.

1. No podrá circular por las vías el conductor de vehículos o bicicletas con tasas superiores a las que reglamentariamente se establezcan de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.

2. Todos los conductores de vehículos y bicicletas quedan obligados a someterse a las pruebas que se establezcan para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol. Igualmente quedan obligados los demás usuarios de la vía cuando se hallen implicados en algún accidente de circulación.

3. Dichas pruebas que se establecerán reglamentariamente y consistirán normalmente en la verificación de aire espirado mediante alcoholímetros autorizados, se practicarán por los agentes de la Policía Local.

4. Las cantidades de alcohol por litro de sangre espirado no podrán ser superiores a las fijadas reglamentariamente.

5. Las pruebas mencionadas se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el capítulo IV del Título I del RGC y legislación complementaria.

6. Reglamentariamente podrán establecerse pruebas para la detección de las demás sustancias a que se refiere el apartado primero del presente artículo, siendo obligatorio el sometimiento a las mismas de las personas a que se refiere el apartado anterior.

7. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de muy graves.

ARTÍCULO 9. PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES.

1. Se prohíbe la emisión de perturbaciones electromagnéticas, ruidos, gases y otros contaminantes en las vías objeto de esta Ley, por encima de las limitaciones que reglamentariamente se establezcan.

2. En materia de ruidos se aplicará en lo que proceda el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica aprobado por Decreto 326/2003 de 25 de noviembre de la Junta de Andalucía (BOJA 243 de 18 de diciembre).

ARTÍCULO 10. VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO.

1. La superficie acristalada del vehículo deberá permitir, en todo caso, la visibilidad diáfana del conductor sobre la vía por la que circule, sin interferencias de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

2. Únicamente se permitirá circular con láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores cuando el vehículo lleve dos espejos retrovisores exteriores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.

3. La colocación de los distintivos en la legislación de transportes, o en otras disposiciones, deberán realizarse de forma que no impidan la correcta visión del conductor.

4. Queda prohibido, en todo caso, la colocación de vidrios tintados o coloreados no homologados.

Capítulo segundo. De la circulación de los vehículos.

ARTÍCULO 11. SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN.

1. Como norma general y muy especialmente en las curvas y cambios de rasante de reducida visibilidad, los vehículos circularán en todas las vías objeto de esta Ley por la derecha y lo más cerca posible del borde de la calzada, manteniendo la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.

2. La circulación en sentido contrario al estipulado tendrá la consideración de infracción muy grave, de conformidad con lo dispuesto en el art.65.5. f) LTSV.

ARTÍCULO 12. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES.

1. El conductor de un automóvil, que no sea coche de minuscúculo, o de un vehículo especial con el peso máximo autorizado que reglamentariamente se determine, circulará por la calzada y no por el arcén, salvo por razones de emergencia y deberá, además, atenerse a las reglas siguientes:

A) En las calzadas con doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales, circulará por el de su derecha.

B) Cuando se circule por calzadas de poblados con al menos dos carriles reservados para el mismo sentido, delimitados por marcas longitudinales, podrá utilizar el que mejor convenga a su destino, pero no deberá abandonarlo más que para prepararse a cambiar de dirección, adelantar, parar o estacionar.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DEL ARCÉN.

1. El conductor de cualquier vehículo de tracción animal, vehículo especial con masa máxima autorizada no superior a la que reglamentariamente se determine, ciclo, ciclomotor, vehículo para personas de movilidad reducida o vehículo en seguimiento de ciclistas, en el caso de que no exista vía o parte de la misma que les esté especialmente destinada, circulará por el arcén de su derecha, si fuera transitable y suficiente, y, si no lo fuera, utilizará la parte imprescindible de la calzada.

Deberán también circular por el arcén de su derecha, o, en las circunstancias a que se refiere este apartado, por la parte imprescindible de la calzada, los conductores de motocicletas, de turismos y de camiones con peso máximo autorizado, que no exceda del que reglamentariamente se determine que, por razones de emergencia, lo hagan a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación. No obstante, los conductores de bicicleta podrán superar la velocidad máxima fijada reglamentariamente para estos vehículos en aquellos tramos en los que las circunstancias de la vía aconsejen desarrollar una velocidad superior, pudiendo ocupar incluso la parte derecha de la calzada que necesiten, especialmente en descensos prolongados con curvas.

2. Se prohíbe que los vehículos enumerados en el apartado anterior circulen en posición paralela, salvo las bicicletas y ciclomotores de dos ruedas, en los casos y forma que se permitan reglamentariamente, atendiendo a las circunstancias de la vía o la peligrosidad del tráfico.

ARTÍCULO 14. SUPUESTOS ESPECIALES DEL SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general o para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos, o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar la fluidez de la misma, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

ARTÍCULO 15. REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA.

Cuando en la vía existan refugios, isletas o dispositivos de guía, se circulará por la parte de la calzada que quede a la derecha de los mismos, en el sentido de la marcha, salvo cuando estén situados en una vía de sentido único o dentro de la parte correspondiente a un solo sentido de circulación, en cuyo caso podrá hacerse por cualquiera de los dos lados.

Capítulo tercero. De la velocidad.

ARTÍCULO 16. LÍMITES DE VELOCIDAD.

1. Todo conductor está obligado a respetar los límites de velocidad establecidos y a tener en cuenta, además, sus propias condiciones físicas y psíquicas, las características y el estado de la vía, del vehículo y de su carga, las condiciones meteorológicas, ambientales y de circulación y, en general, cuantas circunstancias concurren en cada momento, a fin de adecuar la velocidad de su vehículo a las mismas, de manera que siempre pueda detenerlo dentro de los límites de su campo de visión y ante cualquier obstáculo que pueda presentarse (arts. 19.2 LTSV y 45 RGC).

2. El límite máximo de velocidad a que podrán circular los vehículos por las vías urbanas y travesías será de 50 kilómetros por hora, salvo para los vehículos que transporten mercancías peligrosas, que circularán como máximo a 40 kilómetros por hora.

Los límites anteriores podrán ser rebajados en travesías especialmente peligrosas por acuerdo de la autoridad municipal con el titular de la vía, y en las vías urbanas, por decisión del órgano competente de la corporación municipal (art. 50 RGC).

Los lugares con prohibiciones y obligaciones específicas de velocidad serán señalizados con carácter permanente o temporal en su caso. En defecto de señalización específica se cumplirá la genérica establecida para cada vía

3. No se podrá entorpecer la marcha normal de otro vehículo circulando a velocidad anormalmente reducida, sin justificación alguna. No obstante, Se podrá circular por debajo de los límites mínimos de velocidad en los casos de transportes y vehículos especiales, o cuando las circunstancias de tráfico impidan el mantenimiento de una velocidad superior a la mínima sin riesgo para la circulación, así como en los supuestos de protección o acompañamiento a otros vehículos, en las condiciones que reglamentariamente se establezcan (art. 19.5 LTSV y 49.2 RGC).

4. Se circulará a velocidad moderada y si fuera preciso se detendrá el vehículo, especialmente en los casos siguientes:

a) Cuando la calzada sea estrecha o se encuentre ocupada por obras o por algún obstáculo que dificulte la circulación.

b) Cuando la zona destinada a los peatones obligue a éstos a circular muy próximos a la calzada, o si aquella no existe, sobre la misma.

c) Cuando, en función de la circulación a la que se circule, no exista visibilidad suficiente.

d) Cuando las condiciones de rodadura no sean favorables, bien por el estado del pavimento, bien por razones meteorológicas.

e) Cuando, con ocasión de haberse formado charcos de agua, lodo u otras sustancias, pueda mancharse o salpicarse a los peatones.

f) En los cruces o intersecciones en los que no existan semáforos ni esté instalada una señal que indique paso con prioridad.

g) Al atravesar zonas en las que sea previsible la presencia de niños que se encuentren en la calzada o en sus inmediaciones. Se tomarán las mismas precauciones respecto de ancianos y personas con minusvalías.

h) En los pasos de peatones no regulados por semáforos, cuando se observe la presencia de aquellos.

i) En los supuestos en los que, por motivos extraordinarios, se produzca gran afluencia de peatones o vehículos.

j) A la salida o entrada de inmuebles, garajes y estacionamientos que tengan sus accesos por la vía pública.

k) En las proximidades a las zonas escolares.

l) En los caminos de titularidad municipal.

5. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves o muy graves, según corresponda por el exceso de velocidad, de conformidad con lo establecido en el anexo IV de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

ARTÍCULO 17. DISTANCIAS Y VELOCIDAD EXIGIBLES.

1. Salvo en caso de inminente peligro, todo conductor, para reducir considerablemente la velocidad de su vehículo, deberá cerciorarse que puede hacerlo sin riesgo para otros conductores y está obligado a advertirlo previamente y a realizarlo de forma que no produzca riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca (arts. 20.1 LTSV y 53 RGC).

2. Todo conductor de un vehículo que circule detrás de otro deberá dejar entre ambos un espacio libre que le permita detenerse, en caso de frenado brusco, sin colisionar con él, teniendo en cuenta especialmente la velocidad y las condiciones de adherencia y frenado. No obstante, se permitirá a los conductores de bicicletas circular en grupo, extremando en esta ocasión la atención a fin de evitar alcances entre ellos (arts. 20.2 LTSV y 54.1 RGC).

3. Se prohíbe entablar competiciones de velocidad en las vías públicas o se uso público, salvo que, con carácter excepcional, se hubieran acotado para ello por la autoridad municipal (arts. 20.5 LTSV y 55.2 RGC).

4. Las infracciones de los dos primeros apartados tendrán la consideración de graves, y de muy graves las infracciones del apartado tercero (arts 65, apartados 4 y 5 LTSV; arts. 54.4 y 55.3 RGC).

Capítulo cuarto. *Prioridad de paso.*

ARTÍCULO 18. NORMAS GENERALES DE PRIORIDAD.

1. En las intersecciones, la preferencia de paso se verificará siempre atendiéndose a la señalización que la regule.

2. En defecto de señal que regule la preferencia de paso, el conductor está obligado a cederlo a los vehículos que se aproximen por su derecha, salvo en los siguientes supuestos:

a) Tendrán derecho de paso los vehículos que circulen por una vía pavimentada sobre los que pretendan acceder a aquella.

b) En las glorietas, los que se hallen dentro de la vía circular tendrán preferencia de paso sobre los que pretendan acceder a aquéllas.

3. Las infracciones a las normas de este precepto relativas a la prioridad de paso, tendrán la consideración de graves, conforme a lo dispuesto en el art. 65.4.c) LTSV.

ARTÍCULO 19. TRAMOS ESTRECHOS Y DE GRAN PENDIENTE.

1. En los tramos de la vía en los que por su estrechez sea imposible o muy difícil el paso simultáneo de dos vehículos que circulen en sentido contrario, donde no haya señalización expresa al efecto, tendrá derecho de preferencia de paso el que hubiere entrado primero. En caso de duda sobre dicha circunstancia, tendrá la preferencia el vehículo con mayores dificultades de maniobra, de acuerdo con lo que se determine reglamentariamente.

2. En los tramos de gran pendiente, en los que se den las circunstancias de estrechez señaladas en el número anterior, la preferencia de paso la tendrá el vehículo que circule en sentido ascendente.

3. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves (arts 22 y 65.4 c) LTSV).

ARTÍCULO 20. CONDUCTORES, PEATONES Y ANIMALES. PRIORIDAD DE PASO.

1. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los peatones, salvo en los casos siguientes:

- a) En los pasos para peatones debidamente señalizados.
- b) Cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya peatones cruzándola, aunque no exista paso para éstos.
- c) Cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando peatones que no dispongan de zona peatonal.

2. En las zonas peatonales, cuando los vehículos las crucen por los pasos habilitados al efecto, los conductores tienen la obligación de dejar pasar a los peatones que circulen por ellas.

3. También deberán ceder el paso:

A) A los peatones que vayan a subir o hayan bajado de un vehículo de transporte colectivo de viajeros, en una parada señalizada como tal, cuando se encuentren entre dicho vehículo y la zona peatonal o refugio más próximo.

B) A las tropas en formación, filas escolares o comitivas organizadas.

4. Los conductores tienen prioridad de paso para sus vehículos, respecto de los animales, salvo en los casos siguientes:

A) en las cañadas debidamente señalizadas.

B) cuando vayan a girar con su vehículo para entrar en otra vía y haya animales cruzándola, aunque no exista pasos para éstos.

C) cuando el vehículo cruce un arcén por el que estén circulando animales que no dispongan de cañada.

5. Los conductores de bicicletas tienen prioridad de paso respecto a los vehículos a motor:

A) Cuando circulen por un carril-bici, paso para ciclistas o arcén debidamente autorizado para uso exclusivo de conductores de bicicletas.

B) Cuando para entrar en otra vía el vehículo a motor gire a derecha o izquierda, en los supuestos permitidos, existiendo un ciclista en sus proximidades.

C) Cuando los conductores de bicicleta circulen en grupo, serán considerados como una única unidad móvil a los efectos de prioridad de paso.

6. Las infracciones a las normas de este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 65.4.c) de la LTSV.

ARTÍCULO 21. CESIÓN DE PASOS EN INTERSECCIONES.

1. El conductor de un vehículo que haya de ceder el paso a otro no deberá iniciar o continuar su marcha o su maniobra, ni reemprenderlas, hasta haberse asegurado de que con ello no fuerza al conductor del vehículo que tiene la prioridad a modificar bruscamente la trayectoria o la velocidad del mismo y debe mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular, y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que efectivamente va a cederlo.

2. Aún cuando goce la prioridad de paso, ningún conductor deberá penetrar con su vehículo en una intersección o en un paso para peatones si la situación de la circulación es tal que, previsiblemente, pueda quedar detenido de forma que impida u obstruya la circulación transversal.

3. Todo conductor que tenga detenido su vehículo en una intersección regulada por semáforo y la situación del mismo constituya obstáculo para la circulación deberá salir de aquélla sin esperar a que se permita la circulación en la dirección que se propone tomar, siempre que al hacerlo no entorpezca la marcha de los demás usuarios que avancen en el sentido permitido.

4. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 65.4.c) de la LTSV.

ARTÍCULO 22. VEHÍCULOS EN SERVICIOS DE URGENCIAS.

1. Tendrá prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía los vehículos de servicio de urgencia públicos o privados, cuando se hallen en servicio de tal carácter.

Podrán circular por encima de los límites de velocidad establecidos y estarán exentos de cumplir otras normas o señales, en los casos y con las condiciones que reglamentariamente se determinen.

2. Las infracciones a este precepto tendrán la consideración de graves, conforme establece el art. 65.4.c) de la LTSV.

Capítulo quinto. Parada y estacionamiento.

ARTÍCULO 23. NORMAS GENERALES DE PARADA Y ESTACIONAMIENTOS.

1. A efectos de esta Ordenanza se entiende por:

a) Detención, la inmovilización de un vehículo por emergencia, por necesidades de la circulación o para cumplir algún precepto reglamentario.

b) Parada: la inmovilización de un vehículo, durante un tiempo inferior a dos minutos, sin que el conductor pueda abandonarlo.

c) Estacionamiento: la inmovilización de un vehículo que no se encuentre en situación de detención o de parada.

2. El estacionamiento de vehículos se regirá por las siguientes normas:

a) Los vehículos se podrán estacionar en cordón, es decir, paralelamente a la acera.

b) Los vehículos se podrán estacionar en batería, es decir, perpendicularmente a aquella, o bien, en

c) Semibatería, es decir, oblicuamente.

d) En ausencia de señal que determine la forma de estacionamiento, éste se realizará en cordón.

e) En los lugares habilitados para el estacionamiento con señalización en el pavimento, los vehículos se colocarán dentro del perímetro marcado.

f) Los vehículos estacionados se colocarán tan cerca de la acera como sea posible, dejando un pequeño espacio para permitir la limpieza de aquella parte de la calzada.

g) La parada y estacionamiento deberán efectuarse de manera que el vehículo no obstaculice la circulación ni constituya un riesgo para el resto de usuarios de la vía, cuidando especialmente la colocación del mismo evitando que pueda ponerse en movimiento en ausencia del conductor.

Refer.: arts. 38.2 LTSV y 90.2 RGC.

ARTÍCULO 24. PROHIBICIONES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS.

1. Queda prohibido parar:

a) En las curvas y cambios de rasante de visibilidad reducida, en sus proximidades y en los túneles, pasos inferiores y tramos de vías afectados por la señal "túnel".

b) En pasos a nivel, pasos para ciclistas y pasos para peatones.

c) En los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios.

d) en las intersecciones y en sus proximidades si se dificulta el giro a otros vehículos.

e) En los lugares donde se impida la visibilidad de la señalización a los usuarios a quienes les afecte u obligue a hacer maniobras.

f) En los carriles destinados al uso exclusivo del transporte público urbano, o en los reservados para las bicicletas.

g) En las zonas destinadas para el estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.

h) En zonas señalizadas para uso exclusivo de minusválidos y pasos para peatones.

2. Queda prohibido estacionar en los siguientes casos:

a) En los lugares donde esté prohibido la parada.

b) En aquellos lugares donde se impida o dificulte la circulación.

c) En doble fila, tanto si en la primera fila se halla un vehículo como un contenedor o cualquier otro mobiliario urbano.

d) Delante de los vados señalizados correctamente.

e) En cualquier otro lugar de la calzada distinto al habilitado para el estacionamiento.

f) En aquellas calles donde la estrechez de la calzada impida el paso de una columna de vehículos.

g) En aquellas calles de doble sentido de circulación, en las cuáles la amplitud de la calzada no permita el paso de dos columnas de vehículos.

h) En las esquinas de las calles cuando se impida o dificulte el giro de cualquier otro vehículo.

i) En condiciones que estorbe a otros vehículos estacionados reglamentariamente.

j) En los espacios de la calzada destinados al paso de viandantes.

k) En las aceras, andenes, refugios, paseos centrales o laterales y zonas señalizadas con franjas en el pavimento, tanto si es parcial como total la ocupación.

l) Al lado de andenes, refugios, paseos centrales o laterales, y zonas señalizadas con franjas en el pavimento.

m) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de ciclomotores, motocicletas o bicicletas.

n) En aquellos tramos señalizados y delimitados como aparcamientos de minusválidos, así como los rebajes de aceras con marca vial longitudinal continua amarilla destinados a facilitar el acceso de los mismos, en paradas de transporte público escolar, de taxis, de zonas de carga y descarga, vados y zonas reservadas en general.

o) En las zonas que eventualmente hayan de ser ocupadas por actividades autorizadas, o en las que hayan de ser objeto de reparación, señalización y limpieza. En estos supuestos la prohibición se señalará convenientemente y con antelación suficiente.

p) En los lugares habilitados por la Autoridad municipal como zonas de estacionamientos con limitación horaria cuando:

1. No tengan colocado en lugar visible el distintivo que lo autoriza.

2. Colocado el distintivo que lo autoriza, se mantenga estacionado el vehículo sobrepasando el tiempo máximo permitido por la Ordenanza fiscal que lo regule.

q) En las zonas donde se realice el mercado municipal autorizado, según el calendario y horario señalado correctamente.

3. Son infracciones graves parar o estacionar en el carril bus, en curvas, cambios de rasante, zonas de estacionamiento para uso exclusivo de personas con discapacidad, túneles, pasos inferiores, intersecciones o en cualquier otro lugar peligroso o en el que se obstaculice gravemente la circulación o constituya un riesgo, especialmente para los peatones.

ARTÍCULO 25. MEDIDAS ESPECIALES DE ESTACIONAMIENTOS Y PARADAS.

1. Los autotaxis y vehículos de gran turismo pararán en la forma y lugares que determine la correspondiente Ordenanza reguladora del servicio y debidamente señalizadas, en su defecto, lo harán con sujeción estricta a las normas que con carácter general se establecen en la presente Ordenanza para las paradas.

2. Los autobuses, tanto de las líneas urbanas como de interurbanas, únicamente podrán dejar y tomar viajeros en las paradas expresamente determinadas o señalizadas por la Autoridad municipal.

3. El estacionamiento en la vía o espacios públicos de autobuses, camiones, autocaravanas, caravanas, carriolas, remolques, remolques ligeros y semiremolques enganchados o no a vehículos a motor, sólo podrá realizarse en las zonas habilitadas expresamente para ellos por la autoridad municipal. Fuera de dichas zonas o, en defecto de las mismas, queda prohibido el estacionamiento de dichos vehículos en todos los espacios y vías públicas del término municipal.

4. Cuando las calles carezcan de aceras, el estacionamiento se efectuará aproximando lo más posible tales vehículos a los extremos de la calzada, siempre que se permita la circulación de cualesquiera otros vehículos y no se obstruyan puertas, ventanas, escaparates, etc de fincas colindantes.

ARTÍCULO 26. SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO LIMITADO.

1. El Ayuntamiento podrá establecer, modificar, ampliar o reducir, libremente espacios de estacionamiento con limitación horaria, pudiendo así mismo impedir o suspender temporalmente el aparcamiento en los ámbitos indicados y la prestación del citado servicio con motivos de nuevas ordenaciones del Tráfico, interés de la circulación, fiestas, manifestaciones culturales, deportivas o de cualquier tipo, limpieza de vías, obras u otras actividades que sean promovidas o autorizadas por el propio Ayuntamiento, incluso si la explotación del citado servicio fuese realizada por cuanta ajena a la Corporación Municipal.

2. Los estacionamientos regulados con limitación horaria se sujetarán a las siguientes determinaciones:

a) Estarán perfectamente identificadas mediante la correspondiente señalización, tanto vertical como horizontal.

b) Del total de plazas de aparcamientos se reservarán y señalizarán para uso exclusivo de vehículos de minusválidos autorizados, un mínimo de 1, así como un 5 % debidamente señalado para estacionamiento de motocicletas, ciclomotores y bicicletas. Estas plazas no devengarán ninguna tarifa ni estarán sujetas a limitación horaria.

c) No estará permitido el estacionamiento de vehículos que para su aparcamiento ocupen más de una plaza.

d) La utilización de estas zonas de estacionamiento limitado se efectuará mediante la previa obtención del correspondiente ticket o billete de las máquinas expendedoras instaladas para esta finalidad.

e) La tarifa de precios que habrán de satisfacer los usuarios como contraprestación a la utilización del servicio será la establecida en cada momento por la Ordenanza fiscal que la regule.

f) La Administración municipal establecerá el horario al que se sujetará la limitación de estacionamiento en estas zonas.

g) El conductor del vehículo estará obligado a colocar el comprobante en lugar de la parte interna del parabrisas que permita totalmente su visibilidad desde el exterior.

ARTÍCULO 27. PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS DE TRANSPORTE PÚBLICO.

1. El Ayuntamiento determinará los lugares dónde deberán situarse las paradas de transporte público, escolar o de taxis.

2. La Autoridad municipal podrá requerir a los titulares de los centros docentes que tengan servicio de transporte escolar, para que propongan itinerarios para la recogida de alumnos en el municipio. Una vez aprobados estos, dicha Autoridad podrá fijar paradas dentro de cada ruta, quedando prohibida la recogida de alumnos fuera de dicha paradas.

3. Los vehículos destinados al transporte público y escolar no podrán permanecer en dichas paradas más tiempo del necesario para la subida y bajada de pasajeros, salvo las señalizadas con origen o final de línea.

4. En las paradas de transporte público destinadas al taxi, estos vehículos podrán permanecer, únicamente a la espera de viajeros y, en ningún caso, el número de vehículos podrá ser superior a la capacidad de la parada.

Capítulo sexto. *Carga y descarga de mercancías.*

ARTÍCULO 28. NORMAS GENERALES.

1. Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán llevarse a cabo fuera de la vía pública, en los lugares habilitados y señalizados al efecto, en el horario que determine la Autoridad Municipal y por el tiempo imprescindible para su realización.

2. Excepcionalmente, cuando sea inexcusable efectuarlas en la vía, deberán realizarse sin ocasionar peligros ni perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios y con la máxima celeridad posible. Si dichas operaciones no tuvieren carácter ocasional, los titulares de los comercios, industrias o locales afectados deberán solicitar al Ayuntamiento la autorización correspondiente.

3. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia, se permitirá la carga o descarga en los lugares en los que, con carácter general, esté prohibida la parada o el estacionamiento.

Las mercancías objeto de carga o descarga deberán trasladarse directamente al vehículo o al inmueble respectivamente, sin depositarlas en el suelo, y con la obligación del titular del establecimiento de dejar limpia las aceras.

ARTÍCULO 29. ZONAS RESERVADAS PARA CARGA Y DESCARGA.

1. Las zonas reservadas se señalarán, tanto vertical como horizontalmente, con las señales homologadas por las normas vigentes en materia de Tráfico y circulación. En lo que se refiere a la extensión de dichas zonas, estarán supeditadas a lo que en cada momento determinen los técnicos municipales.

2. También podrán autorizarse zonas reservadas solicitadas a instancia de los comerciantes de determinadas zonas,

requiriendo, en todo caso, informe previo de los técnicos municipales y resolución del Alcalde Presidente. Estas zonas se autorizarán siempre en precario, pudiendo ser modificadas o suprimidas por circunstancias que afecten a la circulación o al interés general.

3. El horario genérico de carga y descarga en las zonas reservadas será, salvo señalización o autorización expresa, de 9.30 a 13.30 horas, de lunes a viernes y de 9.30 a 13.30 horas, los sábados. El tiempo empleado en las operaciones de carga y descarga será el imprescindible para realizar las operaciones, sin que en ningún caso pueda superar los 30 minutos.

4. Sólo podrán utilizar las zonas de carga y descarga los vehículos destinados al transporte de mercancías y los vehículos mixtos, destinados al transporte de mercancías y de personas, y así se deduzca de lo dispuesto en la ficha de inspección técnica del vehículo o de la tarjeta de transporte correspondiente.

ARTÍCULO 30. CARGA Y DESCARGA EN ZONAS PEATONALES.

1. De forma excepcional y mediante autorización del órgano municipal competente en materia de tráfico, o en su caso, de la Policía Local se podrá acceder a realizar las operaciones de carga y descarga en el interior de zonas de acceso peatonal.

2. En su modo de operación, la carga y descarga se registrarán de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior de esta Ordenanza, que es de aplicación general.

3. El horario de carga y descarga en las vías peatonales será el siguiente: 9.30 a 13.30 horas.

ARTÍCULO 31. CARGA Y DESCARGA EN EL RESTO DE LAS VÍAS.

1. En todos los supuestos en los que no existiere en las inmediaciones una zona habilitada para carga y descarga o que, debido a las características de la mercancía, ya por su volumen o fragilidad, o debido a las condiciones del servicio no fuere posible utilizar aquélla, será precisa la obtención de autorización expresa del órgano municipal competente en materia de tráfico, en su caso, de la Policía Local, para la ocupación de la vía pública.

2. La autorización a la que se refiere el apartado anterior, deberá solicitarse con un mínimo de 2 días antes de la ocupación de la vía pública, y por el tiempo que se considere necesario para realizar los trabajos. Si, como consecuencia de dicha ocupación, resultare un entorpecimiento grave para la circulación de vehículos o de personas, se adoptarán por la Policía Local las medidas pertinentes.

Capítulo séptimo. *Vados.*

ARTÍCULO 32. NORMAS GENERALES.

1. Las reservas de la vía pública necesarias para la entrada a garajes, fincas o inmuebles serán autorizadas por el Ayuntamiento, las cuales deberán estar señalizadas mediante la placa detallada con la nomenclatura R-308e, establecida en el RD 1428/2003, de 21 de noviembre, ampliada con una leyenda en su parte inferior que indicará, en metros lineales, la longitud de la zona afectada, tanto en el margen de la calzada del propio acceso, como en el de enfrente, si la estrechez o configuración de la calzada lo hiciera necesario para posibilitar las maniobras de entrada o salida de vehículos. Además contendrá el número de licencia municipal de vado.

2. Esta señal será colocada junto al acceso para el que se concede la licencia y de modo que su visión desde la vía pública sea frontal y permanente, incluso con las puertas de dicho acceso abiertas con toda su amplitud.

3. La solicitud de vado podrá ser realizada por los propietarios y poseedores legítimos de los inmuebles a los que se haya de permitir el acceso, así como los promotores y contratistas en el supuesto de obras.

4. El expediente de concesión de entrada de vehículos podrá iniciarse de oficio o previa petición de los interesados y ha de acompañarse de la documentación que específicamente se establezca para tal fin, los cuales se verificarán por los órganos competentes y se otorgarán tras las comprobaciones oportunas de los documentos presentados y emitidos los informes preceptivos favorables por los servicios correspondientes.

5. Los vados se autorizarán siempre discrecionalmente sin perjuicio de terceros. El permiso no crea ningún derecho subjetivo a su titular y éste podrá ser requerido en todo momento para que lo suprima a su costa y reponga la acera a su anterior estado. Asimismo, el Ayuntamiento podrá establecer determinadas vías urbanas o tramos o partes de las mismas, en las que no esté permitida la autorización de vados.

6. Las obras de construcción, reforma o supresión del vado serán realizadas, como norma general, por el titular del vado previa autorización expresa del Área Municipal correspondiente y bajo la inspección técnica de la misma.

ARTÍCULO 33. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

El Ayuntamiento podrá suspender por razones de tráfico, obras en vías públicas u otras circunstancias extraordinarias los efectos de las licencias con carácter temporal.

ARTÍCULO 34. REVOCACIÓN.

1. Las licencias podrán ser revocadas sin derecho a indemnización por el órgano que las otorgó en los siguientes casos:

- a) Por ser destinadas a fines distintos para los que fueron concedidas.
- b) Por haber desaparecido las causas o circunstancias que dieron lugar a su otorgamiento.
- c) Por no abonar la tasa anual correspondiente.
- d) Por incumplir las condiciones de señalización adecuadas.
- e) Por causas motivadas relativas al Tráfico o circunstancias de la vía pública.

2. La revocación dará lugar a la obligación del titular de retirar la señalización, reparar el bordillo de la acera a su estado inicial, y entregar la placa identificativa al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35. BAJA.

Cuando se solicite la baja de la licencia de vado se deberá suprimir toda señalización indicativa de la existencia de la entrada, restablecer la acera y el bordillo al estado inicial, y entregar la placa en los servicios municipales correspondientes. Previa comprobación de estos requisitos por los servicios municipales correspondientes, se procederá a la concesión de la baja solicitada.

Capítulo octavo. *De los obstáculos, usos y ocupaciones de la vía pública*

ARTÍCULO 36. OBRAS Y ACTIVIDADES PROHIBIDAS.

1. La realización de obras o instalaciones en las vías sujetas a esta Ordenanza necesitarán la autorización previa del Ayuntamiento, debiendo adoptarse las medidas de señalización correspondientes así como aquellas que garanticen en lo posible la fluidez del tránsito.

2. Se prohíbe arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento, hacerlo peligrosos o deteriorar aquélla o sus instalaciones, o producir en la misma o en sus inmediaciones efectos que modifiquen las condiciones apropiadas para circular, parar o estacionar.

3. Quienes hubieran creado sobre la vía algún obstáculo o peligro, deberán hacerlo desaparecer lo antes posible, adoptando entretanto las medidas necesarias para que pueda ser advertido por los demás usuarios y para que no se dificulte la circulación.

4. Se prohíbe arrojar a la vía o en sus inmediaciones cualquier objeto que pueda dar lugar a la producción de incendios o, en general, poner en peligro la seguridad vial.

5. Se prohíbe la instalación de carteles, postes, faroles o cualesquiera otros elementos que dificulten la visibilidad de las señales de circulación o pintura en el pavimento, o que sus características puedan inducir a error a sus usuarios.

ARTÍCULO 37. CONTENEDORES.

1. Los contenedores de recogida de muebles o enseres, los de residuos de obras y los de desechos domiciliarios habrán de colocarse en aquellos puntos de la vía pública que se determinen por parte del órgano municipal competente, de modo que no entorpezca u obstaculice la libre circulación de los demás usuarios de la vía; para ello se deberá obtener autorización o licencia previa de ocupación en la vía pública y encontrarse perfectamente señalizados por cuanta de la persona o entidad interesada.

2. En ningún caso podrá estacionarse en los lugares reservados a tal fin.

3. Los contenedores, que carezcan de autorización o puedan ocasionar accidentes o dificultar el normal desarrollo del tráfico, tanto peatonal como de vehículos, serán retirados por la Autoridad Municipal, siendo los gastos por cuenta del titular del elemento retirado.

ARTÍCULO 38. CIERRE DE VÍAS URBANAS.

Corresponde a la Alcaldía autorizar el cierre de vías urbanas por motivos de seguridad, fluidez del tráfico, obras, fiestas, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

ARTÍCULO 39. AUTORIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS.

Corresponde a la Alcaldía de este Ayuntamiento autorizar las pruebas deportivas que discurren íntegra y exclusivamente por el casco urbano, adoptando las medidas necesarias para garantizar a los usuarios el uso de vías alternativas.

ARTÍCULO 40. USOS PROHIBIDOS EN LA VÍA PÚBLICA.

1. No se permitirán en las zonas reservadas al tránsito de peatones ni en las calzadas los juegos o diversiones que puedan representar un peligro para los transeúntes o para las personas que lo practiquen.

2. Los patines, patinetes, monopatines, bicicletas o triciclos infantiles y similares, ayudados o no de motor, podrán circular por aceras, andenes, paseos, adecuando su velocidad a la normal de un peatón y estarán sometidos a las normas establecidas en el Reglamento General de Circulación y en esta Ordenanza.

TÍTULO SEGUNDO. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Capítulo 1. Procedimiento sancionador.

ARTÍCULO 41. GARANTÍA DEL PROCEDIMIENTO.

No se podrá imponer sanción alguna por las infracciones tipificadas en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, RDLgtvo 339/1990, de 2 de marzo, en adelante LTSV, sino en virtud de procedimiento instruido con arreglo a lo dispuesto en la precitada ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 42. COMPETENCIAS.

El órgano competente para imponer la sanción de multa es el Alcalde, salvo delegación de competencias de conformidad con lo previsto en el artículo 71.4 de la LTSV.

ARTÍCULO 43. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y JURISDICCIONALES PENALES.

1. Cuando en un procedimiento administrativo de carácter sancionador se ponga de manifiesto un hecho que ofrezca apariencia de delito o falta perseguible de oficio, la Autoridad administrativa lo pondrá en conocimiento del Ministerio Fiscal, por si hubiere lugar al ejercicio de la acción penal y acordará la suspensión de las actuaciones.

2. Concluido el proceso penal con sentencia condenatoria de los inculcados archivará el procedimiento administrativo sin declaración de responsabilidad.

Si la sentencia fuera absolutoria o el procedimiento penal finalizara con otra resolución que le ponga fin sin declaración de responsabilidad, y siempre que la misma no estuviera fundada en la inexistencia del hecho, se podrá iniciar o continuar el procedimiento administrativo sancionador contra quien no hubiese sido condenado en vía penal.

3. La resolución que se dicte deberá respetar, en todo caso, la declaración de hechos probados en dicho procedimiento penal.

ARTÍCULO 44. INCOACIÓN.

1. El procedimiento sancionador se incoará de oficio por la Autoridad competente que tenga noticia de los hechos que puedan constituir infracciones tipificadas en esta Ley, por iniciativa propia o mediante denuncia de los agentes encargados del servicio de vigilancia de tráfico y control de la seguridad vial o de cualquier persona que tenga conocimiento de los hechos.

2. No obstante, la denuncia formulada por los agentes de la autoridad encargados del servicio de vigilancia del tráfico y notificada en el acto al denunciado, constituye el acto de iniciación del procedimiento sancionador, a todos los efectos.

ARTÍCULO 45. DENUNCIAS.

1. Los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico deberán denunciar las infracciones que observen cuando ejerzan funciones de vigilancia y control de la seguridad vial.

2. En las denuncias por hechos de circulación se harán constar los datos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 74 de la LTSV, en su redacción dada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

ARTÍCULO 46. NOTIFICACIÓN DE LA DENUNCIA.

1. Las denuncias se notificarán en el acto al denunciado. No obstante, la notificación podrá efectuarse en un momento posterior siempre que se dé alguna de las circunstancias a las que se refiere el apartado 2 del art. 76 de la LTSV, debiendo en estos casos el Agente indicar los motivos concretos que impidieron su notificación en el acto.

2. Las notificaciones de las denuncias que no se entreguen en el acto y las demás notificaciones del procedimiento sancionador se ajustarán al régimen y requisitos establecidos en los artículos 77 y 78 de la LTSV.

ARTÍCULO 47. CLASES DE PROCEDIMIENTOS.

1. Notificada la denuncia, si el denunciado realiza el pago voluntario con reducción de la sanción de multa se seguirá el procedimiento sancionador abreviado regulado en el artículo 80 de la LTSV.

El procedimiento sancionador abreviado no será de aplicación a las infracciones previstas en el artículo 65, apartado 5. h), j) y 6.

2. Si el denunciado no efectúa el pago con reducción, se seguirá el procedimiento sancionador ordinario regulado en el artículo 81 de la LTSV.

Las alegaciones que se formulen se dirigirán al órgano instructor del procedimiento y se presentarán en las oficinas o

dependencias del Ayuntamiento sancionador, o bien, en cualquiera de los registros a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

ARTÍCULO 48. RESOLUCIÓN SANCIONADORA Y RECURSOS EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO.

1. La resolución sancionadora pondrá fin a la vía administrativa y la sanción se podrá ejecutar desde el día siguiente a aquél en que se notifique al interesado, produciendo plenos efectos, o, en su caso, una vez haya transcurrido el plazo indicado en el último apartado del artículo 81 de la LTSV.

2. Contra la resolución sancionadora podrá interponerse recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación. El recurso se interpondrá ante el órgano que dictó la resolución sancionadora, que será el competente para resolverlo.

3. La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución del acto impugnado ni la de la sanción. En el caso de que el recurrente solicite la suspensión de la ejecución, ésta se entenderá denegada transcurrido el plazo de un mes desde la solicitud sin que se haya resuelto.

4. No se tendrán en cuenta en la resolución del recurso hechos, documentos y alegaciones del recurrente que pudieran haber sido aportados en el procedimiento originario.

5. El recurso de reposición regulado en este artículo se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes, quedando expedita la vía contencioso-administrativa.

ARTÍCULO 49. EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES.

Una vez firmes en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución de las sanciones conforme a lo previsto en la LTSV.

ARTÍCULO 50. COBRO DE LAS MULTAS.

1. Las multas que no hayan sido abonadas durante el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de la firmeza de la sanción.

2. Vencido el plazo de ingreso establecido en el apartado anterior sin que se hubiese satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio. A tal efecto, será título ejecutivo la providencia de apremio notificada al deudor, expedida por el órgano competente de la Administración gestora.

3. Los órganos y procedimientos de la recaudación ejecutiva serán los establecidos en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normas de aplicación.

ARTÍCULO 51. PRESCRIPCIÓN Y CADUCIDAD.

1. El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será de tres meses para las infracciones leves y de seis meses para las infracciones graves y muy graves.

El plazo de prescripción comenzará a contar a partir del mismo día en que los hechos se hubieran cometido.

2. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practique con otras Administraciones, Instituciones u Organismos.

También se interrumpe por la notificación efectuada de acuerdo con los artículos 76, 77 y 78.

El plazo de prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado.

3. Si no se hubiera producido la resolución sancionadora transcurrido un año desde la iniciación del procedimiento, se producirá su caducidad y se procederá al archivo de las actuaciones, a solicitud de cualquier interesado o de oficio por el órgano competente para dictar resolución.

Cuando la paralización del procedimiento se hubiera producido a causa del conocimiento de los hechos por la jurisdicción penal, el plazo de caducidad se suspenderá y, una vez haya adquirido firmeza la resolución judicial, se reanuda el cómputo del plazo de caducidad por el tiempo que restaba en el momento de acordar la suspensión.

4. El plazo de prescripción de las sanciones consistentes en multa pecuniaria será de cuatro años y, el de las demás sanciones, será de un año, computados desde el día siguiente a aquél en que adquiere firmeza en vía administrativa la sanción.

El cómputo y la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la Administración para exigir el pago de las sanciones consistentes en multa pecuniaria se regirán por lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

ARTÍCULO 52. ANOTACIÓN Y CANCELACIÓN.

Las sanciones graves y muy graves serán comunicadas al Registro de Conductores e Infractores (RCI) en el plazo de los quince días naturales siguientes a la fecha de su firmeza en vía administrativa.

Capítulo 2. De las medidas provisionales y otras medidas.

ARTÍCULO 53. MEDIDAS PROVISIONALES.

1. El órgano competente que haya ordenado la incoación del procedimiento sancionador podrá adoptar mediante acuerdo motivado, en cualquier momento de la instrucción del procedimiento sancionador, las medidas provisionales que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer en el procedimiento sancionador.

2. Los agentes de la Autoridad encargados de la vigilancia del tráfico como consecuencia de presuntas infracciones a lo dispuesto en esta Ley únicamente podrán adoptar la inmovilización del vehículo en los supuestos previstos en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 54. INMOVILIZACIÓN DEL VEHÍCULO.

1. Se podrá proceder a la inmovilización del vehículo cuando:

- a) El vehículo carezca de autorización administrativa para circular, bien por no haberla obtenido o porque haya sido objeto de anulación, declarada su pérdida de vigencia.
- b) El vehículo presente deficiencias que constituyan un riesgo especialmente grave para la seguridad vial.
- c) El conductor o el pasajero no hagan uso del casco de protección, en los casos en que fuera obligatorio.
- d) Tenga lugar la negativa a efectuar las pruebas a que se refiere el artículo 12.2 y 3 de la LTSV o éstas arrojen un resultado positivo.
- e) El vehículo carezca de seguro obligatorio.
- f) Se observe un exceso en los tiempos de conducción o una minoración en los tiempos de descanso que sean superiores al 50 por ciento de los tiempos establecidos reglamentariamente, salvo que el conductor sea sustituido por otro.
- g) Se produzca una ocupación excesiva del vehículo que suponga aumentar en un 50 por ciento el número de plazas autorizadas, excluida la del conductor.
- h) El vehículo supere los niveles de gases, humos y ruido permitidos reglamentariamente según el tipo de vehículo.
- i) Existan indicios racionales que pongan de manifiesto la posible manipulación en los instrumentos de control.
- j) Se detecte que el vehículo está dotado de mecanismos o sistemas encaminados a eludir la vigilancia de los agentes de Tráfico y de los medios de control a través de captación de imágenes.

La inmovilización se levantará en el momento en que cese la causa que la motivó.

En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), la inmovilización sólo se levantará en el supuesto de que, trasladado el vehículo a un taller designado por el Agente de la Autoridad, se certifique por aquél la desaparición del sistema o manipulación detectada o ya no se superen los niveles permitidos.

2. En el supuesto recogido en el apartado 1, párrafo e), se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre.

3. La inmovilización del vehículo se producirá en el lugar señalado por los agentes de la Autoridad. A estos efectos, el Agente podrá indicar al conductor del vehículo que continúe circulando hasta el lugar designado.

4. Los gastos que se originen como consecuencia de la inmovilización del vehículo serán por cuenta del conductor que cometió la infracción. En su defecto, serán por cuenta del conductor habitual o del arrendatario y, a falta de éstos, del titular. Los gastos deberán ser abonados como requisito previo a levantar la medida de inmovilización, sin perjuicio del correspondiente derecho de defensa y de la posibilidad de repercutirlos sobre la persona responsable que haya dado lugar a que la Administración adopte dicha medida. En los supuestos previstos en el apartado 1, párrafos h), i) y j), los gastos de la inspección correrán de cuenta del denunciado, si se acredita la infracción.

5. Si el vehículo inmovilizado fuese utilizado en régimen de arrendamiento, la inmovilización del vehículo se sustituirá por la prohibición de uso del vehículo por el infractor.

ARTÍCULO 55. RETIRADA Y DEPÓSITO DEL VEHÍCULO.

1. La Autoridad municipal encargada de la gestión del tráfico podrá proceder, si el obligado a ello no lo hiciera, a la retirada del vehículo de la vía y su depósito en el lugar que se designe en los siguientes casos:

- a) Siempre que constituya peligro, cause graves perturbaciones a la circulación de vehículos o peatones o deteriore algún servicio o patrimonio público.
- b) En caso de accidente que impida continuar su marcha.
- c) Cuando, procediendo legalmente la inmovilización del vehículo, no hubiere lugar adecuado para practicarla sin obstaculizar la circulación de vehículos o personas.
- d) Cuando, inmovilizado un vehículo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84, no cesasen las causas que motivaron la inmovilización.
- e) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como zonas de aparcamiento reservado para el uso de personas con discapacidad sin colocar el distintivo que lo autoriza.
- f) Cuando un vehículo permanezca estacionado en los carriles o partes de las vías reservados exclusivamente para la circulación o para el servicio de determinados usuarios y en las zonas reservadas a la carga y descarga.
- g) Cuando un vehículo permanezca estacionado en lugares habilitados por la autoridad municipal como de estacionamiento con limitación horaria sin colocar el distintivo que lo autoriza, o cuando se rebase el triple del tiempo abonado conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal.

2. Salvo en los casos de sustracción u otras formas de utilización del vehículo en contra de la voluntad de su titular, debidamente justificadas, los gastos que se originen como consecuencia de la retirada a la que se refiere el apartado anterior, serán por cuenta del titular, del arrendatario o del conductor habitual, según el caso, que deberá abonarlos como requisito previo a la devolución del vehículo, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutirlos sobre el responsable del accidente, del abandono del vehículo o de la infracción que haya dado lugar a la retirada.

3. El órgano municipal competente deberá comunicar la retirada y depósito del vehículo al titular en el plazo de 24 horas. La comunicación se efectuará a través de la Dirección Electrónica Vial, si el titular dispusiese de ella.

ARTÍCULO 56. SUSPENSIÓN DE LA RETIRADA DEL VEHÍCULO.

1. La retirada del vehículo se suspenderá inmediatamente, si el conductor comparece antes de que la grúa haya iniciado su marcha con el vehículo enganchado o cargado, siempre y cuando el conductor tome las medidas necesarias por hacer cesar la situación irregular en la cual se encontraba el coche.

2. En este supuesto los gastos devengados por el servicio de grúa serán los siguientes:

- a) Si la grúa se encuentra en el lugar, pero no se han iniciado aún los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 30 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.
- b) Si la grúa se encuentra en el lugar, y se han iniciado los trabajos de carga o enganche del vehículo, se abonará el 50 % de la tasa correspondiente al servicio de grúa.
- c) Si la grúa se encuentra en el lugar, y el vehículo se encuentra totalmente cargado o enganchado a la espera de iniciar su marcha, se abonará la totalidad de la tasa correspondiente al servicio de grúa.

ARTÍCULO 57. TRATAMIENTO RESIDUAL DEL VEHÍCULO.

1. El órgano municipal competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación:

- a) Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- c) Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Con anterioridad a la orden de traslado del vehículo, la Administración requerirá al titular del mismo advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al Centro Autorizado de Tratamiento.

2. En el supuesto previsto en el apartado 1, párrafo c), el propietario o responsable del lugar o recinto deberá solicitar de la Jefatura Provincial de Tráfico autorización para el tratamiento residual del vehículo. A estos efectos deberá aportar la documentación que acredite haber solicitado al titular del vehículo la retirada de su recinto.

3. En aquellos casos en que se estime conveniente, el Alcalde o autoridad correspondiente por delegación, podrá acordar la sustitución de la destrucción del vehículo por su adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico.

Capítulo 3. Infracciones y sanciones.

ARTÍCULO 58. INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. La guía codificada de infracciones en el que se tipifican las mismas, así como las cuantías de las sanciones a aplicar en el municipio de Albaida del Aljarafe, es el que figura como tal en el Anexo de la presente Ordenanza. Las cuantías expresadas en el mismo podrán ser revisadas y actualizadas mediante la correspondiente Ordenanza municipal.

2. Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente ordenanza, se hallen tipificadas en la

legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 60 euros.

ANEXO I

Cuadro de infracciones y sanciones basado en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en el Reglamento General de Circulación.

(Con regulación de ORA)

NOMENCLATURA EMPLEADA EN EL CUADRO:

LTSV: Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificada por la Ley 18/2009, de 23 de noviembre.

RgCirc: Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, modificado por el RD 965/2006, de 1 de septiembre.

ART: Artículo.

APA: Apartado del artículo.

OPC: Opción dentro del apartado del artículo.

CAL: Calificación L: Leve.

G: Grave.

MG: Muy Grave.

Anexo II Ley 18/09: N.º del anexo al que corresponde la infracción.

Puntos: Puntos a detracer en el caso de la infracción correspondiente.

Importe: Importe de la cuantía fija de la sanción pecuniaria prevista en la LTSV.

Bonif: Importe de la sanción a ingresar en el caso de pronto pago con reducción (procedimiento abreviado).

Relación codificada de infracciones a la Ley de Tráfico, circulación de vehículos a motor y Seguridad Vial, RDLgtvo. 339/90, de 2 de marzo, LTSV

ARTÍCULO 9 BIS. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL VEHÍCULO Y DEL CONDUCTOR HABITUAL.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Hecho denunciado	Impor/bonif.
LTSV	009	002	5A	G	Circular con un vehículo cuyas placas de matrícula presentan obstáculos que impiden o dificultan su lectura e identificación (detallar si existe obstáculo, falta de visibilidad o inexistencia de placas).....	200/100
LTSV	9BIS	001	5A	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor en el momento de ser cometida la infracción (infracción originaria leve).....	Doble infracción original
LTSV	9BIS	001	5B	MG	No facilitar el titular o arrendatario del vehículo, debidamente requerido para ello, la identificación veraz del conductor en el momento de ser cometida la infracción (infracción originaria grave o muy grave).....	Triple infracción original
LTSV	9BIS	001	5C	G	No impedir el titular, el arrendatario a largo plazo, o el conductor habitual que el vehículo sea conducido por quien nunca ha obtenido el permiso o licencia de conducción correspondiente.....	200/100

ARTÍCULO 65. CUADRO GENERAL DE INFRACCIONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Hecho denunciado	Impor/bonif.
LTSV	065	005	5A	M	Conducir con el vehículo reseñado llevando instalado un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).....	6000

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Hecho denunciado	Impor/bonif.
LTSV	065	006	5A	M	Instalar un inhibidor de radar o cualesquiera otros mecanismos encaminados a interferir en el correcto funcionamiento de los sistemas de vigilancia del tráfico (deberá concretarse el mecanismo o sistema).....	3000
LTSV	065	006	5B	M	Realizar en la vía obras sin la autorización correspondiente, así como la retirada, ocultación, alteración o deterioro de la señalización permanente u ocasional.....	3000
LTSV	065	006	5C	M	No instalar la señalización de obras o hacerlo incorrectamente, poniendo en grave riesgo la seguridad vial.....	3000

Relación codificada de infracciones al Reglamento General de Circulación, RD 1428/2003, de 21 de noviembre, RGC

ARTÍCULO 2. USUARIOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	002	001	5A	L		Comportarse indebidamente en la circulación causando peligro a las personas (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de peligro causado).....	60/30
RgCirc	002	001	5B	L		Comportarse indebidamente en la circulación entorpeciendo la misma, causando perjuicios y molestias innecesarias a las personas o daños a los bienes (deberá indicarse detalladamente el comportamiento y/o el tipo de perjuicio, molestia o daño causados).....	60/30

ARTÍCULO 3. CONDUCTORES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	003	001	5B	G		Conducir de forma negligente creando una situación de riesgo o peligro para sí mismo, los demás ocupantes del vehículo o al resto de usuarios de la vía (deberá detallarse, de modo sucinto y claro, la conducta y el riesgo o peligro que implica).....	200/100
RgCirc	003	001	5C	G		Conducir sin la diligencia, precaución y no distracción necesarios para evitar todo daño propio o ajeno (deberá detallarse la conducta).....	200/100

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	004	002	5B	L		Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que pueden entorpecer la libre circulación, parada o estacionamiento (deberá indicarse el objeto o materia que cause el entorpecimiento).....	60/30
RgCirc	004	003	5A	L		Instalar en la vía o terrenos algún aparato, instalación o construcción, aunque sea con carácter provisional o temporal, que pueda entorpecer la circulación (deberá indicarse el aparato, instalación o construcción instalada).....	60/30
RgCirc	004	003	5B	L		Realizar actuaciones, rodajes, encuestas o ensayos, que aunque sean con carácter provisional o temporal, puedan entorpecer la circulación (detallar los hechos).....	60/30

ARTÍCULO 5. SEÑALIZACIÓN DE OBSTÁCULOS Y PELIGROS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	005	001	5A	L		No hacer desaparecer lo antes posible un obstáculo o peligro en la vía por quien los ha creado (deberá indicarse el obstáculo o peligro existente).....	60/30
RgCirc	005	001	5B	L		No adoptar las medidas necesarias para advertir a los demás usuarios la existencia de un obstáculo o peligro creado en la vía por el propio denunciado.....	60/30
RgCirc	005	003	5A	L		No señalizar de forma eficaz (tanto de día como de noche) un obstáculo o peligro en la vía por quien lo ha creado (deberá indicarse la señalización empleada o la falta de la misma).....	60/30
RgCirc	005	006	5A	L		Detener, parar o estacionar los vehículos destinados a los servicios de urgencia, asistencia mecánica o de conservación de carreteras en lugar distinto del fijado por los agentes de la autoridad responsables del tráfico.....	60/30

ARTÍCULO 7. EMISIÓN DE PERTURBACIONES Y CONTAMINANTES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	007	001	5A	G		Circular con un vehículo que emite perturbaciones electromagnéticas (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).....	200/100
RgCirc	007	001	5B	G		Circular con un vehículo con niveles de emisión de ruidos superiores a los límites establecidos por las normas que regulan específicamente la materia (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).....	200/100

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	007	001	5C	G		Circular con un vehículo emitiendo gases o humos en valores superiores a los límites establecidos en las normas reguladoras de los vehículos (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).....	200/100
RgCirc	007	001	5D	G		Circular con un vehículo que ha sido objeto de una reforma de importancia no autorizada (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art.7 RGV).....	200/100
RgCirc	007	001	5E	L		No colaborar el conductor de un vehículo en las pruebas de detección que permitan comprobar una posible deficiencia en el mismo (detallar el tipo de deficiencia).....	80/40
RgCirc	007	002	5A	G		Circular con un vehículo a motor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).....	200/100
RgCirc	007	002	5B	G		Circular con un ciclomotor con el escape libre, sin llevar instalado el preceptivo dispositivo silenciador de explosiones o con un silenciador ineficaz (la comisión de los hechos descritos en estos supuestos se denunciarán por este precepto, aunque en directa relación con lo dispuesto en el art. 11.19 del RGV).....	200/100
RgCirc	007	004	5A	L		Instalar vertederos de basuras y residuos dentro de zona de afección de carretera, o aún cuando estando fuera de ella, existe peligro de que el humo producido por la incineración de las basuras o incendios ocasionales pueda alcanzar aquella.....	80/40

ARTÍCULO 9. DEL TRANSPORTE DE PERSONAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	009	001	5A	L		Transportar en el vehículo reseñado un número de personas superior al de las plazas autorizadas, sin que el exceso de ocupación supere en un 50% dichas plazas.....	60/30
RgCirc	009	001	5B	G		Conducir un vehículo ocupado por un número de personas que exceda del 50% del número de plazas autorizadas, excluido el conductor (no aplicable a los conductores de autobuses urbanos ni interurbanos).....	200/100
RgCirc	009	001	5C	L		Carecer el vehículo de servicio público o autobús de las plazas interiores en las que conste el número máximo de plazas autorizadas.....	60/30
RgCirc	009	001	5D	L		Transportar personas en el vehículo reseñado sobrepasando, entre viajeros y equipaje, la masa máxima autorizada para el mismo.....	60/30

ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LAS PERSONAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	010	001	5A	L		Transportar personas en un vehículo en emplazamiento distinto al destinado y acondicionado para ellas.....	60/30
RgCirc	010	002	5A	L		Viajar personas en un vehículo destinado al transporte de mercancías o cosas en el lugar reservado a la carga, incumpliendo las condiciones que se establecen en las disposiciones que regulan la materia.....	60/30
RgCirc	010	003	5A	L		Llevar instalada una protección de la carga que estorba a los ocupantes en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y cargas (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por el art. 12.4 RGV).....	60/30
RgCirc	010	003	5B	G		Llevar instalada una protección de la carga que pueda dañar a los ocupantes en caso de ser proyectada en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por el art. 12.4 RGV).....	200/100
RgCirc	010	004	5A	G		No llevar instalada la protección de la carga prevista en la legislación reguladora de los vehículos en un vehículo autorizado para transportar simultáneamente personas y carga (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán por el art. 12.4 RGV).....	200/100

ARTÍCULO 11. TRANSPORTE COLECTIVO DE PERSONAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	011	001	5A	L		Efectuar paradas y arrancadas con sacudidas o movimientos bruscos el conductor de un transporte colectivo de viajeros.....	60/30
RgCirc	011	001	5B	L		No parar lo más cerca posible del borde derecho de la calzada el conductor de un transporte colectivo de personas.....	60/30
RgCirc	011	001	5C	L		Realizar el conductor de un transporte colectivo de personas actos que le puedan distraer durante la marcha.....	60/30
RgCirc	011	001	5D	L		No velar por la seguridad de los viajeros el conductor o en su caso el encargado de un transporte colectivo de viajeros tanto durante la marcha como en las subidas y bajadas.....	60/30
RgCirc	011	002	5A	L		Vulnerar el viajero de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas prohibiciones reglamentariamente previstas (determinar la obligación incumplida del viajero).....	60/30
RgCirc	011	002	5B	L		No prohibir la entrada u ordenar la salida el conductor de un vehículo destinado al servicio público de transporte colectivo de personas, a los viajeros que vulneren las prohibiciones establecidas.....	60/30

ARTÍCULO 12. NORMAS RELATIVAS A CICLOS, CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	012	001	5A	L		Circular dos personas en un ciclo en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el cumplimiento).....	60/30
RgCirc	012	002	5A	L		Circular dos personas en el vehículo reseñado en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el cumplimiento).....	60/30
RgCirc	012	002	5B	G		Circular con menores de doce años como pasajeros de motocicletas o ciclomotores en condiciones distintas a las reglamentarias (deberán tenerse en cuenta las excepciones reglamentar para mayores 7 años).....	200/100
RgCirc	012	004	5A	L		Circular el vehículo reseñado arrastrando un remolque en condiciones distintas a las reglamentarias (especificar el cumplimiento).....	60/30

ARTÍCULO 13. DIMENSIONES DEL VEHÍCULO Y SU CARGA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	013	001	5A	G		Circular con vehículo cuya longitud, anchura o altura, incluida carga, excede límites reglamentarios (indicar la dimensión antirreglamentaria y carga del vehículo objeto de denuncia) (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 14.1 RGV tanto para carga divisible como indivisible).....	200/100
RgCirc	013	002	5A	G		Circular con un vehículo cuya carga indivisible rebasa longitud, anchura o altura reglamentaria sin autorización complementaria (indicar la dimensión antirreglamentaria y carga vehículo objeto de denuncia) (los hechos descritos en este supuesto se denunciarán como infracción a lo dispuesto en el art. 14.2 RGV tanto para carga divisible como indivisible).....	200/100

ARTÍCULO 14. DISPOSICIÓN DE LA CARGA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	014	002	5A	L		Circular con un vehículo sin cubrir, total y eficazmente, las materias transportadas que producen polvo o pueden caer (especificar si el vehículo dispone o no de lona o dispositivo similar).....	60/30
RgCirc	014	01A	5A	G		Circular con el vehículo reseñado cuya carga pueda arrastrar, caer, desplazarse de manera peligrosa o comprometer la estabilidad del vehículo, sin disponer de los accesorios que garanticen la adecuada protección o acondicionamiento de la carga (especificar las consecuencias de tal incumplimiento).....	200/100
RgCirc	014	01C	5B	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga transportada produce ruido, polvo u otras molestias que puedan ser evitadas.....	60/30
RgCirc	014	01D	5C	L		Circular con el vehículo reseñado en el que la indebida disposición de la carga oculta los dispositivos de alumbrado o señalización luminosa, placas o distintivos obligatorios y las advertencias manuales del conductor.....	60/30

ARTÍCULO 15. DIMENSIÓN DE LA CARGA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	015	001	5A	L		Circular con el vehículo reseñado cuya carga sobrepasa de la proyección en planta del mismo en los términos reglamentariamente previstos.....	60/30
RgCirc	015	005	5A	L		Circular con un vehículo transportando una carga que sobrepasa de su proyección en planta, sin adoptar las debidas precauciones para evitar todo daño o peligro a los demás usuarios de la vía.....	60/30
RgCirc	015	006	5A	L		No señalizar reglamentariamente la carga que sobrepasa longitudinalmente del vehículo reseñado (si la señal está en el vehículo el responsable es el conductor, sino el titular).....	60/30
RgCirc	015	006	5B	L		Circular con un vehículo, entre la puesta y salida del sol o bajas condiciones meteorológicas que disminuyen sensiblemente la visibilidad sin señalizar la carga de la forma establecida reglamentariamente (deberán indicarse las condiciones existentes).....	60/30
RgCirc	015	007	5A	L		No señalizar reglamentariamente la carga que sobrepasa lateralmente del gálibo del vehículo reseñado (indicar si la señal correspondiente se encuentra o no activada).....	60/30

ARTÍCULO 16. OPERACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	016		5A	L		Realizar operaciones de carga y descarga en la vía, pudiendo hacerlo fuera de la misma.....	60/30
RgCirc	016		5B	L		Realizar en la vía operaciones de carga y descarga ocasionando peligro o perturbaciones graves al tránsito de otros usuarios (deberá indicarse el peligro o perturbación causada).....	90/45
RgCirc	016		5C	L		Realizar en la vía las operaciones de carga y descarga depositando la mercancía en la calzada, arcén o zona peatonal (deberá indicarse donde se depositó la misma).....	60/30

ARTÍCULO 17. CONTROL DEL VEHÍCULO O DE ANIMALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	017	001	5A	L		Conducir sin adoptar las precauciones necesarias para la seguridad de otros usuarios de la vía (deberá indicarse el hecho que provocó la falta de precaución).....	60/30
RgCirc	017	002	5A	L		Llevar corriendo por la vía, caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, en las inmediaciones de otros de misma especie o próximo a personas que van a pie (deberán concretarse los hechos).....	60/30
RgCirc	017	002	5B	L		Abandonar la conducción de caballerías, ganados o vehículos de carga de tracción animal, dejándolos marchar libremente por el camino o detenerse en él (deberá indicarse el animal o vehículo de que se trate).....	60/30

ARTÍCULO 18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	018	001	5A	L		Conducir el vehículo reseñado sin mantener la propia libertad de movimientos (deberán concretarse los hechos).....	60/30
RgCirc	018	001	5B	L		Conducir un vehículo sin mantener el campo de visión (deberán concretarse los hechos).....	60/30
RgCirc	018	001	5C	L		Conducir el vehículo sin mantener la atención permanente a la conducción (deberán concretarse los hechos).....	60/30
RgCirc	018	001	5D	L		Conducir un vehículo sin mantener la posición adecuada y que la mantengan el resto de los pasajeros (deberán concretarse los hechos).....	60/30
RgCirc	018	001	5E	L		Conducir el vehículo sin cuidar de la adecuada colocación de objetos o algún animal transportado para que no interfieran la conducción (deberán concretarse los hechos).....	60/30

ARTÍCULO 19. VISIBILIDAD EN EL VEHÍCULO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	019	001	5A	G		Circular con un vehículo cuya superficie acristalada no permite a su conductor la visibilidad diáfana sobre toda la vía por la colocación de láminas, adhesivos, cortinillas u otros elementos no autorizados.....	200/100
RgCirc	019	001	5B	G		Circular con un vehículo provisto de láminas adhesivas o cortinillas contra el sol en las ventanillas posteriores sin llevar dos espejos retrovisores que cumplan las especificaciones técnicas necesarias.....	200/100
RgCirc	019	002	5A	G		Colocar en un vehículo vidrios tintados o coloreados no homologados.....	200/100

ARTÍCULO 26. OBLIGACIONES DEL PERSONAL SANITARIO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	026	001	5A	L		Negarse el personal sanitario de un centro médico a la obtención de muestras para determinar el grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.....	90/45
RgCirc	026	001	5B	L		Negarse el personal sanitario de un centro médico a remitir al laboratorio las pruebas obtenidas para la determinación del grado de alcoholemia de la persona que desea someterse a tal prueba.....	90/45
RgCirc	026	001	5C	L		No dar cuenta el personal sanitario de un centro médico a la autoridad correspondiente del resultado del análisis clínico realizado para determinar el grado de alcoholemia.....	90/45
RgCirc	026	001	5D	L		Omitir el personal sanitario encargado de comunicar a la autoridad correspondiente el resultado de las pruebas realizadas los datos exigidos reglamentariamente.....	90/45

ARTÍCULO 29. SENTIDO DE CIRCULACIÓN. NORMA GENERAL.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	029	001	5A	G		No circular por la vía lo más cerca posible del borde derecho de la calzada dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.....	200/100
RgCirc	029	001	5B	G		No circular por la vía en un cambio de rasante o curva de reducida visibilidad dejando completamente libre la mitad de la calzada que corresponda a los que puedan circular en sentido contrario.....	200/100
RgCirc	029	001	5C	G		Circular por una vía de doble sentido de circulación sin arriarse lo más cerca posible al borde derecho de la calzada para mantener la separación lateral suficiente para realizar el cruce con seguridad.....	200/100

ARTÍCULO 30. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN CALZADAS DE DOBLE SENTIDO DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	030	001	5A	G		Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo automóvil.....	200/100
RgCirc	030	001	5B	G		Circular por el arcén, no existiendo razones de emergencia, con un vehículo especial con MMA superior a 3.500 kg.....	200/100

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	030	1-B	5E	G		Utilizar el carril central de una calzada con doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas longitudinales discontinuas, sin debese a un adelantamiento ni a un cambio de dirección a la izquierda.....	200/100

ARTÍCULO 33. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES, EN POBLADO, EN CALZADAS CON MÁS DE UN CARRIL RESERVADO PARA EL MISMO SENTIDO DE MARCHA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	033		5A	G		Circular con automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido cambiando de carril sin motivo justificado creando un obstáculo a la circulación de los demás vehículos.....	200/100
RgCirc	033		5B	G		Circular con automóvil o vehículo especial por calzada de poblado con al menos dos carriles para el mismo sentido delimitados por marcas longitudinales cambiando de carril sin motivo justificado.....	200/100

ARTÍCULO 35. UTILIZACIÓN DE LOS CARRILES EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD SEÑALIZADA Y DE LOS RESERVADOS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y A CIERTAS MANIOBRAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	035	002	5A	G		Circular con el vehículo reseñado no autorizado por un carril de alta ocupación (VAO).....	200/100
RgCirc	035	001	5A	G		Circular por un carril de alta ocupación (VAO) con un número de ocupantes, incluido el conductor, inferior al establecido.....	200/100

ARTÍCULO 36. ARCENES. CONDUCTORES OBLIGADOS A SU UTILIZACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	036	001	5A	G		No circular por el arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado estando obligado a utilizarlo.....	200/100
RgCirc	036	001	5B	G		No circular por arcén transitable de su derecha el conductor del vehículo reseñado con MMA que no exceda de 3.500 kg que por razones de emergencia lo haga a velocidad anormalmente reducida, perturbando con ello gravemente la circulación.....	200/100
RgCirc	036	002	5A	G		Circular en posición paralela con otro vehículo, teniendo ambos prohibida dicha forma de circular.....	200/100
RgCirc	036	003	5A	G		Circular en posición paralela con otro vehículo al realizar un adelantamiento excediendo en su duración 15 segundos o efectuando un recorrido en dicha forma superior a 200 metros.....	200/100

ARTÍCULO 37. ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO POR RAZONES DE SEGURIDAD O FLUIDEZ DE LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	037	001	5A	M		Circular sin autorización por una vía contraviniendo la ordenación determinada por la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.....	500/250
RgCirc	037	001	5B	G		Circular una vía cerrada al tráfico o por uno de sus tramos, vulnerando la prohibición total o parcial de acceso al mismo por parte de la autoridad competente, por razones de fluidez o seguridad de la circulación.....	200/100
RgCirc	037	002	5A	L		Circular por una vía contraviniendo la restricción o limitación de circulación a determinados vehículos ordenada por la autoridad competente para evitar el entorpecimiento de aquella y garantizar su fluidez.....	80/40

ARTÍCULO 39. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	039	005	5A	M		Circular con el vehículo reseñado dentro de los itinerarios y plazos objeto de las restricciones impuestas por la autoridad competente, careciendo de la autorización especial correspondiente.....	500/250

ARTÍCULO 40. CARRILES REVERSIBLES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	040	001	5A	G		Circular por un carril reversible sin llevar encendido el alumbrado de cruce.....	200/100

ARTÍCULO 41. CARRILES DE UTILIZACIÓN EN SENTIDO CONTRARIO AL HABITUAL.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	041	001	5A	G		Circular con un vehículo no autorizado reglamentariamente por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual debidamente señalizado.....	200/100

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	041	001	5B	G		Circular en sentido contrario al estipulado en una calzada en la que la autoridad competente de la regulación del tráfico haya habilitado carriles para su utilización en sentido contrario al habitual (se denunciarán por este concepto, tanto a los que circulando por el carril habilitado invaden el contiguo en sentido contrario, como los que circulando por éste invaden el habilitado).....	200/100
RgCirc	041	001	5C	G		Circular por un carril habilitado para la circulación en sentido contrario al habitual sin llevar encendido el alumbrado de cruce.....	200/100
RgCirc	041	001	5D	G		Circular por un carril destinado al sentido normal de circulación, contiguo al habilitado para la circulación en sentido contrario, sin llevar encendido el alumbrado de cruce.....	200/100
RgCirc	041	001	5E	G		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido normal de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido contrario al habitual.....	200/100
RgCirc	041	001	5F	G		Desplazarse lateralmente a un carril contiguo destinado al sentido contrario al habitual de la circulación desde otro carril habilitado para la circulación al sentido normal.....	200/100
RgCirc	041	001	5G	G		Circular alterando los elementos de balizamiento permanentes o móviles de un carril destinado al uso contrario al habitual.....	200/100

ARTÍCULO 42. CARRILES ADICIONALES CIRCUNSTANCIALES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	042	001	5A	G		Circular por un carril adicional de circulación balizado sin llevar encendido el alumbrado de cruce.....	200/100
RgCirc	042	001	5B	G		Desplazarse lateralmente a un carril destinado al sentido normal de la circulación desde un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.....	200/100
RgCirc	042	001	5C	G		Desplazarse lateralmente desde un carril de sentido normal de circulación a un carril adicional, invadiendo el sentido contrario.....	200/100
RgCirc	042	001	5E	G		Circular por un carril adicional de circulación alterando sus elementos de balizamiento.....	200/100

ARTÍCULO 46. MODERACIÓN DE LA VELOCIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	046	001	5A	G		Circular con un vehículo sin moderar la velocidad y, en su caso, sin detenerse cuando lo exigen las circunstancias (deberán indicarse sucintamente tales circunstancias: presencia de peatones, ciclistas, etc.).....	200/100

ARTÍCULO 49. VELOCIDADES MÍNIMAS EN POBLADO Y FUERA DE POBLADO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	049	001	5A	G		Circular a velocidad anormalmente reducida sin causa justificada, entorpeciendo la marcha de otro vehículo.....	200/100
RgCirc	049	001	5C	G		Circular por una vía con un vehículo a una velocidad inferior a la mitad de la genérica estipulada (deberá indicarse la velocidad genérica estipulada objeto de denuncia).....	200/100
RgCirc	049	003	5A	G		No utilizar durante la circulación de un vehículo que no pueda alcanzar la velocidad mínima exigida, las luces indicadoras de dirección con señal de emergencia existiendo peligro de alcance.....	200/100

ARTÍCULO 50. LÍMITES DE VELOCIDADES EN VÍAS URBANAS Y TRAVESÍAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	050	001	5M	G		Exceder el límite de velocidad establecido entre 1 y 20 km/h (límite velocidad de la vía hasta 50 km/h).....	100/50
RgCirc	050	002	5M	G		Exceder el límite de velocidad establecido entre 1 y 30 km/h (límite velocidad de la vía entre 60 y 80 km/h).....	100/50

ARTÍCULO 52. VELOCIDADES PREVALENTES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	052	001	5M	G		Circular a km/h, estando limitada la velocidad a km/h.....	100/50
RgCirc	052	002	5A	G		No llevar en la parte posterior del vehículo visible en todo momento, la señal de limitación de velocidad V-4 (vehículos especiales y conjunto de vehículos, o vehículos en régimen de transporte especial y para determinados conductores en razón a sus circunstancias personales).....	200/100

ARTÍCULO 53. REDUCCIÓN DE VELOCIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	053	001	5A	G		Reducir considerablemente la velocidad del vehículo sin advertirlo previamente.....	200/100
RgCirc	053	001	5B	G		Reducir bruscamente la velocidad produciendo riesgo de colisión con los vehículos que circulan detrás del suyo.....	200/100

ARTÍCULO 55. COMPETICIONES: PRUEBAS DEPORTIVAS, MARCHAS CICLISTAS Y OTROS EVENTOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	055	001	5A	M		Celebrar una prueba deportiva de competición sin autorización.....	500/250
RgCirc	055	001	5B	M		Celebrar una marcha ciclista u otro evento similar sin autorización.....	500/250

ARTÍCULO 58. NORMAS GENERALES SOBRE PRIORIDAD DE PASO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	058	001	5A	G		No mostrar con suficiente antelación, por su forma de circular y especialmente con la reducción paulatina de la velocidad, que va a ceder el paso en una intersección.....	200/100

ARTÍCULO 59. CIRCULACIÓN E INTERSECCIONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	059	001	5A	G		Entrar con el vehículo reseñado en una intersección, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.....	200/100
RgCirc	059	001	5B	G		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de peatones, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.....	200/100
RgCirc	059	001	5C	G		Entrar con el vehículo reseñado en un paso de ciclistas, quedando detenido de forma que impide u obstruye la circulación transversal.....	200/100
RgCirc	059	002	5A	G		Tener detenido el vehículo en intersección regulada por semáforo, obstaculizando la circulación, y no salir de aquella lo antes posible, pudiendo hacerlo.....	200/100

ARTÍCULO 60. PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE OBRAS Y ESTRECHAMIENTOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	060	001	5A	G		No respetar la prioridad de paso de otro vehículo que ha entrado primero en un tramo estrecho no señalado al efecto....	200/100
RgCirc	060	002	5A	G		Circular con un vehículo, caballerías o ganado por sitio distinto del señalado al efecto en una vía donde se están efectuando obras de reparación.....	200/100
RgCirc	060	004	5A	G		No colocarse detrás de otro vehículo que se encuentra detenido, esperando para pasar, ante una obra de reparación de la vía, intentando superar la misma sin seguir al vehículo que tiene delante.....	200/100
RgCirc	060	005	5A	G		No seguir las indicaciones del personal destinado a regular el paso en tramos de obras.....	200/100

ARTÍCULO 61. PRIORIDAD DE PASO EN PUENTES Y OBRAS SEÑALIZADAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	061	001	5A	G		No respetar la prioridad de paso a otro vehículo que circula en sentido contrario, por un puente u obra señalizada al efecto, cuya anchura no permite el cruce de ambos al mismo tiempo....	200/100
RgCirc	061	002	5A	G		No retroceder en un puente o paso habilitado de obras para dejar paso a otro vehículo que circula en sentido contrario y goza de prioridad señalizada al efecto siendo imposible el cruce.....	200/100
RgCirc	061	003	5A	G		No respetar la prioridad de paso del conductor de un vehículo que necesita autorización especial para circular, a otro de idénticas características en puentes de ancho de calzada inferior a 6 metros.....	200/100

ARTÍCULO 62. PRIORIDAD DE PASO EN AUSENCIA DE SEÑALIZACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	062	001	5A	G		No respetar el orden de preferencia entre distintos tipos de vehículos, cuando uno de ellos tenga que dar marcha atrás, en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).....	200/100
RgCirc	062	001	5B	G		No respetar el orden de preferencia entre vehículos del mismo tipo a favor del que tiene que dar marcha atrás mayor distancia, y en caso de igualdad del que tenga mayor anchura, longitud o MMA en ausencia de señalización (deberá indicarse los tipos de vehículos implicados).....	200/100

ARTÍCULO 63. PRIORIDAD DE PASO EN TRAMOS DE GRAN PENDIENTE.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	063	001	5A	G		No respetar la prioridad de paso al vehículo que circula en sentido ascendente, en un tramo de gran pendiente y estrecho, no señalado al efecto.....	200/100

ARTÍCULO 64. NORMAS GENERALES DE COMPORTAMIENTO Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	064	5A	G			No respetar la prioridad de paso establecida de los conductores respecto de peatones y animales, cuando se cortan sus trayectorias.....	200/100
RgCirc	064	5C	G			No respetar la prioridad de paso para ciclistas (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para ciclistas).....	200/100

ARTÍCULO 65. PRIORIDAD DE CONDUCTORES SOBRE PEATONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	065	5B	G			No respetar la prioridad de paso de los peatones (solo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para peatones).....	200/100

ARTÍCULO 66. FACULTADES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	066	001	5B	G		No respetar la prioridad de paso de los animales (sólo para supuestos en los que el agente perciba ausencia de riesgo inmediato para animales).....	200/100

ARTÍCULO 67. VEHÍCULOS PRIORITARIOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	067	001	5A	G		Hacer uso de la prioridad de paso sobre los demás vehículos y otros usuarios de la vía el conductor de un vehículo de urgencia sin hallarse en servicio de tal carácter.....	200/100
RgCirc	067	002	5A	G		Vulnerar la prioridad de paso el conductor de un vehículo de urgencia sin cerciorarse de que no exista riesgo o peligro para los demás usuarios.....	200/100

ARTÍCULO 68. FACULTADES DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS PRIORITARIOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	068	001	5A	G		Conducir un vehículo prioritario, en servicio urgente, sin adoptar las precauciones precisas para no poner en peligro a los demás usuarios (deberá indicarse sucintamente la maniobra realizada y peligro creado).....	200/100
RgCirc	068	002	5A	G		Conducir un vehículo prioritario en servicio urgente sin advertir su presencia mediante la utilización de las señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas.....	200/100
RgCirc	068	002	5B	G		Conducir un vehículo prioritario utilizando señales acústicas especiales de manera innecesaria, bastando el uso aislado de la señal luminosa.....	200/100

ARTÍCULO 69. COMPORTAMIENTO DE LOS DEMÁS CONDUCTORES RESPECTO DE LOS VEHÍCULOS PRIORITARIOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	069	5A	G			No facilitar el paso a un vehículo prioritario que circula en servicio de urgencia, después de percibir las señales que anuncian su proximidad.....	200/100
RgCirc	069	5B	G			No detener el vehículo reseñado con las debidas precauciones en el lado derecho cuando un vehículo policial manifiesta su presencia reglamentariamente (si concurrieran circunstancias que permitieran calificar la conducta de negligente o temeraria se denunciaría por el art. 3 RG.Circ.).....	200/100

ARTÍCULO 70. VEHÍCULOS NO PRIORITARIOS EN SERVICIO DE URGENCIA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	070	003	5A	G		No justificar el conductor de un vehículo no prioritario su presunta circulación en servicio de urgencia como consecuencia de circunstancias especialmente graves.....	200/100

ARTÍCULO 71. VEHÍCULOS Y TRANSPORTES ESPECIALES: NORMAS DE CIRCULACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	071	001	5A	L		Circular un vehículo especial realizando las tareas para las que está destinado en función de sus características técnicas, fuera de la zona donde se llevan a cabo dichos trabajos.....	60/30
RgCirc	071	001	5B	M		Circular un vehículo especial transportando carga sin estar destinado a prestar servicios de transporte especial.....	500/250
RgCirc	071	003	5A	G		No utilizar el conductor de un vehículo especial o en régimen de transporte especial la señalización luminosa V-2 o aquellas luces reglamentariamente exigibles en caso de avería de aque-lla.....	200/100

ARTÍCULO 72. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	072	001	5A	G		Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otros vehículos.....	200/100
RgCirc	072	001	5C	G		Incorporarse a la circulación en una vía el conductor de un vehículo procedente de vías de acceso, zonas de servicio o propiedad colindante a aquéllas, sin advertirlo con señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.....	200/100
RgCirc	072	002	5A	G		Incorporarse a la circulación en una vía de uso público el conductor de un vehículo procedente de un camino exclusivamente privado, sin advertirlo con las señales obligatorias para estos casos, no cediendo el paso a otros vehículos.....	200/100
RgCirc	072	003	5A	G		No advertir el conductor de un vehículo mediante las señales ópticas oportunas la maniobra de incorporación a la circulación.....	200/100
RgCirc	072	004	5A	G		Incorporarse a la calzada procedente de un carril de aceleración, sin ceder el paso a otro vehículo.....	200/100

ARTÍCULO 73. OBLIGACIONES DE LOS DEMÁS CONDUCTORES DE FACILITAR LA MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	073	001	5A	L		No facilitar la incorporación a la circulación de otro vehículo, siendo posible hacerlo.....	60/30
RgCirc	073	001	5B	L		No facilitar la incorporación a la circulación de un vehículo de transporte colectivo de viajeros desde una parada señalizada siendo posible hacerlo.....	60/30
RgCirc	073	003	5A	L		Reanudar la marcha el conductor de un vehículo de transporte colectivo de viajeros sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo riesgo de accidente (especificar conducta realizada).....	60/30

ARTÍCULO 74. NORMAS GENERALES: CAMBIOS DE VÍA, CALZADA Y CARRIL.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	074	001	5A	G		Efectuar un cambio de dirección sin advertirlo con suficiente antelación a los conductores de los vehículos que circulan detrás del suyo.....	200/100
RgCirc	074	001	5B	G		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda con peligro para los vehículos que se acercan en sentido contrario.....	200/100
RgCirc	074	001	5C	G		Efectuar un cambio de dirección a la izquierda sin visibilidad suficiente (deberá indicarse la falta de visibilidad).....	200/100
RgCirc	074	002	5A	G		Cambiar de carril sin respetar la prioridad del que circula por el carril que se pretende ocupar.....	200/100

ARTÍCULO 75. EJECUCIÓN DE MANIOBRA DE CAMBIO DE DIRECCIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	075	001	5A	G		No advertir el propósito de realizar la maniobra de cambio de dirección con las señales ópticas correspondientes.....	200/100
RgCirc	075	001	5B	G		Efectuar la maniobra de cambio de dirección sin colocar el vehículo en el lugar adecuado, con la necesaria antelación y en el menor espacio y tiempo posibles.....	200/100

ARTÍCULO 76. SUPUESTOS ESPECIALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	076	001	5A	G		Realizar un cambio de dirección con el vehículo reseñado sin adoptar las precauciones necesarias para evitar todo peligro al resto de los usuarios.....	200/100
RgCirc	076	002	5A	G		No situarse a la derecha el conductor del vehículo reseñado para efectuar un giro a la izquierda, sin existir un carril especialmente acondicionado para efectuar dicho giro.....	200/100

ARTÍCULO 77. CARRIL DE DECELERACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	077	5A	L			No entrar lo antes posible en el carril de deceleración al abandonar una vía.....	60/30

ARTÍCULO 78. CAMBIO DE SENTIDO: EJECUCIÓN DE MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	078	001	5A	G		Efectuar un cambio de sentido de la marcha sin advertir su propósito al resto de usuarios con las señales preceptivas, sin la antelación suficiente.....	200/100
RgCirc	078	001	5C	G		Realizar un cambio de sentido de la marcha obstaculizando a otros usuarios de la vía (deberá indicarse el que consiste el obstáculo creado).....	200/100

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	078	001	5D	G		Efectuar un cambio de sentido de la marcha no eligiendo un lugar adecuado para efectuar la maniobra (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).....	200/100
RgCirc	078	001	5E	G		Permanecer en la calzada para efectuar un cambio de sentido impidiendo continuar la marcha de los vehículos que circulan detrás suyo, pudiendo salir de aquella por su lado derecho.....	200/100

ARTÍCULO 80. MARCHA HACIA ATRÁS: NORMAS GENERALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	080	001	5A	G		Circular hacia atrás pudiendo evitarlo con otra maniobra.....	200/100
RgCirc	080	002	5A	G		Circular hacia atrás durante un recorrido superior a quince metros para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).....	200/100
RgCirc	080	002	5B	G		Circular hacia atrás invadiendo un cruce de vías para efectuar la maniobra de la que es complementaria (especificar si dicha maniobra fue una parada, estacionamiento o una incorporación a la circulación).....	200/100

ARTÍCULO 81. MARCHA HACIA ATRÁS: EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	081	001	5A	G		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin cerciorarse de que no va a constituir peligro para los demás usuarios de la vía (deberá especificarse la circunstancia por la que la maniobra puede constituir un peligro para los demás usuarios de la vía).....	200/100
RgCirc	081	001	5B	G		No efectuar lentamente la maniobra de marcha atrás.....	200/100
RgCirc	081	002	5A	G		Efectuar la maniobra de marcha atrás sin advertirlo con las señales preceptivas.....	200/100
RgCirc	081	003	5A	G		No efectuar la maniobra de marcha hacia atrás, con la máxima precaución (deberá indicarse en qué consistió su falta de precaución).....	200/100
RgCirc	081	003	5B	G		No detener el vehículo ni desistir de la maniobra de marcha atrás, exigiéndolo la seguridad (deberá describirse la causa).....	200/100

ARTÍCULO 82. ADELANTAMIENTO POR LA IZQUIERDA: EXCEPCIONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	082	002	5A	G		Adelantar un vehículo por la derecha sin que exista espacio suficiente para hacerlo con seguridad.....	200/100
RgCirc	082	002	5B	G		Adelantar a un vehículo por la derecha sin que su conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.....	200/100
RgCirc	082	002	5C	G		Adelantar por la izquierda en una vía con circulación en ambos sentidos a un tranvía que marche por la zona central.....	200/100
RgCirc	082	002	5D	G		Adelantar por la izquierda a un vehículo cuyo conductor está indicando claramente su propósito de desplazarse lateralmente a la izquierda.....	200/100
RgCirc	082	003	5A	G		Adelantar por la derecha dentro de poblado en calzada de varios carriles de circulación en el mismo sentido con peligro para otros usuarios (indicar en que consistió el peligro).....	200/100

ARTÍCULO 83. ADELANTAMIENTO EN CALZADAS DE VARIOS CARRILES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	083	001	5A	G		Adelantar a un vehículo en calzada de varios carriles en el mismo sentido de circulación, permaneciendo en el carril utilizado, entorpeciendo a otros vehículos que circulan detrás más velozmente.....	200/100
RgCirc	083	002	5A	G		Adelantar a un vehículo cambiando de carril cuando la densidad de circulación es tal que los vehículos ocupan toda la anchura de la calzada.....	200/100

ARTÍCULO 84. OBLIGACIÓN DEL QUE ADELANTA ANTES DE INICIAR LA MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	084	001	5A	G		Iniciar un adelantamiento, que requiere un desplazamiento lateral, sin advertirlo con la suficiente antelación.....	200/100
RgCirc	084	001	5D	G		Adelantar a varios vehículos no existiendo espacio entre ellos que le permita, si fuese necesario, desviarse sin peligro hacia el lado derecho.....	200/100
RgCirc	084	002	5A	G		Adelantar a un vehículo que se ha desplazado lateralmente para adelantar a otro o ha indicado el propósito de adelantar.....	200/100
RgCirc	084	003	5A	G		Adelantar cuando otro conductor que le sigue ha iniciado la maniobra de adelantar a su vehículo.....	200/100
RgCirc	084	003	5B	G		Adelantar sin disponer de espacio suficiente para reintegrarse a su mano al terminar el adelantamiento, obligando al adelantado a maniobrar bruscamente.....	200/100

ARTÍCULO 85. EJECUCIÓN DEL ADELANTAMIENTO: OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	085	001	5A	G		Adelantar sin llevar durante la ejecución de la maniobra una velocidad notoriamente superior a la del vehículo adelantado (deberá indicarse el tiempo o el recorrido afectado).....	200/100
RgCirc	085	001	5B	G		Adelantar a otro vehículo sin dejar entre ambos una separación lateral suficiente para realizar con seguridad dicha maniobra....	200/100
RgCirc	085	002	5A	G		No volver a su mano, una vez iniciado el adelantamiento, ante circunstancias que puedan dificultar su finalización con seguridad (indíquese las circunstancias que impidieron o dificultaron el adelantamiento).....	200/100
RgCirc	085	002	5B	G		Desistir del adelantamiento y volver de nuevo a su carril sin advertirlo a los que le siguen con las señales preceptivas.....	200/100
RgCirc	085	003	5C	G		Adelantar sin reintegrarse a su carril lo antes posible y de modo gradual, obligando a otro usuario a modificar la trayectoria o la velocidad.....	200/100
RgCirc	085	003	5D	G		Adelantar reintegrándose a su carril sin advertirlo mediante las señales preceptivas.....	200/100

ARTÍCULO 86. OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO ADELANTADO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	086	001	5A	G		No ceñirse al borde derecho de la calzada al ser advertido por el conductor que le sigue del propósito de adelantar a su vehículo.....	200/100
RgCirc	086	001	5B	G		No indicar mediante la señal reglamentaria al vehículo que quiere adelantarle la posibilidad de realizarlo con seguridad, cuando no sea posible ceñirse por completo al borde derecho....	200/100
RgCirc	086	002	5A	G		Aumentar la velocidad cuando va a ser adelantado.....	200/100
RgCirc	086	002	5B	G		Efectuar maniobras que impidan o dificulten el adelantamiento, cuando va a ser adelantado (describir sucintamente las maniobras realizadas).....	200/100
RgCirc	086	002	5C	G		No disminuir la velocidad cuando va a ser adelantado, una vez iniciado el adelantamiento, al producirse una situación de peligro.....	200/100
RgCirc	086	002	5D	G		No facilitar la vuelta a su carril al conductor que adelanta al dar muestras inequívocas de desistir de la maniobra.....	200/100
RgCirc	086	003	5A	G		No facilitar el adelantamiento del conductor del vehículo reseñado cuando las circunstancias no permitan ser adelantado con facilidad y sin peligro (deberán indicarse las circunstancias concurrentes).....	200/100

ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	087	1-A	5D	G		Adelantar detrás de un vehículo que realiza la misma maniobra y que impide, por sus dimensiones, la visibilidad de la parte delantera de la vía.....	200/100
RgCirc	087	1-B	5E	G		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.....	200/100
RgCirc	087	1-B	5F	G		Adelantar en una intersección con vía para ciclistas.....	200/100
RgCirc	087	1B	5A	G		Adelantar sin utilizar las oportunas señales acústicas u ópticas en un paso para peatones señalizado como tal a un vehículo de más de dos ruedas.....	200/100
RgCirc	087	1B	5G	G		Adelantar en un paso para peatones señalizado como tal sin hacerlo a una velocidad que permita detenerse a tiempo ante el peligro de atropello.....	200/100
RgCirc	087	1B	5I	G		Adelantar en un paso a nivel o en sus proximidades a un vehículo de más de dos ruedas.....	200/100
RgCirc	087	1-C	5G	G		Adelantar en intersección o sus proximidades (deberá denunciarse cuando concurren las excepciones que lo permiten)....	200/100
RgCirc	087	1-D	5L	G		Adelantar en paso inferior en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.....	200/100

ARTÍCULO 88. SUPUESTOS EXCEPCIONALES DE OCUPACIÓN DE SENTIDO CONTRARIO. VEHÍCULOS INMOVILIZADOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	088	001	5A	G		Rebasar a un vehículo inmovilizado por necesidades del tráfico, ocupando la parte de la calzada reservada al sentido contrario, en tramo de vía en que está prohibido adelantar.....	200/100
RgCirc	088	001	5B	G		Adelantar al conductor del vehículo, peatón o animal reseñado sin cerciorarse de poder realizar dicha maniobra sin peligro, creando una situación de riesgo, habida cuenta la velocidad a la que circulaba aquél.....	200/100
RgCirc	088	001	5C	G		Rebasar a un vehículo inmovilizado por causas ajenas al tráfico ocupando parte de la calzada reservada al sentido contrario en tramo de vía que está prohibido adelantar, ocasionando peligro.....	200/100

ARTÍCULO 89. OBSTÁCULOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	089	001	5A	G		Rebasar un obstáculo situado en su camino ocupando el espacio dispuesto para el sentido contrario de su marcha, ocasionando una situación de peligro.....	200/100

ARTÍCULO 90. NORMAS GENERALES DE PARADAS Y ESTACIONAMIENTOS: LUGAR EN QUE DEBEN EFECTUARSE.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	090	002	5A	L		Parar el vehículo indicado separado del borde derecho de la calzada en vía urbana de doble sentido.	60/30
RgCirc	090	002	5B	L		Parar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	60/30
RgCirc	090	003	5A	L		Estacionar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	60/30
RgCirc	090	003	5B	L		Estacionar el vehículo indicado en el borde izquierdo de la calzada, en relación con el sentido de su marcha en vía urbana de doble sentido.	60/30

ARTÍCULO 91. NORMAS GENERALES: MODO Y FORMA DE EJECUCIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	091	001	5A	L		Parar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos).	60/30
RgCirc	091	001	5B	L		Estacionar el vehículo obstaculizando la circulación o creando peligro para otros usuarios (especificar hechos).	60/30
RgCirc	091	002	5A	G		Parar un vehículo de tal forma que impide la incorporación a la circulación de otro vehículo debidamente parado o estacionado.	200/100
RgCirc	091	002	5B	G		Parar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas o animales o vehículos en un vado señalizado correctamente.	200/100
RgCirc	091	002	5C	G		Estacionar un vehículo cuando se obstaculice la utilización normal del paso de salida o acceso a un inmueble de personas, animales o vehículos en un vado señalizado correctamente.	200/100
RgCirc	091	002	5D	G		Parar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos rebajados para discapacitados físicos.	200/100
RgCirc	091	002	5E	G		Estacionar un vehículo obstaculizando la utilización normal de los pasos para personas con movilidad reducida.	200/100
RgCirc	091	002	5F	G		Parar un vehículo en mediana, separador, isleta u otro elemento de canalización del tráfico.	200/100
RgCirc	091	002	5G	G		Estacionar un vehículo en zona reservada a carga y descarga durante las horas de utilización.	200/100
RgCirc	091	002	5H	G		Estacionar un vehículo en doble fila sin conductor.	200/100
RgCirc	091	002	5I	G		Estacionar un vehículo en una parada de transporte público señalizada y delimitada.	200/100
RgCirc	091	002	5J	G		Estacionar el vehículo constituyendo un peligro u obstaculizando gravemente el tráfico de peatones, vehículos o animales (deberá indicarse el peligro o grave obstáculo creado).	200/100

ARTÍCULO 92. NORMAS GENERALES: COLOCACIÓN DEL VEHÍCULO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	092	001	5A	L		Parar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	40/20
RgCirc	092	001	5B	L		Estacionar el vehículo no situándolo paralelamente al borde de la calzada sin que las características de la vía u otras circunstancias así lo aconsejen.	40/20
RgCirc	092	002	5A	L		Parar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	40/20
RgCirc	092	002	5B	L		Estacionar el vehículo de forma que no permite la mejor utilización del restante espacio disponible.	40/20
RgCirc	092	003	D1	L		Utilizar como calzados, en parada o estacionamiento, elementos naturales no destinados a esta función.	40/20
RgCirc	092	003	D2	L		No retirar de la vía los calzados utilizados al reanudar la marcha.	40/20
RgCirc	092	003	5A	L		Abandonar el puesto el conductor de un vehículo sin tomar las medidas reglamentarias que eviten que se ponga en movimiento.	40/20

ARTÍCULO 93. ORDENANZAS MUNICIPALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	093	001	5A	L		Vulnerar el régimen de parada y estacionamiento en vía urbana regulado por la ordenanza municipal incumpliendo las limitaciones horarias de duración del estacionamiento.	80/40

ARTÍCULO 94. LUGARES PROHIBIDOS PARA LA PARADA Y EL ESTACIONAMIENTO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	094	001	5A	L		Parar en el lado de la calzada en la que esté situada la señal de prohibición (R-307).	50/25
RgCirc	094	001	5B	L		Estacionar en el lado de la calzada en la que esté situada la señal de prohibición (R-307).	50/25
RgCirc	094	002	5F	L		Parar en un paso de ciclistas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	002	5G	L		Parar en un paso para peatones (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	002	5H	L		Parar en un carril o parte de una vía reservada exclusivamente para la circulación (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	094	002	5P	L		Parar en un carril reservado para las bicicletas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	003	5F	L		Estacionar en un paso para ciclistas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	003	5O	L		Estacionar en zona señalizada para las bicicletas (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	003	5R	L		Estacionar en zona señalizada como pasos para peatones (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	003	5X	L		Estacionar sobre las aceras, pasos y demás zonas destinadas al paso de peatones, precisar lugar concreto donde se producen los hechos denunciados (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	003	5Z	L		Estacionar en doble fila (sin obstaculizar gravemente la circulación).	50/25
RgCirc	094	1-A	5A	G		Parar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200/100
RgCirc	094	1-A	5B	G		Parar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200/100
RgCirc	094	1-A	5C	G		Parar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5).	200/100
RgCirc	094	1-A	5D	G		Parar en un paso inferior.	200/100
RgCirc	094	1-B	5E	G		Parar en un paso a nivel.	200/100
RgCirc	094	1-B	5F	G		Parar en un paso para ciclistas.	200/100
RgCirc	094	1-B	5G	G		Parar en un paso para peatones.	200/100
RgCirc	094	1-C	5H	L		Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación.	50/25
RgCirc	094	1-C	5I	G		Parar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	200/100
RgCirc	094	1-D	5K	G		Parar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200/100
RgCirc	094	1-E	5L	G		Parar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200/100
RgCirc	094	1-F	5M	G		Parar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200/100
RgCirc	094	1-F	5N	G		Parar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200/100
RgCirc	094	1-H	5O	G		Parar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200/100
RgCirc	094	1-H	5P	G		Parar en un carril reservado para las bicicletas.	200/100
RgCirc	094	1-I	5Q	G		Parar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200/100
RgCirc	094	1-J	5R	G		Parar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200/100
RgCirc	094	1J	5S	G		Parar en zona señalizada como paso para peatones.	200/100
RgCirc	094	2-A	5A	G		Estacionar en un cruce de visibilidad reducida o en sus proximidades.	200/100
RgCirc	094	2-A	5B	G		Estacionar en un cambio de rasante de visibilidad reducida, o en sus proximidades.	200/100
RgCirc	094	2-A	5C	G		Estacionar en túnel o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5).	200/100
RgCirc	094	2-A	5D	G		Estacionar en un paso inferior.	200/100
RgCirc	094	2-A	5E	G		Estacionar en un paso a nivel.	200/100
RgCirc	094	2-A	5F	G		Estacionar en un paso para ciclistas.	200/100
RgCirc	094	2-A	5G	L		Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para la circulación.	50/25
RgCirc	094	2-A	5H	L		Estacionar en un carril o parte de la vía reservada exclusivamente para el servicio de determinados usuarios.	50/25
RgCirc	094	2-A	5I	G		Estacionar en vía urbana en intersección o en sus proximidades dificultando el giro a otros vehículos.	200/100
RgCirc	094	2-A	5K	G		Estacionar cerca o encima de los raíles del tranvía entorpeciendo su circulación.	200/100
RgCirc	094	2-A	5L	G		Estacionar en el lugar indicado, impidiendo la visibilidad de la señalización a otros usuarios.	200/100
RgCirc	094	2-A	5M	G		Estacionar en el lugar indicado, obligando a otros usuarios a realizar maniobras antirreglamentarias (deberá indicarse la maniobra realizada).	200/100
RgCirc	094	2-A	5N	G		Estacionar en un carril destinado al uso exclusivo del transporte público urbano.	200/100
RgCirc	094	2-A	5O	G		Estacionar en un carril destinado para las bicicletas.	200/100
RgCirc	094	2-A	5P	G		Estacionar en zona destinada para estacionamiento y parada de uso exclusivo para el transporte público urbano.	200/100
RgCirc	094	2-A	5Q	G		Estacionar en zona señalizada para uso exclusivo de minusválidos.	200/100
RgCirc	094	2-A	5R	G		Estacionar en zona señalizada como paso para peatones.	200/100
RgCirc	094	2-B	5S	L		Estacionar el vehículo en zona habilitada por la Autoridad Municipal con limitación horaria, sin colocar el distintivo que lo autoriza.	50/25
RgCirc	094	2-B	5T	L		Estacionar el vehículo en zona habilitada por la autoridad municipal con limitación horaria manteniendo estacionado el vehículo en exceso sobre el tiempo máximo permitido por la Ordenanza Municipal.	50/25
RgCirc	094	2B	001	L		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A. careciendo de "ticket".	50/25
RgCirc	094	2B	002	L		Estacionar en lugar limitado y controlado por O.R.A., careciendo de distintivo especial de residente.	50/25
RgCirc	094	2B	003	L		No colocar en lugar visible en el salpicadero del vehículo el "ticket" o distintivo O.R.A.	50/25
RgCirc	094	2B	004	L		Utilizar "tickets" falsificados o manipulados O.R.A.	50/25
RgCirc	094	2C	5U	L		Estacionar en zona señalizada para carga y descarga.	50/25
RgCirc	094	2-E	5X	G		Estacionar sobre la acera, paseo y demás zonas destinadas al paso de peatones (precisar el lugar concreto donde se producen los hechos denunciados).	200/100
RgCirc	094	2-F	5Y	L		Estacionar delante de un vado señalizado correctamente.	200/100
RgCirc	094	2-G	5Z	G		Estacionar en doble fila.	200/100

ARTÍCULO 95. CRUCE DE PASO A NIVEL, PUENTES MÓVILES Y TÚNELES: NORMAS GENERALES: OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS Y TITULARES DE LAS VÍAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	095	001	5A	G		No extremar la prudencia y reducir la velocidad por debajo de la máxima permitida al aproximarse a un paso a nivel o a un puente móvil.....	200/100
RgCirc	095	002	5A	G		No detenerse al llegar a un paso a nivel o puente móvil que se encuentre cerrado o con barrera en movimiento.....	200/100
RgCirc	095	002	5B	G		No situarse en el carril correspondiente detrás del vehículo que le precede al llegar a un paso a nivel o puente móvil cerrado o con la barrera en movimiento.....	200/100
RgCirc	095	003	5A	G		Cruzar la vía férrea sin haberse cerciorado de que no exista riesgo de quedar inmovilizado dentro del paso.....	200/100
RgCirc	095	004	5A	G		No señalizar debidamente los pasos a nivel y puentes móviles en la forma reglamentariamente establecida.....	200/100
RgCirc	095	005	5A	G		No señalizar debidamente los túneles y pasos inferiores de longitud superior a 200 metros en la forma reglamentariamente establecida.....	200/100
RgCirc	095	006	5A	G		Circular en túnel,cuando no se pueda adelantar, sin mantener en todo momento una distancia de seguridad con el vehículo que le preceda de al menos 100 metros.....	200/100

ARTÍCULO 96. BARRERAS, SEMIBARRERAS Y SEMÁFOROS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	096	001	5A	G		Entrar en un paso a nivel cuyas barreras o semibarreras estén atravesadas en la vía o en movimiento para levantarse o colocarse atravesadas.....	200/100
RgCirc	096	001	5B	G		Entrar en un paso a nivel cuando sus semáforos impiden el paso con sus indicaciones de detención.....	200/100
RgCirc	096	002	5A	G		Entrar en un paso a nivel desprovisto de barreras, semibarreras o semáforos sin haberse cerciorado de que no se acerca ningún vehículo que circule sobre raíles.....	200/100
RgCirc	096	003	5A	G		Entrar en un túnel o paso inferior, indicando el semáforo situado en la boca del mismo la obligación de no hacerlo.....	200/100

ARTÍCULO 97. DETENCIÓN DE UN VEHÍCULO EN PASO A NIVEL, PUENTE MÓVIL O TÚNEL.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	097	001	5A	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o por caída de carga en el mismo, las medidas reglamentariamente establecidas para rápido desalojo de sus ocupantes.....	80/40
RgCirc	097	001	5B	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.....	80/40
RgCirc	097	001	5C	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un paso a nivel por fuerza mayor o caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para advertir al resto de usuarios de la existencia del peligro con la suficiente antelación.....	80/40
RgCirc	097	002	5A	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para el rápido desalojo de sus ocupantes.....	80/40
RgCirc	097	002	5B	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o por la caída de la carga en el mismo, las medidas reglamentarias para dejar el paso expedito en el menor tiempo posible.....	80/40
RgCirc	097	002	5C	L		No adoptar el conductor de un vehículo detenido en un puente móvil por fuerza mayor o caída de la carga, las medidas reglamentariamente establecidas para advertir al resto de usuarios el peligro con suficiente antelación.....	80/40
RgCirc	097	003	5A	L		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado por motivos de emergencia dentro de un túnel o paso inferior todas las medidas a su alcance para advertir al resto de usuarios la existencia del peligro con la suficiente antelación.....	80/40

ARTÍCULO 98. USO OBLIGATORIO DEL ALUMBRADO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	098	001	5A	G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol emitiendo luz en un solo proyector del mismo.....	200/100
RgCirc	098	001	5B	G		Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal Túnel (S-5) emitiendo luz un solo proyector del mismo.....	200/100

ARTÍCULO 99. ALUMBRADOS DE POSICIÓN Y DE GÁLIBO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	099	001	5A	G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol sin llevar encendidas las luces de posición.....	200/100
RgCirc	099	001	5B	G		Circular con el vehículo reseñado por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de posición.....	200/100
RgCirc	099	001	5C	G		Circular con el vehículo reseñado entre el ocaso y la salida del sol, por túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) sin llevar encendidas las luces de galibo.....	200/100

ARTÍCULO 100. ALUMBRADO DE LARGO ALCANCE Y CARRETERA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	100	001	5B	G		Circular a más de 40 km/h, en túnel paso inferior o tramo de vía afectado por la señal "Túnel" (S-5) insuficientemente iluminado, sin llevar encendidas las luces de carretera o cruce de acuerdo con lo previsto reglamentariamente.....	200/100
RgCirc	100	002	5A	G		Utilizar la luz de largo alcance o de carretera encontrándose parado o estacionado el vehículo objeto de denuncia.....	200/100
RgCirc	100	002	5B	L		Utilizar en forma de destellos la luz de carretera y la de cruce para fines distintos a los previstos reglamentariamente.....	60/30
RgCirc	100	004	5A	G		Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de largo alcance o carretera produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.....	200/100

ARTÍCULO 101. ALUMBRADO DE CORTO ALCANCE O DE CRUCE.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	101	001	5A	G		Circular con el vehículo reseñado por una vía urbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.....	200/100
RgCirc	101	001	5B	L		Circular con una bicicleta por una vía urbana o interurbana suficientemente iluminada, entre el ocaso y la salida del sol, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.....	60/30
RgCirc	101	001	5C	G		Circular por un túnel, paso inferior o tramo de vía afectado por la señal de "Túnel" (S-5) suficientemente iluminada, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.....	200/100
RgCirc	101	001	5D	G		Circular con el vehículo reseñado en poblado por vía insuficientemente iluminada sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce entre la puesta y salida del sol.....	200/100
RgCirc	101	002	5C	G		Circular con un vehículo, túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado a menos de 40 km/h sin llevar encendido ni el alumbrado de cruce ni el de carretera.....	200/100
RgCirc	101	002	5E	G		Circular con un vehículo, túnel, paso inferior o tramo afectado por la señal de túnel, insuficientemente iluminado llevando encendido el alumbrado de cruce de modo que pueda producir deslumbramiento a otros usuarios de la vía pública.....	200/100
RgCirc	101	003	5A	G		Circular con el vehículo reseñado llevando encendido el alumbrado de corto alcance o cruce, produciendo deslumbramiento a los demás usuarios de la vía.....	200/100

ARTÍCULO 102. DESLUMBRAMIENTO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	102	001	5A	G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce, produciendo deslumbramiento a otros usuarios de la vía o de cualquier otra vía de comunicación.....	200/100
RgCirc	102	001	5B	G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los conductores de vehículos que circulan en sentido contrario.....	200/100
RgCirc	102	001	5C	G		Restablecer el alumbrado de carretera antes de rebasar la posición del conductor del vehículo cruzado.....	200/100
RgCirc	102	002	5A	G		No sustituir el alumbrado de carretera por el de cruce produciendo deslumbramiento a los conductores de los vehículos que circulan en el mismo sentido a través del espejo retrovisor.....	200/100
RgCirc	102	003	5A	G		No reducir la velocidad lo necesario el conductor que haya sufrido un deslumbramiento para evitar el alcance de vehículos o peatones que circulan en el mismo sentido.....	200/100

ARTÍCULO 103. ALUMBRADO DE PLACA DE MATRÍCULA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	103	001	5A	G		No llevar iluminada la placa posterior de matrícula siendo obligatoria la utilización de alumbrado.....	200/100
RgCirc	103	001	5B	G		No llevar iluminadas las placas o distintivos de que está dotado el vehículo siendo obligatoria la utilización del alumbrado.....	200/100

ARTÍCULO 104. USO DEL ALUMBRADO DURANTE EL DÍA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	104	001	5A	G		Circular durante el día con una motocicleta sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o cruce.....	200/100
RgCirc	104	001	5B	G		Circular durante el día con el vehículo reseñado por un carril reversible o adicional circunstancial, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.....	200/100
RgCirc	104	001	5C	G		Circular durante el día por carril habilitado para circular en sentido contrario al normalmente utilizado en la calzada donde se encuentre situado, sin llevar encendido el alumbrado de corto alcance o de cruce.....	200/100

ARTÍCULO 105. INMOVILIZACIONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	105	001	5A	G		No tener encendidas las luces de posición un vehículo inmovilizado, entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuya la visibilidad (deberán indicarse en su caso las condiciones existentes en la vía).....	200/100

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	105	001	5B	G		No tener encendidas las luces de gálibo estando inmovilizado el vehículo en la calzada o arcén de una vía entre la puesta y la salida del sol o bajo condiciones que disminuyan la visibilidad (deberán indicarse en su caso las condiciones existentes en la vía).....	200/100
RgCirc	105	002	5A	G		Parar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias entre la puesta y salida del sol.....	200/100
RgCirc	105	002	5B	G		Estacionar el vehículo en la calzada o arcén de una travesía insuficientemente iluminada sin tener encendidas las luces reglamentarias entre la puesta y la salida del sol.....	200/100

ARTÍCULO 106. SUPUESTOS ESPECIALES DE ALUMBRADO: CONDICIONES QUE DISMINUYEN LA VISIBILIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	106	001	5A	G		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces de posición (especificar las condiciones concretas).....	200/100
RgCirc	106	001	5B	G		Conducir el vehículo reseñado circulando en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar encendidas las luces gálibo (especificar las condiciones concretas).....	200/100
RgCirc	106	002	5A	G		No utilizar la luz delantera de niebla ni la de corto o largo alcance existiendo condiciones que disminuyen sensiblemente la visibilidad (deberán indicarse las condiciones concretas existentes).....	200/100
RgCirc	106	002	5B	G		Llevar encendida la luz antiniebla delantera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad u otros supuestos admitidos reglamentariamente.....	200/100
RgCirc	106	002	5C	G		Llevar encendida la luz antiniebla trasera sin existir condiciones meteorológicas o ambientales especialmente desfavorables.....	200/100

ARTÍCULO 107. INUTILIZACIÓN O AVERÍA DEL ALUMBRADO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	107		5A	G		Circular con alumbrado de intensidad inferior al correspondiente por avería irreparable en ruta, a una velocidad que no le permite la detención del vehículo dentro de la zona iluminada.....	200/100

ARTÍCULO 108. ADVERTENCIAS DE LOS CONDUCTORES: NORMAS GENERALES OBLIGACIÓN DE ADVERTIR LAS MANIOBRAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	108	001	5A	G		No advertir al conductor del vehículo objeto de denuncia al resto de los usuarios de la vía las maniobras efectuadas con el mismo o con ningún tipo de señales ópticas.....	200/100

ARTÍCULO 109. ADVERTENCIAS ÓPTICAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	109	001	5A	L		No señalizar con antelación suficiente la iniciación de una maniobra (deberá indicarse la maniobra realizada).....	60/30
RgCirc	109	001	5B	L		No mantener la advertencia luminosa hasta finalizar la maniobra.....	60/30
RgCirc	109	002	5A	L		Mantener la advertencia óptica, en un desplazamiento lateral, después de finalizar la maniobra.....	60/30
RgCirc	109	002	5B	G		Inmovilizar o frenar considerablemente el vehículo de forma injustificada sin señalizar dicha maniobra al resto de los usuarios.....	200/100
RgCirc	109	002	5D	G		No utilizar la luz de emergencia para señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado en lugares o circunstancias que disminuyan sensiblemente la visibilidad.....	200/100
RgCirc	109	002	5E	G		No señalizar la presencia de un vehículo inmovilizado para realizar una parada o estacionamiento.....	200/100

ARTÍCULO 110. ADVERTENCIAS ACÚSTICAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	110	001	5A	L		Emplear señales acústicas de sonido estridente.....	60/30
RgCirc	110	002	5A	L		Emplear señales acústicas sin motivo reglamentariamente admitido.....	60/30

ARTÍCULO 111. NORMAS GENERALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	111		5A	L		Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales acústicas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.....	80/40
RgCirc	111		5B	L		Circular con el vehículo objeto de denuncia utilizando señales luminosas especiales sin tener carácter de vehículo prioritario, especial o de transporte especial.....	80/40

ARTÍCULO 112. ADVERTENCIAS DE LOS VEHÍCULOS DE SERVICIOS DE URGENCIA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	112		5A	L		Conducir un vehículo prioritario advirtiendo su presencia mediante la utilización de señales luminosas y acústicas reglamentariamente establecidas sin estar circulando en servicio urgente.....	80/40

ARTÍCULO 113. ADVERTENCIAS DE OTROS VEHÍCULOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	113		5A	G		No advertir la presencia del vehículo destinado a obra con la señal luminosa V-2, o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.....	200/100
RgCirc	113		5B	G		No advertir la presencia del tractor o maquinaria agrícola con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.....	200/100
RgCirc	113		5C	G		No advertir la presencia del vehículo o transporte especial con la señal luminosa especial V-2 o mediante la utilización del alumbrado específicamente determinado para tal vehículo.....	200/100

ARTÍCULO 114. PUERTAS Y APAGADO DE MOTOR: PUERTAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	114	001	5A	L		Circular llevando abiertas las puertas del vehículo reseñado.....	60/30
RgCirc	114	001	5B	L		Abrir las puertas del vehículo reseñado antes de su completa inmovilización.....	60/30
RgCirc	114	001	5C	L		Abrir las puertas del vehículo reseñado o apearse del mismo sin haberse cerciorado previamente de que ello no implica peligro o entorpecimiento para otros usuarios (especificar las circunstancias concurrentes en los hechos).....	90/45
RgCirc	114	002	5B	L		Entrar o salir del vehículo sin que aquel se halle parado.....	60/30
RgCirc	114	003	5A	L		Manipular las puertas de un vehículo destinado al transporte colectivo de viajeros sin autorización.....	60/30

ARTÍCULO 115. APAGADO DE MOTOR.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	115	002	5A	L		Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no interrumpir el funcionamiento del motor del vehículo.....	60/30
RgCirc	115	002	5B	L		Permanecer detenido en el interior de un túnel o lugar cerrado durante más de dos minutos y no conservar encendido el alumbrado de posición.....	60/30
RgCirc	115	003	5A	L		No parar el motor del vehículo durante la carga de combustible.....	60/30
RgCirc	115	003	5B	L		Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagado el motor.....	60/30
RgCirc	115	003	5C	L		Facilitar la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.....	60/30
RgCirc	115	004	5A	L		Proceder a la carga de combustible del vehículo sin estar apagadas las luces del mismo o sus sistemas eléctricos.....	60/30

ARTÍCULO 117. CINTURONES DE SEGURIDAD U OTROS SISTEMAS DE RETENCIÓN HOMOLOGADOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	117	001	5B	G		No utilizar el pasajero del vehículo, mayor de 12 años y con altura superior a 135 cms., el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.....	200/100
RgCirc	117	002	5A	G		Circular con un menor de 12 años y con una altura inferior a 135 cms., en el asiento delantero del vehículo, que no utiliza un dispositivo de sujeción homologado al efecto, correctamente abrochado.....	200/100
RgCirc	117	002	5B	G		Circular con una persona de estatura igual o inferior a 135 cms., en el asiento trasero del vehículo, que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso correctamente abrochado.....	200/100
RgCirc	117	002	5C	G		Circular con una persona de estatura igual o superior a 135 cms. e inferior a 150 cms., en el asiento trasero que no utiliza dispositivo de retención homologado adaptado a su talla y peso, o cinturón de seguridad, correctamente abrochado.....	200/100
RgCirc	117	002	5D	G		Circular con un menor de 3 años utilizando un dispositivo de retención orientado hacia atrás sin haber desactivado el airbag frontal instalado en el asiento del pasajero correspondiente.....	200/100
RgCirc	117	002	5E	G		Circular con un menor de 3 años en un vehículo que no utiliza un sistema de sujeción homologado adaptado a su talla y peso, correctamente abrochado.....	200/100
RgCirc	117	004	5A	G		Circular con un menor de 3 años en un vehículo, que no está provisto de dispositivo de seguridad.....	200/100
RgCirc	117	004	5B	G		Circular con un niño mayor de 3 años que no alcanza los 135 cms. de estatura no ocupando el asiento trasero en el vehículo objeto de denuncia (describir circunstancias concretas de los hechos denunciados).....	200/100

ARTÍCULO 118. CASCOS Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	118	001	5B	G		No utilizar adecuadamente el pasajero del vehículo el casco de protección homologado o certificado (obligatorio para conductores y pasajeros de motocicletas, vehículos de tres ruedas y cuadríciclos, ciclomotores, vehículos especiales tipo quad cuando circulen tanto en vía urbana e interurbana, salvo en los supuestos contemplados reglamentariamente).....	200/100
RgCirc	118	002	5B	G		No utilizar el pasajero el casco de protección homologado.	200/100

ARTÍCULO 121. CIRCULACIÓN POR ZONAS PEATONALES: EXCEPCIONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	121	001	5A	L		Transitar un peatón por el arcén, existiendo zona peatonal practicable.....	60/30
RgCirc	121	001	5B	L		Transitar un peatón por la calzada, existiendo zona peatonal practicable.....	60/30
RgCirc	121	004	5A	L		Circular por la calzada sobre un monopatín, patín o aparato similar sin causa justificada (indicar aparato utilizado).....	60/30
RgCirc	121	004	5B	L		Circular por la acera o calle residencial sobre un monopatín, patín o aparato similar a velocidad superior al paso de una persona (indicar aparato utilizado).....	60/30
RgCirc	121	004	5C	L		Circular sobre un monopatín, patín o aparato similar siendo arrastrado por otro vehículo (indicar aparato utilizado).....	60/30
RgCirc	121	005	5A	G		Circular con el vehículo reseñado por la acera o zona peatonal.....	200/100

ARTÍCULO 122. CIRCULACIÓN POR LA CALZADA O EL ARCÉN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	122	004	5A	L		No circular por la derecha de la calzada al ir empujando o arrastrando un ciclo, ciclomotor de dos ruedas, carro de mano o aparato similar (deberá indicarse que vehículo o aparato se arrastra).....	60/30
RgCirc	122	004	5B	L		No circular por la derecha un grupo de peatones dirigido por una persona o que forme cortejo.....	60/30
RgCirc	122	004	5C	L		No circular por la derecha un discapacitado que se desplaza en silla de ruedas.....	60/30
RgCirc	122	005	5A	L		Circular por la calzada o arcén de forma imprudente, sin aproximarse cuando sea posible al borde exterior de los mismos, entorpeciendo innecesariamente la circulación.....	60/30
RgCirc	122	006	5A	L		Permanecer un peatón detenido en la calzada o arcén existiendo refugio, zona peatonal u otro espacio adecuado al respecto (deberá indicarse el tipo de zona peatonal existente).....	60/30
RgCirc	122	007	5A	L		No despejar un peatón la calzada al apercebirse de las señales ópticas y acústicas de los vehículos prioritarios.....	60/30
RgCirc	122	008	5A	L		Estorbar a los conductores de vehículos en una calle residencial debidamente señalizada con la señal S-28.....	60/30

ARTÍCULO 123. CIRCULACIÓN NOCTURNA DE PEATONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	123		5D	L		Circular grupo peatones formando cortejo por la calzada o arcén en condiciones meteorológicas o ambientales que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar luces reglamentarias para precisar situación y dimensiones (especificar las condiciones existentes).....	60/30

ARTÍCULO 124. PASOS PARA PEATONES Y CRUCE DE CALZADAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	124	001	5A	L		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente.....	30/15
RgCirc	124	001	5B	L		Atravesar la calzada a través de un paso a nivel cuando las luces del semáforo permiten la circulación de vehículos.....	30/15
RgCirc	124	001	5C	L		Atravesar la calzada a través de un paso a nivel sin obedecer las señales del agente.....	30/15
RgCirc	124	001	5D	L		Atravesar la calzada a través de un paso a nivel señalizado mediante la marca vial preferente correspondiente, sin tener en cuenta la distancia y velocidad de los vehículos que se aproximan que le permitan hacerlo con seguridad.....	30/15
RgCirc	124	002	5A	L		Atravesar la calzada fuera del paso de peatones existente sin haberse cerciorado de que puede hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido.....	30/15
RgCirc	124	003	5A	L		Atravesar la calzada sin hacerlo de forma perpendicular al eje de la misma.....	30/15
RgCirc	124	003	5B	L		Atravesar la calzada demorándose y deteniéndose sin necesidad o entorpeciendo el paso de los demás.....	30/15
RgCirc	124	004	5A	L		Atravesar una plaza o glorieta por su calzada, sin rodear la misma.....	30/15

ARTÍCULO 126. NORMAS GENERALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	126	001	001	L		Transitar por las vías objeto de la Ley animales de tiro, carga o silla sin ir custodiados por alguna persona.....	60/30
RgCirc	126	001	002	L		Transitar por la vía objeto de la Ley, cabezas de ganado aisladas, en manada o rebaño, sin ir custodiadas por alguna persona.....	60/30

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	126	001	5A	L		Transitar con un animal aislado, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate).....	60/30
RgCirc	126	001	5B	L		Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo un itinerario practicable por vía pecuaria (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).....	60/30
RgCirc	126	001	5C	L		Transitar con un animal aislado, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animal de que se trate).....	60/30
RgCirc	126	001	5D	L		Transitar con un rebaño o manada de animales, existiendo otra vía alternativa con menor intensidad de circulación de vehículos (deberá indicarse el tipo de animales que componen la manada).....	60/30

ARTÍCULO 127. CIRCULACIÓN DE ANIMALES. NORMAS ESPECIALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	127	001	5A	L		Conducir cabezas de ganado invadiendo la zona peatonal (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5B	L		Conducir cabezas de ganado una persona menor de 18 años (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5C	L		No conducir animales por el arcén o lo más aproximado posible al borde derecho de la calzada teniendo que circular por ella (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5D	L		Conducir animales sin llevarlos al paso (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5E	L		Conducir animales ocupando más de la mitad derecha de la calzada (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5F	L		Circular con animales divididos en grupo sin llevar un conductor al menos para cada uno de ellos (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5G	L		Circular con animales conducidos y divididos en grupo sin separarlos suficientemente para entorpecer lo menos posible la circulación (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5H	L		No adoptar las precauciones necesarias al cruzarse con otro rebaño o manada de ganado con objeto de hacerlo lo más rápido posible en una zona con visibilidad suficiente (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5I	L		Atravesar la vía con animales por un lugar que no reúne las condiciones necesarias de seguridad (deberá indicarse el animal o animales de que se trate así como las condiciones del lugar).....	60/30
RgCirc	127	001	5J	L		Circular de noche con animales por vía insuficientemente iluminada sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	001	5K	L		Circular de noche con animales bajo condiciones que disminuyan sensiblemente la visibilidad sin llevar en el lado más próximo al centro de la calzada las luces reglamentarias (deberá indicarse el animal o animales de que se trate así como las condiciones existentes).....	60/30
RgCirc	127	001	5L	L		No ceder el paso el conductor de animales a los vehículos que tengan preferencia (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30
RgCirc	127	002	5A	L		Dejar animales sin custodia en la vía o en sus inmediaciones, existiendo la posibilidad de que aquéllos puedan invadir la misma (deberá indicarse el animal o animales de que se trate).....	60/30

ARTÍCULO 129. COMPORTAMIENTO EN CASO DE EMERGENCIA. OBLIGACIÓN DE AUXILIO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	129	001	5A	G		Presenciar un accidente de tráfico y no prestar su colaboración para evitar mayores peligros o daños o para restablecer, en la medida de lo posible, la seguridad de la circulación.....	200/100
RgCirc	129	002	5A	G		Detener el vehículo creando un nuevo peligro para la circulación estando implicado en un accidente de tráfico.....	200/100
RgCirc	129	002	5B	G		No facilitar su identidad o colaborar con la autoridad o sus agentes, estando implicado en un accidente de circulación.....	200/100
RgCirc	129	002	5H	G		No comunicar, en todo caso, su identidad a otras personas implicadas en el accidente de tráfico si éstas se lo pidiesen.....	200/100
RgCirc	129	002	5I	G		Estar implicado en un accidente de tráfico con daños materiales y no comunicar su identidad a los afectados que se hallasen ausentes.....	200/100
RgCirc	129	002	5J	L		No facilitar los datos del vehículo a otras personas implicadas en el accidente si éstas se lo pidiesen.....	90/45
RgCirc	129	003	5C	L		No facilitar su identidad a la autoridad o sus agentes cuando resulte necesario, después de advertir un accidente de circulación (deberá indicarse la razón para estimarlo necesario).....	90/45

ARTÍCULO 130. INMOVILIZACIONES DEL VEHÍCULO Y CAÍDA DE LA CARGA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	130	001	5A	L		No señalizar convenientemente el obstáculo creado en la calzada en caso de accidente o avería del vehículo o en caso de caída de su carga (deberá indicarse, en su caso, las señalizaciones empleadas).....	60/30

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	130	001	5B	L		No adoptar el conductor de un vehículo inmovilizado las medidas necesarias para que sea retirado en el menor tiempo, obstaculizando la circulación (deberán indicarse, en su caso las medidas adoptadas).....	60/30
RgCirc	130	002	5A	L		No procurar la colocación del vehículo o su carga en el lugar donde cause menor obstáculo a la circulación, tras haber quedado el mismo inmovilizado en la calzada o haber caído su carga sobre la misma.....	60/30
RgCirc	130	003	5A	L		No emplear no emplearlos adecuadamente, los dispositivos de preseñalización de peligro reglamentarios para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga a la calzada.....	60/30
RgCirc	130	003	5B	L		No colocar adecuadamente los dispositivos de pre señalización de peligro para advertir la circunstancia de la inmovilización del vehículo o caída de su carga en la calzada (deberá especificar la forma en que los mismos fueron colocados).....	60/30

ARTÍCULO 132. OBDIENCIA DE LAS SEÑALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	132	001	5A	L		No adaptar el peatón su comportamiento al mensaje de una señal reglamentaria.....	60/30
RgCirc	132	001	5C	L		Reanudar la marcha el conductor de un vehículo detenido en cumplimiento de una señal de obligación, sin haber cumplido la prescripción que dicha señal establece (clarificar circunstancias de la infracción).....	60/30

ARTÍCULO 133. ORDEN DE PRIORIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	133	002	5A	L		No obedecer la señal prioritaria en el caso de prescripciones indicadas por diferentes señales en aparente contradicción.....	60/30
RgCirc	133	002	5B	L		No obedecer la señal más restrictiva en el caso de prescripciones indicadas por señales del mismo tipo en aparente contradicción.....	60/30

ARTÍCULO 134. CATÁLOGO OFICIAL DE SEÑALES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	134	003	5A	L		Utilizar una señal que no cumple las normas y especificaciones establecidas en el RgCirc. y el Catálogo Oficial de Señales de Circulación (especificar detalles descriptivos de la señal anti-reglamentaria).....	60/30

ARTÍCULO 138. IDIOMA DE LAS SEÑALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	138		5A	L		No figurar las indicaciones e inscripciones escritas incluidas o que acompañen a los paneles de señalización de la vía pública en la forma reglamentariamente establecida (especificar las circunstancias concretas de la infracción).....	60/30

ARTÍCULO 139. RESPONSABILIDAD DE LA SEÑALIZACIÓN DE LAS VÍAS: RESPONSABILIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	139	003	5A	L		No comunicar al órgano responsable de la gestión del tráfico la realización de obras en la vía pública antes de su inicio (especificar el incumplimiento detectado).....	90/45
RgCirc	139	004	5A	M		Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión del tráfico, con ocasión de la realización y señalización de obras en la vía pública (especificar el incumplimiento detectado).....	3000
RgCirc	139	004	5B	G		Incumplir las instrucciones dictadas por la autoridad responsable de la gestión de tráfico con ocasión de la realización y señalización de obras (especificar el incumplimiento detectado).....	200/100

ARTÍCULO 140. SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	140		5A	L		No señalizar reglamentariamente las obras que dificulten la circulación vial tanto de día como de noche (especificar el incumplimiento detectado).....	90/45
RgCirc	140		5B	L		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía durante las horas nocturnas.....	90/45
RgCirc	140		5C	L		No balizar luminosamente las obras realizadas en la vía cuando las condiciones meteorológicas o ambientales lo exijan.....	90/45

ARTÍCULO 141. OBJETO Y TIPO DE SEÑALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	141		5A	L		Realizar obras o actividades en la vía no utilizando los elementos y dispositivos de señalización, balizamiento y defensa incluidos en la regulación básica establecida por los Ministerios de Fomento e Interior.....	80/40

ARTÍCULO 142. RETIRADA, SUSTITUCIÓN Y ALTERACIÓN DE SEÑALES: OBLIGACIONES RELATIVAS A LA SEÑALIZACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	142	001	5B	L		No obedecer la orden de retirada y en su caso sustitución por la que sea adecuada de las señales de circulación que hayan perdido su objeto (indicar las razones para tal consideración).....	90/45
RgCirc	142	001	5C	L		No obedecer la orden de retirada y en su caso sustitución por la que sea adecuada de las señales de circulación deterioradas (indicar el deterioro existente).....	90/45
RgCirc	142	002	5A	M		Instalar, retirar, trasladar, ocultar o modificar la señalización en una vía sin permiso y sin causa justificada (indicar la señal o señales instaladas, retiradas, trasladadas, ocultadas o modificadas).....	3000
RgCirc	142	003	5A	M		Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda inducir confusión al resto de los usuarios (deberá indicarse la modificación efectuada).....	3000
RgCirc	142	003	5B	M		Modificar el contenido de la señal del tal modo que pueda reducir su visibilidad o eficacia (deberá indicarse la modificación efectuada).....	3000
RgCirc	142	003	5C	M		Modificar el contenido de la señal de tal modo que pueda deslumbrar a los usuarios de la vía o distraer su atención (deberá indicarse la modificación efectuada).....	3000

ARTÍCULO 143. DE LAS SEÑALES Y ÓRDENES DE LOS AGENTES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	143	001	5C	L		No utilizar prendas de colores llamativos y dispositivos o elementos retroreflectantes el personal habilitado para regular la circulación en ausencia de agentes de la circulación o para el auxilio de éstos.....	60/30

ARTÍCULO 144. SEÑALES CIRCUNSTANCIALES Y DE BALIZAMIENTO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	144	001	5A	G		No respetar las instrucciones de obligado cumplimiento inscritas en un panel de mensaje variable (especificar la instrucción incumplida).....	200/100
RgCirc	144	002	5A	G		No respetar la prohibición de paso establecida mediante señal de balizamiento (deberá indicarse el tipo de señal no respetada).....	200/100

ARTÍCULO 145. SEMÁFOROS RESERVADOS PARA PEATONES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	145		5A	G		No respetar el peatón la luz roja de un semáforo.....	200/100

ARTÍCULO 146. SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	146		5B	G		No respetar el conductor del vehículo el sentido y dirección ordenados cuando se enciende la flecha verde sobre fondo circular negro de un semáforo.....	200/100
RgCirc	146		5E	G		No respetar el conductor de un vehículo la luz roja intermitente de un semáforo (deberá indicarse ante que circunstancias se prohiba el paso).....	200/100
RgCirc	146		5H	G		No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz amarilla no intermitente con flecha negra.....	200/100
RgCirc	146		5I	G		Avanzar, siguiendo la indicación de la flecha verde sobre fondo negro de un semáforo, no dejando pasar a los vehículos que circulan por el carril al que se incorporan.....	200/100

ARTÍCULO 147. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRILES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	147		5C	G		Ocupar un carril cuando lo prohíbe el aspa de luz roja del semáforo del carril.....	200/100
RgCirc	147		5D	G		Circular por un carril incumpliendo la obligación de abandonarlo indicada en el aspa de luz roja del semáforo del carril.....	200/100
RgCirc	147		5E	G		Circular por un carril incumpliendo la indicación de un semáforo del mismo al no irse incorporando en condiciones de seguridad en el carril hacia el que apunta la flecha oblicua luminosa de aquél.....	200/100

ARTÍCULO 148. SEMÁFOROS RESERVADOS A DETERMINADOS VEHÍCULOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	148	002	5A	L		No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro.....	60/30

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	148	002	5B	L		No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado, ante un semáforo con franja blanca horizontal iluminada sobre fondo circular negro...	60/30
RgCirc	148	002	5C	L		No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido y dirección indicados por el semáforo con franja vertical iluminada sobre fondo circular negro.....	60/30
RgCirc	148	002	5D	L		No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado ante un semáforo con franja vertical iluminada sobre fondo circular negro.....	60/30
RgCirc	148	002	5E	L		No avanzar el conductor de un tranvía o autobús de línea regular en el sentido indicado por el semáforo con franja blanca oblicua iluminada sobre fondo circular negro (deberá indicarse hacia que lado se permita el giro).....	60/30
RgCirc	148	002	5F	L		No avanzar el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado en el sentido indicado por el semáforo con franja oblicua iluminada sobre fondo circular negro (deberá indicarse hacia que lado se permita el giro).....	60/30
RgCirc	148	002	5G	L		No detenerse el conductor de un tranvía o autobús de línea regular, pudiendo hacerlo sin peligro, ante un semáforo con franja blanca iluminada intermitentemente sobre fondo circular negro (deberá indicarse si es vertical u oblicua).....	60/30
RgCirc	148	002	5H	L		No detenerse el conductor de un autobús, taxi u otro vehículo cuyo carril está especialmente reservado, pudiendo hacerlo sin peligro, ante semáforo con franja blanca iluminada intermitente sobre fondo circular negro (deberá indicarse si es vertical u oblicua).....	60/30

ARTÍCULO 151. SEÑALES DE PRIORIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	151	002	5C	G		No respetar la prohibición de entrada en un plazo estrecho señalizado con prioridad para el sentido contrario obligando a los vehículos que circulan por el mismo a detenerse (r-5).....	200/100

ARTÍCULO 152. SEÑALES DE PROHIBICIÓN DE ENTRADA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	152		5A	G		No obedecer una señal de circulación prohibida para toda clase de vehículos en ambos sentidos (R-100).....	200/100
RgCirc	152		5B	L		No obedecer una señal de entrada prohibida a toda clase de vehículos (R-101).....	90/45
RgCirc	152		5C	L		No obedecer una señal de entrada prohibida a vehículos de motor (R-102).....	90/45
RgCirc	152		5D	L		No obedecer una señal de entrada prohibida (deberá indicarse a qué vehículos o usuarios se refiere la señal).....	90/45

ARTÍCULO 153. SEÑALES DE RESTRICCIÓN DE PASO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	153		5A	L		No obedecer una señal de restricción de paso (especificase señal).....	60/30
RgCirc	153		5B	L		No obedecer la señal de prohibición de pasar sin detenerse (deberá indicarse la razón de la detención obligatoria. R-200)...	60/30
RgCirc	153		5C	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya masa en carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la masa total del vehículo.R-201)	200/100
RgCirc	153		5D	G		No obedecer la señal de limitación de prohibición de paso a los vehículos cuya masa por eje supere la indicada (deberá indicarse la masa indicada en la señal y la reflejada en la ficha del certificado de características del vehículo. R-202).....	200/100
RgCirc	153		5E	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya longitud incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la longitud máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-203).....	200/100
RgCirc	153		5F	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya anchura incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la anchura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-204).....	200/100
RgCirc	153		5G	G		No obedecer la señal de prohibición de paso a los vehículos cuya altura incluida la carga sea superior a la indicada (deberá indicarse la altura máxima indicada en la señal y la del vehículo y su carga. R-205).....	200/100

ARTÍCULO 154. OTRAS SEÑALES DE PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	154		5A	G		No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse aquellas conductas que no hayan sido contempladas de forma individualizada en anteriores preceptos y que tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art.65 LTSV).....	200/100
RgCirc	154		5B	L		No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares y que no tengan carácter de graves).....	90/45

ARTÍCULO 155. SEÑALES DE OBLIGACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	155		5A	G		No obedecer una señal de obligación (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse aquellas conductas que no hayan sido contempladas de forma individualizada en anteriores preceptos y que tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art.65 LTSV).....	200/100
RgCirc	155		5B	L		No obedecer una señal de prohibición o restricción (deberá indicarse la señal desobedecida) (deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares y que no tengan carácter de graves).....	60/30

ARTÍCULO 159. SEÑALES DE INDICACIONES GENERALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	159		5A	G		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17)(deberán denunciarse aquellas conductas que no hayan sido contempladas de forma individualizada en anteriores preceptos y que tengan el carácter de grave de conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del art.65 LTSV).....	200/100
RgCirc	159		5B	L		No respetar la señal de limitación relativa a la clase de vehículo para el cual está reservado el estacionamiento en ese lugar (S-17) (deberán denunciarse como infracción a este artículo aquellos hechos que no hayan sido contemplados de forma expresa en anteriores apartados similares y que no tengan carácter de graves).....	60/30
RgCirc	159		5C	L		No respetar la señal de parada y estacionamiento reservado para taxis(S-18).....	60/30
RgCirc	159		5D	L		No respetar la señal de lugar reservado para parada de autobuses (S-19).....	60/30
RgCirc	159		5E	L		No respetar las precauciones requeridas por la proximidad de establecimientos médicos (S-23).....	60/30

ARTÍCULO 160. SEÑALES DE CARRILES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	160		5A	G		Circular por un carril reservado para autobuses.....	200/100
RgCirc	160		5B	G		Circular por un carril reservado para bicicletas o vía ciclista.....	200/100
RgCirc	160		5C	L		Incumplir la obligación establecida por una señal de carril (deberá indicarse el hecho en que se concreta la infracción).....	60/30

ARTÍCULO 167. MARCAS BLANCAS LONGITUDINALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	167		5A	G		No respetar una línea longitudinal continua, sin causa justificada.....	200/100
RgCirc	167		5B	G		Circular sobre una línea longitudinal discontinua, sin causa justificada.....	200/100

ARTÍCULO 168. MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	168		5A	G		No respetar una marca vial transversal continua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).....	200/100
RgCirc	168		5B	L		No respetar una marca vial transversal discontinua, sin causa justificada (deberá indicarse la razón de la existencia de dicha marca).....	60/30

ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	169		5C	G		No obedecer la obligación impuesta por una flecha de selección de carriles.....	200/100

ARTÍCULO 170. OTRAS MARCAS E INSCRIPCIONES DE COLOR BLANCO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	170		5A	G		Circular por un carril o zona reservada para determinados vehículos señalizados como tal (deberán especificarse las circunstancias concurrentes en el hecho denunciado).....	200/100
RgCirc	170		5B	L		Entrar en zona excluida de la circulación enmarcado por una línea continua, sin razón justificada (cebreado).....	60/30
RgCirc	170		5C	L		No respetar las líneas y marcas de estacionamiento que delimitan los lugares y formas en que los vehículos deben ocuparlos.....	60/30

ARTÍCULO 171. MARCAS DE OTROS COLORES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal.	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	171		5A	L		No respetar la indicación de una marca vial amarilla (indicar la marca vial).....	60/30
RgCirc	171		5B	L		No respetar el uso de un lugar señalizado en la calzada con marca amarilla de zig-zag, estacionando el vehículo en la misma.....	60/30

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc	171	5C	L			No respetar una marca amarilla longitudinal continua, situada en el bordillo o al borde de la calzada, parando o estacionando el vehículo.....	60/30
RgCirc	171	5D	L			No respetar una marca amarilla longitudinal discontinua, situada en el bordillo o al borde de la calzada (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción vulnerados).....	60/30
RgCirc	171	5E	L			No respetar el uso de un lugar señalizado en forma de damero blanco y rojo utilizándolo con otros fines (deberá especificarse el tipo de incumplimiento o restricción cometidos).....	60/30

Relación codificada de infracciones que llevan aparejada la pérdida de puntos al Reglamento General de Circulación, RD 1428/2003, de 21 de noviembre, RGC. Adaptada a la Ley 18/2009

ARTÍCULO 3. CONDUCTORES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	003	001	5A	M	6	Conducir de forma manifiestamente temeraria (describir con detalle la conducta merecedora del calificativo de temeraria)....	500/250

ARTÍCULO 4. ACTIVIDADES QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD DE LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	004	002	5A	G	4	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que hagan peligrosa la libre circulación, parada o estacionamiento o deteriore aquellas o sus instalaciones (deberá indicarse el objeto o materia que cause peligro).....	200/100

ARTÍCULO 6. PREVENCIÓN DE INCENDIOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	006	001	5A	G	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir incendios (deberá indicarse el objeto arrojado).....	200/100
RgCirc_Puntos	006	001	5B	G	4	Arrojar a la vía o en sus inmediaciones objetos que puedan producir accidentes de circulación (deberá indicarse el objeto arrojado).....	200/100

ARTÍCULO 18. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONDUCTOR.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	018	001	5F	G	3	Circular con el vehículo utilizando el conductor dispositivos visuales incompatibles con la atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).....	200/100
RgCirc_Puntos	018	002	2B	G	3	Conducir utilizando manualmente el teléfono móvil o cualquier otro dispositivo incompatible con la obligatoria atención permanente a la conducción (deberá especificarse el dispositivo utilizado).....	200/100
RgCirc_Puntos	018	002	5A	G	3	Conducir utilizando cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido.....	200/100

ARTÍCULO 20. TASAS DE ALCOHOL EN EL AIRE ESPIRADO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	020	001	5A	M	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,50 ml/l. Primera prueba: Segunda prueba:.....	500/250
RgCirc_Puntos	020	001	5C	M	6	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 miligramos por litro, que es la reglamentariamente establecida, sobrepasando los 0,30 ml/l. (Conductores profesionales y noveles).....	500/250
RgCirc_Puntos	020	001	5E	M	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,25 miligramos por litro y hasta 0,50 mg/l que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: Segunda prueba:.....	500/250
RgCirc_Puntos	020	001	5G	M	4	Circular con una tasa de alcohol en aire espirado superior a 0,15 mg/l y hasta 0,30 mg/l, que es la reglamentariamente establecida. Primera prueba: Segunda prueba: (Conductores profesionales y noveles).....	500/250

ARTÍCULO 21. INVESTIGACIÓN DE LA ALCOHOLEMIA. PERSONAS OBLIGADAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	021	001	5A	M	6	No someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas y efectos penales).....	500/250
RgCirc_Puntos	021	001	5B	M	6	No someterse a las pruebas de detección del grado de alcoholemia estando implicado en un accidente de circulación (especificar si el conductor presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia).....	500/250

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	021	001	5D	M	6	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol el conductor de un vehículo denunciado por cometer alguna infracción al Reglamento General de Circulación (indicar la infracción cometida a lo dispuesto en el RGCirc).....	500/250
RgCirc_Puntos	021	001	5E	M	6	No someterse a las pruebas de detección de las posibles intoxicaciones por alcohol habiendo sido requerido para ello por la autoridad o sus agentes en un control preventivo (especificar si el conductor, en su caso, presenta o no síntomas evidentes de estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, a los posibles efectos penales).....	500/250

ARTÍCULO 27. ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	027	001	5A	M	6	Conducir un vehículo o bicicleta bajo los efectos de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas (especificar las condiciones y los síntomas del denunciado).....	500/250

ARTÍCULO 28. PRUEBAS DE DETECCIÓN DE ESTUPEFACIENTES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	028	1B	5A	M	6	Negarse a someterse a las pruebas de detección de estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes y otras sustancias análogas.....	500/250

ARTÍCULO 29. SENTIDO DE LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	029	002	5A	M	6	Circular por la izquierda en una vía de doble sentido de la circulación en sentido contrario al establecido.....	500/250

ARTÍCULO 30. ARCÉN. CALZADAS DE DOBLE SENTIDO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	030	1-A	5C	M	6	Circular por el carril de la izquierda, en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y dos carriles, separados o no por marcas viales.....	500/250
RgCirc_Puntos	030	1-B	5D	M	6	Circular por carril situado más a la izquierda en sentido contrario al estipulado, en una calzada de doble sentido de circulación y tres carriles separados por marcas viales.....	500/250

ARTÍCULO 35. UTILIZACIÓN CARRILES EN FUNCIÓN DE LA VELOCIDAD, RESERVADOS A DETERMINADOS VEHÍCULOS Y A CIERTAS MANIOBRAS (VAO).

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	035	002	5B	M	6	Circular con el vehículo por un carril de alta ocupación (VAO) en sentido contrario al establecido.....	500/250

ARTÍCULO 37. ORDENACIÓN ESPECIAL DEL TRÁFICO.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	037	001	5C	M	6	Circular por el carril o arcén de una vía en sentido contrario al ordenado por la autoridad competente por razones de fluidez o seguridad de la circulación.....	500/250

ARTÍCULO 39. LIMITACIONES A LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	039	004	5A	G	4	Circular contraviniendo las restricciones temporales a la circulación impuestas por los agentes encargados de la vigilancia del tráfico para lograr una mayor fluidez y seguridad en la circulación.....	200/100

ARTÍCULO 40. CARRILES REVERSIBLES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	040	002	5A	M	6	Circular por un carril reversible en sentido contrario al estipulado (válido para cualquier carril reversible, excepto carriles VAO).....	500/250

ARTÍCULO 42. CARRILES ADICIONALES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	042	001	5D	M	6	Circular por un carril adicional en sentido contrario al estipulado.....	500/250

ARTÍCULO 43. REFUGIOS, ISLETAS O DISPOSITIVOS DE GUÍA.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	043	001	5A	M	6	Circular en sentido contrario al estipulado en vía de doble sentido de circulación, donde existe una isleta, un refugio o un dispositivo de guía.....	500/250

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	043	002 5A	M	6	Circular por una plaza, glorieta o encuentro de vías, en sentido contrario al estipulado.	500/250

ARTÍCULO 44. UTILIZACIÓN DE LAS CALZADAS.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	044	001 5A	M	6	Circular en sentido contrario al estipulado en una vía dividida en más de una calzada.	500/250

ARTÍCULO 50. EXCEDER LÍMITES DE VELOCIDAD ESTABLECIDOS.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	050	001 5A	G	2	Exceder el límite de velocidad establecido entre 21 Km/h. y 30 Km/h. (Límite de velocidad de la vía igual o inferior a 50 Km/h).	300/150
RgCirc_Puntos	050	002 5A	G	2	Exceder el límite de velocidad establecido entre 31 Km/h. y 50 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h.).	300/150
RgCirc_Puntos	050	003 5A	G	4	Exceder el límite de velocidad establecido entre 31 Km/h. y 40 Km/h. (Límite de velocidad de la vía igual o inferior a 50 Km/h).	400/200
RgCirc_Puntos	050	004 5A	G	4	Exceder el límite de velocidad establecido entre 51 Km/h. y 60 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h.).	400/200
RgCirc_Puntos	050	001 5B	G	6	Exceder el límite de velocidad establecido entre 41 Km/h. y 50 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h.).	500/250
RgCirc_Puntos	050	002 5B	G	6	Exceder el límite de velocidad establecido entre 61 Km/h. y 70 Km/h. (Límite de velocidad de la vía entre 60 y 80 Km/h.).	500/250
RgCirc_Puntos	050	003 5B	M	6	Exceder el límite de velocidad establecido en más de 50 Km/h. ...	600/300
RgCirc_Puntos	050	004 5B	M	6	Exceder el límite de velocidad establecido en más de 70 km/h. ...	600/300

ARTÍCULO 54. DISTANCIAS ENTRE VEHÍCULOS.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	054	001 5A	G	4	Circular detrás de otro vehículo sin dejar espacio libre que le permita detenerse, sin colisionar, en caso de frenada brusca del que le precede.	200/100

ARTÍCULO 55. COMPETICIONES.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	055	002 5A	M	6	Entablar una competición de velocidad en la vía pública o de uso público sin estar debidamente acotada la misma por la autoridad competente.	500/250

ARTÍCULO 56. PRIORIDAD EN INTERSECCIONES SEÑALIZADAS.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	056	001 5A	G	4	No ceder el paso en intersección, obligando al conductor de otro vehículo que circula con prioridad a frenar o maniobrar bruscamente (especificar la regulación o señalización existente).	200/100

ARTÍCULO 57. PRIORIDADES EN INTERSECCIONES SIN SEÑALIZAR.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	057	001 5A	G	4	No ceder el paso en una intersección a un vehículo que se aproxima por su derecha, obligando a su conductor a maniobrar bruscamente.	200/100
RgCirc_Puntos	057	1-A 5B	G	4	Circular por una vía sin pavimentar sin ceder el paso a otro vehículo que circula por vía pavimentada.	200/100
RgCirc_Puntos	057	1-C 5C	G	4	Acceder a una glorieta sin ceder el paso a un vehículo que circula por la misma.	200/100

ARTÍCULO 64. NORMAS GENERALES Y PRIORIDAD DE PASO DE CICLISTA.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	064	005 5B	G	4	No respetar la prioridad de paso de los ciclistas, con riesgos para éstos.	200/100

ARTÍCULO 65. CASOS DE PRIORIDAD DE PASO DE LOS PEATONES SOBRE LOS CONDUCTORES.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	065	- 5A	G	4	No respetar la prioridad de paso de los peatones, con riesgo para éstos.	200/100

ARTÍCULO 66. PRIORIDAD DE PASO DE LOS CONDUCTORES SOBRE LOS ANIMALES.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	066	001 5A	G	4	No respetar la prioridad de paso de los animales, con riesgo para éstos.	200/100

ARTÍCULO 72. OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES QUE SE INCORPOREN A LA CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	072	001 5B	G	4	Incorporarse a la circulación el conductor de un vehículo, no cediendo el paso a otro vehículo, existiendo peligro para otros usuarios.	200/100

ARTÍCULO 78. CAMBIOS DE SENTIDO. MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	078	001 5B	G	3	Realizar un cambio de sentido de la marcha poniendo en peligro a otros usuarios de la vía (deberá indicarse en qué consiste el peligro creado).	200/100

ARTÍCULO 79. CAMBIOS DE SENTIDO. PROHIBICIONES.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	079	001 5A	G	3	Efectuar un cambio de sentido de la marcha en lugar prohibido (deberá concretarse la maniobra).	200/100

ARTÍCULO 80. MARCHA ATRÁS. NORMAS GENERALES.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	080	004 5A	M	6	Circular en sentido contrario al estipulado haciéndolo marcha atrás en un tramo largo de la vía.	500/250

ARTÍCULO 84. OBLIGACIONES DEL QUE ADELANTA. INICIO DE LA MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	084	001 5B	G	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, con peligro para quienes circulan en sentido contrario.	200/100
RgCirc_Puntos	084	001 5C	G	4	Iniciar un adelantamiento sin que exista espacio libre suficiente en el carril que utiliza para la maniobra, entorpeciendo a quienes circulan en sentido contrario.	200/100

ARTÍCULO 85. OBLIGACIONES DEL QUE SE ADELANTA. EJECUCIÓN DE LA MANIOBRA.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	085	004 5B	G	4	Adelantar poniendo en peligro o entorpeciendo a ciclistas que circulan en sentido contrario.	200/100

ARTÍCULO 87. PROHIBICIONES DE ADELANTAMIENTO.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	087	1-A 5B	G	4	Adelantar en cambio de rasante de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200/100
RgCirc_Puntos	087	1-A 5A	G	4	Adelantar en curva de visibilidad reducida invadiendo la zona reservada al sentido contrario.	200/100
RgCirc_Puntos	087	1-A 5C	G	4	Adelantar en un lugar o circunstancia en que la visibilidad disponible no es suficiente, invadiendo la zona reservada al sentido contrario (deberá indicarse la causa de la insuficiente visibilidad).	200/100
RgCirc_Puntos	087	1-D 5H	G	4	Adelantar en un túnel o tramo de vía afectado por la señal "túnel" en el que sólo se disponga de un carril para el sentido de circulación del vehículo que pretende adelantar.	200/100

ARTÍCULO 117. CINTURONES DE SEGURIDAD.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	117	001 5A	G	3	No utilizar el conductor del vehículo el cinturón de seguridad o sistema de retención homologado, correctamente abrochado.	200/100

ARTÍCULO 118. CASCO Y OTROS ELEMENTOS DE PROTECCIÓN.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	118	001 5A	G	3	No utilizar adecuadamente el conductor el casco de protección homologado (sólo para conductor).	200/100

ARTÍCULO 143. SEÑALES Y ÓRDENES DE LOS AGENTES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar. Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	143	001 5A	G	4	No respetar las señales de los agentes que regulan la circulación (deberá describirse sucintamente la señal desobedecida). ...	200/100

ARTÍCULO 146. SEMÁFOROS CIRCULARES PARA VEHÍCULOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	146	-	5A	G	4	No respetar el conductor de un vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo.....	200/100
RgCirc_Puntos	146	-	5C	G	4	Rebasar el conductor de vehículo la línea de detección anterior más próxima a un semáforo cuando emite luz roja no intermitente.....	200/100
RgCirc_Puntos	146	-	5D	G	4	No respetar el conductor del vehículo la luz roja no intermitente de un semáforo situado en una intersección, interrindiéndose en ésta.....	200/100
RgCirc_Puntos	146	-	5G	G	4	No respetar el conductor del vehículo lo ordenado en un semáforo cuando emite luz roja no intermitente con flecha negra.....	200/100

ARTÍCULO 147. SEMÁFOROS CUADRADOS PARA VEHÍCULOS O DE CARRIL.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	147		5A	G	4	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse ante la luz roja de un semáforo circular.....	200/100
RgCirc_Puntos	147		5B	G	4	Circular por un carril incumpliendo la obligación de detenerse indicada en una señal de detención obligatoria o ceda el paso.....	200/100

ARTÍCULO 148. SEMÁFOROS RESERVADOS A DETERMINADOS VEHÍCULOS.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	148	001	5A	G	4	No detenerse el conductor de un ciclo o ciclomotor ante la luz roja de un semáforo.....	200/100

ARTÍCULO 151. SEÑALES DE PRIORIDAD.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	151	002	5A	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal de Ceda el Paso (R-1).....	200/100
RgCirc_Puntos	151	002	5B	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por la señal de "STOP". (R-2).....	200/100

ARTÍCULO 168. MARCAS BLANCAS TRANSVERSALES.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	168	-	5C	G	4	No respetar la preferencia de paso de ciclistas en un tramo señalizado con marca vial de paso para ciclistas.....	200/100

ARTÍCULO 169. SEÑALES HORIZONTALES DE CIRCULACIÓN.

Norma	Art.	Apar.	Opc.	Cal	Puntos	Hecho denunciado	Impor/bonif.
RgCirc_Puntos	169		5A	G	4	No ceder el paso a otros vehículos en el lugar prescrito por una señal horizontal de ceda el paso.....	200/100
RgCirc_Puntos	169		5B	G	4	No detenerse en el lugar prescrito por una señal horizontal de detención obligatoria o STOP.....	200/100

Aquellas infracciones que no estando explícitamente previstas en la presente Ordenanza se hallen tipificadas en la legislación de tráfico, circulación y seguridad vial, o en sus normas de desarrollo y resultaren de competencia municipal por el tipo de vía en que se cometen y por la materia sobre la que versan, serán sancionadas con arreglo al siguiente criterio:

- Las infracciones leves serán sancionadas con el importe de 60 euros.

Disposición derogatoria:

Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores del Ayuntamiento de Albaída del Aljarafe, de igual o inferior rango, regulen las materias contenidas en esta Ordenanza.

Disposición final:

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2012, y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Albaída del Aljarafe a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Antonio Gelo López.

2W-6484

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administra-

tivo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los titulares de los vehículos que se relacionan, la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, al ignorarse la identidad de los propietarios y el lugar de la notificación.

Resolución que se cita

Resolución n.º 187/2012, de 13 de abril, sobre traslado de vehículo a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Por la Jefatura de la Policía Local se ha tramitado el expediente 275/11 sobre tratamiento residual del vehículo tipo ciclomotor, marca Yamaha, modelo YQ50, matrícula carece, en el que ha quedado acreditado que dicho vehículo ha permanecido estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar, le faltan las placas de matrícula y, además, su número de bastidor no figura en base de datos local, policial o de Dirección General de Tráfico.

Por lo anterior, y conforme a lo preceptuado en el apartado 1, letra B), del artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, esta Administración puede ordenar el traslado del vehículo indicado a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Dada las circunstancias en que se encuentra dicho vehículo no es posible conocer a su titular, por lo que no se ha podido cumplimentar el requerimiento previo a la orden de traslado al centro autorizado de tratamiento a que se refiere el citado artículo 86.

En consecuencia con todo lo anterior, estimándose conforme la propuesta de la Policía Local, y considerando lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley //1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero: Ordenar el traslado del citado vehículo al centro autorizado de tratamiento de la empresa «Manuel Gallego», S.L., situado en la carretera Sevilla-Málaga, km. 6,400, para que se proceda a su destrucción, conforme al procedimiento legalmente establecido.

Segundo: Dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra a 13 de abril de 2012, de lo que, como Secretario General, certifico.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Alcalá de Guadaíra a 23 de abril de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-5422

ALCALÁ DE GUADAÍRA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), por medio del presente anuncio se practica a los interesados que se relacionan la notificación de la resolución que a continuación se transcribe, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, no se ha podido realizar.

Resolución que se cita

Resolución n.º 66/2012, de 6 de febrero, sobre traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación.

Por la Jefatura de la Policía Local se han tramitado los expedientes sobre tratamiento residual de los vehículos siguientes:

- Expediente n.º 168/11. Tipo: Turismo. Marca: Renault. Modelo: Megane. Matrícula: 1576-BPB. Núm. de bastidor: VF1JA050525518971. Titular: Verónica Leal Carrasco. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 226/11. Tipo: Turismo. Marca: Opel. Modelo: Astra. Matrícula: SE-2732-DM. Número de bastidor: W0L0TGF69X5042906. Titular: Carlos Román Hernández. Apartado 1.º B, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 237/11. Tipo: Minimoto. Marca: Desconocida. Modelo: Negra. Matrícula: Carece. Número de bastidor: Carece. Titular: Adán Portillo Gómez. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 236/11. Tipo: Minimoto. Marca: Desconocida. Modelo: Negra y amarilla. Matrícula: Carece. Número de bastidor: Carece. Titular: Cristian Barragán Cid. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 263/11. Tipo: Camión. Marca: Yamaha. Modelo: P100. Matrícula: SE-9564-BS. Número de bastidor: TW2PXXCPTLU74933. Titular: Sevisa Sevillana de Vehículos Industriales, S.A. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 259/11. Tipo: Ciclomotor. Marca: Kimco. Modelo: Dink. Matrícula: C-3487-BGC. Número de bastidor: RFBSH10AA12003710. Titular: Tamara Martínez Hernández. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 260/11. Tipo: Ciclomotor. Marca: Yamaha. Modelo: CW50. Matrícula: C-8126-BGC. Número de bastidor: VG5SA051003015765. Titular: Francisco Moreno Pereila. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.
- Expediente n.º 301/11. Tipo: Turismo. Marca: Opel. Modelo: Vectra. Matrícula: H-3185-P. Número de bastidor: W0L000087N1262843. Titular: Josefa Jiménez Mateos. Apartado 1.º A, art. 86 LSV.

En dichos expedientes ha quedado acreditado las circunstancias para que esta Administración pueda ordenar el traslado de dichos vehículos a un centro autorizado de tratamiento de vehículos para su posterior destrucción y descontaminación, conforme a lo dispuesto en el artículo 86 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y que se concretan igualmente en el anexo indicado.

Igualmente consta en el citado expediente el requerimiento realizado en debida forma a los titulares de los citados vehículos advirtiéndole que, de no proceder a su retirada en el plazo de un mes, se procederá a su traslado al centro autorizado de tratamiento.

En consecuencia con todo lo anterior, estimándose conforme la propuesta de la Policía Local, y considerando lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases Régimen Local, por la presente he resuelto:

Primero: Ordenar el traslado de los vehículos anteriormente relacionados al centro autorizado de tratamiento de la empresa «Manuel Gallego», S.L., situado en la carretera Sevilla-Málaga, km. 6,400, para que se proceda a su destrucción conforme al procedimiento legalmente establecido.

Segundo: Notificar esta resolución a los interesados, y dar traslado de la misma a los servicios municipales competentes para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo manda, decreta y firma el señor Alcalde-Presidente, don Antonio Gutiérrez Limones, en Alcalá de Guadaíra a 6 de febrero de 2012, de lo que, como Secretario General, certifico.

Doy fe. El Secretario General.

Relación de interesados

— N.º expediente: 226/11. Marca: Opel. Modelo: Astra. Matrícula: SE-2732-DM. Titular: Carlos Román Hernández.

Lo que le comunico a los debidos efectos, advirtiéndole que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, y si interpone el recurso de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al que se produzca la presente notificación.

No obstante, podrá Vd. interponer, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Alcalá de Guadaíra a 23 de abril de 2012.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

7W-5421

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública, según anuncio insertado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 30, de fecha 7 de febrero de 2012, y no habiéndose

formulando reclamaciones contra el acuerdo provisional adoptado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2011, relativo a la derogación de la Ordenanza Fiscal de este municipio reguladora de la Tasa de recogida, transporte y eliminación de residuos, conforme establece el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el acuerdo provisional se eleva automáticamente a definitivo y el texto íntegro de la citada Ordenanza se inserta a continuación.

Lo que se publica para general conocimiento, informándose al propio tiempo que contra el acuerdo de referencia sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción a partir del día siguiente al de su publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004), este Ayuntamiento establece la Tasa por recogida, transporte y eliminación de residuos, que se regirá por la presente Ordenanza, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa de recogida de residuos la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias, y residuos sólidos urbanos, muebles y pequeños enseres de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

2. Constituye el hecho imponible de la Tasa de eliminación de residuos la prestación del servicio de recepción obligatoria de eliminación de basuras, residuos sólidos inertes, vidrio, papel, cartón y cuantos se definen en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, como de competencia municipal.

3. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos y desperdicios de alimentación o detritus procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritus humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

4. Por lo que concierne a las basuras y residuos de establecimientos comerciales, éstos vienen obligados a depositarlos en contenedores aptos para la adaptación a los vehículos de recogida, contenedores de los que deberán proveerse para que la recogida pueda ser efectuada.

5. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios, que quedarán sujetos al coste fijado por los servicios municipales:

- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
- b) Recogida de escombros de obras.

6. Se establece una exacción independiente por la retirada de residuos que no puedan depositarse en contenedores convencionales.

7. Se establece asimismo una exacción independiente para la renovación periódica de contenedores que se aplicará a los particulares y a los comercios que no estén obligados a disponer de contenedores propios.

Artículo 3.º *Sujetos pasivos.*

1. Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que ocupen o utilicen

las viviendas y locales sitos en vías públicas o lugares en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario, arrendatario o de cualquier otro así como, las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso de precario.

2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4.º *Responsables.*

1. Serán responsables solidarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades referidas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

No se establece ninguna exención en la aplicación de esta Tasa.

Artículo 6.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la producción de residuos y será la que figura en el anexo que aparece al final de la Ordenanza.

2. Las cuotas domésticas reducida corresponden a lo sujetos pasivos jubilados o pensionistas que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser vecinos y residentes en La Algaba.
- b) No tener otros bienes inmuebles diferentes a la vivienda en la que reside la unidad familiar.
- c) No ser propietario de actividad industrial o comercial.
- d) No habitar en unión de familiares con edad de trabajar, salvo que concurren situaciones sociales de especial gravedad, justificadas por informe de los Servicios Sociales Municipales.

3. Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible y corresponden al año natural.

Artículo 7.º *Devengo.*

1. Se devengan las Tasas y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida y/o eliminación de residuos en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a las Tasas.

2. Establecidos y en funcionamiento los referidos servicios, las cuotas se devengarán el primer día de cada año natural, salvo que el devengo de la Tasa se produjese con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del trimestre natural en el que haya tenido lugar el inicio de tal devengo.

Artículo 8.º *Normas de gestión.*

1. Las personas obligadas a contribuir por estas Tasas están obligadas a presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de un mes, declaración solicitando la inclusión en el Padrón de Contribuyentes. Deberá igualmente, declarar cualquier circunstancia o cambio que pueda repercutir en el gravamen dentro del mismo plazo.

2. Con todos los sujetos a tributación se formará, anualmente, la correspondiente matrícula, con expresión de los obligados al pago, domicilio recaudatorio, tarifas, cuotas y demás datos que se estimen oportunos.

3. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones corres-

pondientes, que surtirán efectos a partir del primer día del trimestre natural en el que el alta haya tenido lugar y, en caso de baja, el primer día de devengo del año natural siguiente.

4. El cobro de las cuotas se efectuará anualmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

5. Solamente en caso de ruina o inhabilitación de inmuebles, así como viviendas deshabitadas sin conexiones de suministro de aguas y/o electricidad certificada por los técnicos municipales, se procederá a la baja en el padrón de basuras.

Artículo 9.º *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Disposición adicional

Todo lo no previsto en la presente Ordenanza, se regirá por el Real Decreto Legislativo 2/2004, por la Ley General Tributaria y demás normas que las desarrollen o complementen.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Ayuntamiento en sesión de octubre de 2009, comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. En caso de modificación parcial, los artículos no modificados continuarán vigentes.

ANEXO

1) Doméstica general.	77,26
2) Doméstica reducida.	
- Pensionistas cuyos ingresos, junto a los del cónyuge, no superen 1,2 veces el salario mínimo interprofesional vigente.	38,63
- Pensionistas cuyos ingresos, junto a los del cónyuge, sean igual o inferior al 60% del salario mínimo interprofesional vigente.	15,36
- Pensionistas cuyos ingresos, junto a los del cónyuge, sean igual o inferior al 30% del salario mínimo interprofesional vigente.	7,56
a) Oficinas y locales.	159,61
b) Bancos y cajas.	254,49
c) Supermercados y autoservicios.	227,38
d) Almacenes mayoristas de alimentación, agrícolas, materiales de construcción y bebidas.	258,39
e) Restauración, hoteles, ventas, discotecas y mesones.	263,68
f) Bares y tabernas.	184,64
g) Comercios de alimentación (excepto mercado abastos), fontanería, repuestos de automóvil y de electricidad.	184,89
h) Comercio de electrodomésticos, sanitarios y muebles.	225,64
i) Puestos del mercado de abastos.	78,65
j) Comercios varios.	159,66
k) Industrias (salvo gasolineras, talleres mecánicos, desguaces) de menos de 10 trabajadores.	184,89
l) Industrias con más de 10 trabajadores	256,41
m) Gasolineras, desguaces, talleres mecánicos con independencia del número de trabajadores.	251,79
n) Por retirada de residuos que no puedan ser depositados en contenedores convencionales.	118,90
ñ) Por renovación periódica de contenedores.	83,17

En La Algaba a 19 de marzo de 2012.—El Alcalde—Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-3952

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 17 de mayo se adoptó la resolución de Alcaldía número 602/2012, del siguiente tenor literal:

«(...) Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 5 de enero de 2012, se aprobaron las Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe del Cuerpo de la Policía Local de La Algaba mediante el procedimiento de libre designación, entre funcionarios de la máxima categoría de la plantilla del Cuerpo de Policía del municipio, en desarrollo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 57, de 9 de marzo de 2012.

Durante el plazo de presentación de instancias se han presentado solicitudes por los siguientes aspirantes, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Subinspector, máxima Categoría del Cuerpo de Policía Local de este municipio:

— Don Juan Espinosa Baños, con DNI n.º 77.537.454-S. Registro de Entrada número 2737, de fecha 20 de marzo de 2012.

— Don Francisco Carreto Alba, con DNI n.º 28.657.027-Q. Registro de Entrada número 3378, de fecha 29 de marzo de 2012.

Atendiendo al Currículum Vitae y a los méritos alegados y acreditados por cada uno de los aspirantes, en especial los relativos a la formación de los mismos.

Visto cuanto antecede, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y el artículo 21.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente vengo en resolver.

Primero.—Nombrar a don Juan Espinosa Baños, con DNI número 77.537.454-S, Subinspector de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Jefe del Cuerpo de la Policía Local de La Algaba en tanto no se le remueva libremente de dichas funciones por considerar esta Alcaldía que, por su formación, se encuentra suficientemente capacitado para el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 57 de dicha Ley, relativas a la organización, dirección, coordinación y supervisión de las distintas unidades del Cuerpo, pasando don Francisco Carreto Alba, con DNI número 28.657.027-Q, a desempeñar en exclusiva las tareas correspondientes e inherentes al puesto de Subinspector de Policía Local a partir de la efectividad del nombramiento mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla del nombramiento por libre designación de don Juan Espinosa Baños, con DNI número 77.537.454-S, Subinspector de Policía Local perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, como Jefe de la Policía Local de La Algaba.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución a los interesados así como al Departamento de Personal y al Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana a los efectos oportunos.

De la presente se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.(...)».

En La Algaba a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde—Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

8W-6637

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Francisco Manuel Godoy Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (Sevilla), adoptado al tratar el punto 6º de la sesión ordinaria celebrada el día 15 de mayo de 2012, se aprobó inicialmente la Ordenanza municipal de veedores para el municipio de Bollullos de la Mitación.

Dicha aprobación se somete a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se publica a los efectos antes señalados.

En Bollullos de la Mitación a 18 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Francisco Manuel Godoy Ruiz.

253W-6470

CONSTANTINA

Don Mario Martínez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en la sesión extraordinaria del Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, celebrada con fecha 26 de abril del presente año, se aprobó el Proyecto de Actuación para implantación de Tanatorio, en polígono 24, parcela 6, de Constantina, promovido por «Atlantic Doñana Promoción y Gestión Inmobiliaria», S.A.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 43.1 F de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre.

Constantina a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde Presidente, Mario Martínez Pérez.

7W-6099

LOS CORRALES

Admitido a trámite por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16 de marzo de 2012, el Proyecto de Actuación, redactado por el Ingeniero Técnico Agrícola don José Antonio Bas Vicente, Colegiado número 4259, y presentado en este Ayuntamiento por doña Inmaculada Carrero Gutiérrez, para la construcción de «explotación avícola de cría de pavos», en la parcela número 75, del polígono 8, de este término municipal, se expone a información pública, con el expediente instruido al efecto, por plazo de veinte días, durante el cual podrá ser examinado por cuantas personas se consideren afectadas y formular cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

En Los Corrales a 21 de marzo de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

8W-4618-P

LA LUISIANA

De conformidad con el artículo 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se anuncia convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez de Paz sustituto de La Luisiana.

Para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el artículo 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a saber, los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Los interesados deberán presentar sus instancias en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de La Luisiana, sito en plaza Pablo Olavide n.º 12, de La Luisiana, C.P. 41430, en la provincia de Sevilla. Dicha presentación deberá hacerse dentro del plazo de los quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. En la forma y plazos expresados anteriormente, podrán también los interesados presentar sus solicitudes, por cualquiera de los medios admitidos por el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Luisiana a 16 de mayo de 2012.—El Alcalde, Emilio J. Gordillo Franco.

7D-6565

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la Notificación del Requerimiento Entrega Título de Propiedad de fecha

20/03/2012, abajo indicada; la misma se intentó el 12/04/2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos desconocido, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de SOLGEST, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre Norte, en horario de 8.00 a 14:30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Expediente núm.: 2008 1747.

Notificación núm.: 5805

Datos del destinatario:

NIF/CIF: B91266288

Hostería Hermanos López, S.L.
Avda. San Juan de Dios s/n.
41930 Bormujos (Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Vd. por débitos a la Hacienda Municipal de Mairena del Aljarafe, por los conceptos de 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI he dictado con esta fecha la siguiente:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor contra quién se procede en esta diligencia, para que en el plazo de tres días, si reside en la propia localidad o de quince días, en caso contrario, aporte en esta Unidad recaudatoria los Títulos de propiedad del bien inmueble embargado 2008 Basura-MAI-2008 I.B.I. (URB)-2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB)-2010 I.B.I. (URB)-2010 Basura-MAI” (Finca 23993, tomo 989, libro 559, folio, de Mairena del Aljarafe)

Caso de no presentarlo, en el plazo que le corresponda, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que libre certificación de los extremos que, sobre la titulación dominical de tales bienes consten en el Registro, siendo los gastos ocasionados a cargo del deudor.

Lo que le traslado a Vd. para que le sirva de notificación y requerimiento en forma.

Mairena del Aljarafe a 7 de mayo de 2012.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.

253W-6040

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la Valoración de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 15 de febrero de 2012, abajo indicada; la misma se intentó el 29 de febrero de 2012 y el 1 de marzo de 2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos «ausente» y «ausente», según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada

por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de SOLGEST, S.L. Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre Norte, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Expediente N.º: 2009 2016.
Notificación N.º: 635.

Datos de la destinataria:

NIF/CIF: 28807667Y.
García Jiménez M. Elena.
Calle José Díaz, 0001 05 c.
41009 Sevilla.
(Sevilla).

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra la deudora a la Hacienda Municipal García Jiménez M. Elena NIF 28807667Y, domiciliada en calle José Díaz, 0001 05 C, han sido embargados los siguientes bienes propiedad de la deudora.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 250.786,83 euros, por los débitos 2008 I.B.I.(URB) - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 I.B.I.(URB). La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2 de septiembre de 2005, número 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes.

Avenida Mariana de Pineda número 53.
Ref. Catastral 0179925QB6307N0001UX.

Asimismo, se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 7 de mayo de 2012.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera
8W-6041

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la notificación de la valoración de bienes de fecha 12/3/2012, abajo indicada; la misma se intentó el 22/03/2012, y se devuelven por el personal de reparto de los motivos desconocido, según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a pu-

blicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de SOLGEST, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en Avda. de las Américas s/n, en horario de 8.00 a 15.00, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Expediente núm.: 2009 2889.
Notificación núm.: 5389

Datos del destinatario:

NIF/CIF: B91418335 Galrey Inversiones, S.L.
Calle Altamira núm. 29, 9 bj. A
41020 Sevilla.

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Galrey Inversiones S.L. NIF B91418335 domiciliado en calle Altamira núm. 29, 9 bj. A han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha, han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 125.311,02 euros, por los débitos 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 I.B.I.(URB). La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Calle Córdoba núm. 4, 1 D3
Referencia Catastral:0472705QB6307S0014IJ

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 7 de mayo de 2012.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.
253W-6052

MAIRENA DEL ALJARAFE

La Jefa de Negociado de Recaudación.

Hace saber: Que no ha sido posible practicar la Notificación de la Valoración de Embargo de Bienes Inmuebles de fecha 15/02/2012, abajo indicada; la misma se intentó el 05/03/2012 y el 06/03/2012, y se devuelven por el personal de

reparto de los motivos ausente y ausente según queda acreditado en su correspondiente expediente. Se procede a publicar el presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, con el fin de citar al deudor que más abajo se detalla, o a su representante, para ser notificada por comparecencia por medio del presente anuncio, tal y como establecen los artículos 112 y 170 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero); Debe comparecer en la oficina de SOLGEST, S.L., Gestión Tributaria Municipal del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, sita en plaza de las Naciones, torre Norte, en horario de 8.00 a 14.30, de días laborales, de lunes a viernes, en el plazo máximo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, con el fin de efectuar la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, que le afecta; con la advertencia de que si transcurrido dicho plazo no comparece, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Diligencia:

Expediente núm.: 2009 1121.
 Notificación núm.: 640
 Datos del destinatario:
 NIF/CIF: 52268721W Torres Márquez Miguel Ángel
 Calle Magdalena Sofia de Barat
 núm. 96, 3º A
 41927 Mairena del Aljarafe
 (Sevilla)

En el expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal Torres Márquez Miguel Ángel NIF 52268721W domiciliado en calle Magdalena Sofia de Barat núm. 96, 3º A han sido embargados los siguientes bienes propiedad del deudor.

En fecha , han sido valorados dichos bienes en la cantidad de 73.501,93 euros, por los débitos 2007 I.V.T.M. - 2008 Basura-MAI - 2008 I.B.I.(URB) - 2009 Basura-MAI - 2009 I.B.I.(URB) - 2010 I.B.I.(URB) - 2010 Basura-MAI. La valoración se efectuó con referencia a precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales, según se justifica en informe técnico del que se adjunta copia. Todo lo cual se le notifica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio (BOE 2-9-2005, núm. 210), como trámite previo a la subasta de los siguientes bienes.

Relación de bienes

Magdalena Sofia Barat núm. 96 3º A
 Ref. catastral 2076303QB6327N0010WD

Asimismo se le comunica que en caso de discrepancia con la tasación efectuada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días.

Contra el acto notificado cabe recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar del día de la recepción de la presente notificación ante el Tesorero del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señaladas en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

En Mairena del Aljarafe a 7 de mayo de 2012.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, María Francisca Otero Candelera.
 253W-6057

MARINALEDA

Aprobado inicialmente expediente TC 1/2011, de modificación de créditos del Presupuesto 2011, en sesión extraordinaria

y urgente de Pleno de este Ayuntamiento de fecha 11 de mayo de 2012, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

El acuerdo provisional se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones u observaciones.

En Marinaleda a 14 de mayo de 2012.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

7W-6367

LOS PALACIOS Y VILLAFRANCA

Don Juan Manuel Valle Chacón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 10 de mayo de 2012, adoptó, entre otros, el acuerdo que se transcribe a continuación:

Punto 2-1º. Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Considerando la posibilidad de establecer nuevas figuras impositivas que nos permitan un aumento de los ingresos y a su vez una flexibilización del Plan de Ajuste, aprobado por el Pleno de la Corporación el pasado 31 de marzo, e informado favorablemente por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas el 30 de abril de 2012.

Considerando que los artículos 47.3.h de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establecen que «salvo en los supuestos previstos en el artículo 59.1 de esta ley, las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de estos.

El Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, adoptó el siguiente

Acuerdo

Primero.—Aprobar inicialmente la siguiente Ordenanza Fiscal:

2. Tasas:

2.26. Por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general.

Segundo.—Someter el presente acuerdo a información pública y audiencia durante treinta días en el tablón de anuncios de esta Entidad e inserción del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, según dispone el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.—Transcurrido el plazo de exposición pública, sin presentarse reclamaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, sin perjuicio de la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación, según dispone el artículo 17.3 y 4 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

En Los Palacios y Villafranca a 15 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Valle Chacón.

8W-6414

EL PEDROSO

Don Manuel Meléndez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: En la Secretaría de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2010 para examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

- Plazo de exposición: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.
- Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- Oficina de presentación: Registro de Documentos de este Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En El Pedroso a 30 de abril de 2012.—El Alcalde, Manuel Meléndez Domínguez.

7W-5620

EL PEDROSO

El Pleno del Ayuntamiento de El Pedroso, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (expediente modificación créditos 02/2012).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Pedroso a 7 de mayo de 2012.—El Alcalde, Manuel Meléndez Domínguez.

7W-6134

PILAS

Don Jesús M^a Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de actuación de interés público en suelo no urbanizable, con emplazamiento en polígono 13, parcela 70, referencia catastral núm. 41075A013000700000QH y calle Picasso s/n, referencia catastral núm. 9728501QB3392N0001JY del término municipal de Pilas, consistente en tanatorio, promovido por Párroquia Santa M^a la Mayor de Pilas.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 43. 1. f de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Pilas a 14 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús M^a Sánchez González.

253W-6408

PILAS

Don Jesús María Sánchez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2012, se aprobó la contratación mediante procedimiento abierto, con el precio como único criterio de valoración, de la enajenación de inmueble (solar) en la avenida de la República Argentina números 3-5-7, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme al siguiente contenido:

- El objeto del contrato es la enajenación de inmueble (solar) en la avenida de la República Argentina números 3-5-7.
- El tipo de licitación mínimo es de 253.989,85 euros, IVA excluido.
- Estarán facultados para celebrar el contrato objeto de concurso las personas físicas o jurídicas que reúnan los requisitos indicados en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Los licitadores no deberán constituir garantía provisional.
- El Pliego podrá ser retirado en el Registro General del Ayuntamiento de Pilas y en el perfil del contratante del Ayuntamiento (www.pilas.es).
- Las proposiciones para participar en la licitación se presentarán durante los quince días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación.
- La documentación a presentar por los licitadores será la señalada y en la forma que se determina en la cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- La apertura de proposiciones tendrá lugar en acto público a celebrar en la fecha y hora que se designe por el Alcalde.
- La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora como Anexo II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas a 2 de mayo de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús María Sánchez González.

8W-5975-P

VILLANUEVA DEL ARISCAL

Don José Castro Jaime, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Formulada y rendida la cuenta del Organismo Autónomo Local Futuriscal, de los ejercicios de 2005 a 2010, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones sean necesarias, emitiendo nuevo informe antes de someterla al Pleno de la Corporación para, en su caso, ser aprobada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, y en cumplimiento del artículo 212.3 de la Ley de Haciendas Locales.

En Villanueva del Ariscal a 21 de mayo de 2012.—El Alcalde, José Castro Jaime.

8F-6781

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD «GUADALQUIVIR»

Don Rafael Moreno Segura, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Pleno de esta Mancomunidad, de fecha 2 de mayo de 2012, ha sido aprobado el expediente de contratación de la gestión del servicio público de recogida selectiva y tratamiento de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el ámbito de la Mancomunidad Guadalquivir mediante concesión administrativa, aprobando igualmente los pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato, cuyas características son las siguientes:

1. *Entidad adjudicadora.*
 - a) Organismo: Mancomunidad Guadalquivir .
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: 447/12.
2. *Objeto del contrato.*
 - a) Descripción del objeto: Gestión del servicio público de recogida selectiva y tratamiento de residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores en el ámbito de la Mancomunidad Guadalquivir mediante concesión administrativa y de conformidad con las especificaciones establecidas en los pliegos de prescripciones técnicas.
 - b) Lugar de ejecución: Municipios que conforman la Mancomunidad Guadalquivir.
 - c) Plazo de ejecución: Ocho anualidades a partir de la formalización del contrato, prorrogables por dos anualidades más.
3. *Tramitación del procedimiento y forma de adjudicación.*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Clase de contrato: Gestión de Servicio Público.
4. *Presupuesto base de licitación.*
322.714,80 euros, IVA excluido.
5. *Garantías:*
Provisional: 3% del presupuesto de licitación, excluido IVA
Definitiva: 5% de la aportación fija de explotación ofertada para todo el plazo de duración del contrato, excluido IVA.

6. *Obtención de documentos e información.*

- a) Entidad: Mancomunidad Guadalquivir.
- b) Domicilio: Ctra. A-473, pkm. 0,8 finca Las Palmillas
- c) Código postal, localidad y apdo. correos: 41800, Sanlúcar la Mayor, apdo. 231
- d) Teléfono: 95 570 01 38.
- e) Fax: 95 570 03 86.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista.*

La solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional señalada en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación. Quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla

b) Lugar de presentación:

Entidad: En el Registro General de la Mancomunidad, de 9.00 a 14.00 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo.

Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

c) Admisión de variantes: No

9. *Apertura y ofertas:*

La apertura de ofertas tendrá lugar en el Salón de Juntas de la Mancomunidad a las 11.00 horas del decimoprimer día a la fecha de finalización de presentación de proposiciones, en acto público, salvo que dicho día coincida en sábado o día inhábil, en cuyo caso la apertura tendrá lugar en el mismo lugar y hora del siguiente día hábil.

10. *Gastos de anuncios.*

Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario del contrato.

En Sanlúcar la Mayor a 3 de mayo de 2012.—El Presidente, Rafael Moreno Segura.

253W-5811-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es